



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1473

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 9 de Julio de 2021

SECCIÓN JUDICIAL



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



EN SESIÓN ORDINARIA VERIFICADA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 28/CJCAM/20-2021, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA EL MANUAL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE RECUENTO DE TRABAJADORES.



MANUAL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE RECUENTO DE TRABAJADORES



MANUAL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA
DE RECuento DE TRABAJADORES

ÍNDICE

I. OBJETIVO DEL MANUAL	2
II. ANTECEDENTES	2
III. GLOSARIO	3
IV. MARCO NORMATIVO	4
V. FUNDAMENTACIÓN	5
VI. GENERALIDADES	8
VII. ¿QUIÉNES PARTICIPAN EN LAS VOTACIONES DEL RECuento DE TRABAJADORES?	10
1. Trabajadores Votantes.	10
2. Funcionarios de la mesa receptora de votación.	10
3. ¿Qué documentos deben presentar los trabajadores y funcionarios de la mesa receptora de votación, para participar en la prueba de recuento de trabajadores?	11
VIII. MATERIAL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE RECuento	13
IX. PREPARACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS CASILLAS	14
X. PASOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS VOTOS.....	15
XI. SITUACIONES QUE PUEDEN PRESENTARSE DURANTE LA VOTACIÓN	18
1) ¿Qué hacer si alguien se presenta sin su identificación oficial?	18
2) ¿Qué hacer si un trabajador se presenta con una credencial que tiene alteraciones o que no le pertenece?	18
3) ¿Qué hacer cuando se presentan votantes con algún tipo de discapacidad o que requieran apoyo especial?.....	18
4) ¿Se puede suspender la votación?	19
5) ¿A qué hora se cierra la votación?	19
XII. CONTEO DE LOS VOTOS	20
XIII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	21
XIV. ¿CÓMO SE REALIZA LA CLAUSURA DE LA CASILLA DE VOTACIONES? ..	21



MANUAL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE RECuento DE TRABAJADORES

I. OBJETIVO DEL MANUAL

El objetivo de este manual es dotar a los servidores judiciales de una guía de la dinámica del Procedimiento de Huelga, especialmente en lo relativo al desahogo de la prueba de recuento, logrando así homologar los criterios de los Juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado de Campeche.

II. ANTECEDENTES

El autor Oscar Alzaga¹, refiere en su artículo “Huelgas, sindicatos y luchas sociales en la historia de México”, que ante la deplorable situación socio-económica y laboral, así como la desigual e injusta distribución del ingreso nacional, surgió la figura de “Huelga” como una vía legal para la solución de los conflictos laborales; no obstante, más que una controversia laboral, la huelga es una solución a las inconformidades de los trabajadores de un país, tal y como comentaba el Maestro Mario de la Cueva, al señalar que: “La huelga no es el conflicto, sino su solución, el conflicto se origina en el trabajo injusto y en el abuso patronal”. En ese sentido, concluimos que la huelga es un medio para establecer o restablecer los derechos, por ello, se estima que es un derecho fundamental de los trabajadores, por lo que las autoridades tienen la obligación de protegerlo, respetarlo y garantizarlo.

Ante ese deber jurídico, es que la autoridad judicial debe determinar si la huelga es o no legalmente existente, conforme a los requisitos esenciales establecidos en la Ley Federal del Trabajo, en vigor, entre los cuales se encuentra el referente a que la huelga sea realizada por la mayoría de los trabajadores de la empresa o establecimiento; por lo que, como parte de los derechos procesales del patrón, la ley permite al empleador

¹ Alzaga, Oscar. “Huelga, sindicatos y luchas sociales en la historia de México”. *Alegatos*, México, año 32, número 99, mayo – agosto de 2018, pp. 422 - 423.



MANUAL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE RECUENTO DE TRABAJADORES

ofrecer la prueba del recuento de trabajadores, a efecto de evidenciar la inexistencia de la huelga por no cumplir con el número de trabajadores que la apoyen.

La regulación de la prueba del recuento en México, se encontraba prevista en cuerpos jurídicos que precedieron a la actual Ley Federal del Trabajo; ejemplo de ello es la Ley Laboral promulgada el 18 de agosto de 1931, la cual si bien en sus inicios no disponía expresamente la prueba de recuento, hacía alusión implícita a ella en diversos artículos que la integraban, pues contemplaba preceptos legales que versaban respecto de la huelga y en particular sobre la valoración del conteo de los trabajadores, ya sea a favor o en contra del movimiento de huelga, para considerar su existencia, o bien, de los trabajadores que participaran en ella y cometieran actos violentos, con el propósito de evaluar la ilicitud del movimiento.

En la actualidad, nuestra Ley Federal del Trabajo, en vigor, considera literalmente la prueba de recuento en su artículo 931, probanza que deberá ser tramitada ante el Tribunal competente que conozca del asunto, para demostrar el apoyo a la suspensión temporal de labores, así como para proteger y garantizar la defensa de los derechos laborales colectivos, buscando en todo momento el equilibrio entre los derechos de las partes.

En ese contexto, nos permitimos elaborar esta guía para el desahogo de la prueba de recuento, tomando como parámetros los señalados en el ordinal 931 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor.

III. GLOSARIO

Huelga inexistente: Para que la huelga se declare inexistente será necesario comprobar que no cumplió con alguno de los requisitos de fondo, forma o mayoría. En



MANUAL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE RECUENTO DE TRABAJADORES

alguno de esos supuestos los interesados, dentro de las setenta y dos horas siguientes al estallamiento de la huelga, deben acudir ante la autoridad respectiva a solicitar su declaración².

Huelga justificada: Aquella cuyos motivos son imputables al patrón³.

Recuento de los trabajadores: Votación que realizan los trabajadores para determinar al titular del contrato colectivo de trabajo o del contrato-ley o para, en caso de huelga frente a la petición del empleador ante el Tribunal Laboral, establecer si la mayoría de los trabajadores está a favor o en contra de la huelga⁴.

Sindicato: Asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses⁵.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes.

- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.
- Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

² Sánchez Castañeda, Alfredo. *Diccionario de Derecho Laboral*, 2ª edición, México, Oxford University Press México, 2013, Diccionarios jurídicos, p. 79.

³ Congreso de la Unión. Ley Federal del Trabajo, Diario Oficial de la Federación 1 de mayo del año 2019, artículo 446, p. 122.

⁴ Sánchez Castañeda, Alfredo. *Diccionario de Derecho Laboral*, 2ª edición, México, Oxford University Press México, 2013, Diccionarios jurídicos, p. 78.

⁵ Congreso de la Unión. Ley Federal del Trabajo, Diario Oficial de la Federación 1 de mayo del año 2019, artículo 356, p. 93.



MANUAL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE RECUENTO DE TRABAJADORES

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Documentos Internacionales, Convencionales.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convenios 87, 98, 100, 111, 138 y 182 de la OIT.

V. FUNDAMENTACIÓN

La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 931 establece:

“...

Si se ofrece como prueba el recuento de los trabajadores, se observarán las normas siguientes:

- I. Se deroga.
- II. Únicamente tendrán derecho a votar los trabajadores de la empresa que concurren al recuento;
- III. Serán considerados trabajadores de la empresa los que hubiesen sido despedidos del trabajo después de la fecha de presentación del escrito de emplazamiento;
- IV. No se computarán los votos de los trabajadores de confianza, ni los de los trabajadores que hayan ingresado al trabajo con posterioridad a la fecha de presentación del escrito de emplazamiento de huelga; y
- V. El ofrecimiento de la prueba de recuento debe hacerse en el escrito de solicitud de la inexistencia de la huelga contemplado en la fracción I del artículo 930 de esta Ley, al que se acompañará el listado con los nombres de los trabajadores que serán consultados, para que se le corra traslado con éste a la parte contraria;

MANUAL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA
DE RECUENTO DE TRABAJADORES

- VI. La contraparte de quien solicitó la inexistencia de la huelga, al momento de hacer sus manifestaciones sobre las causales de inexistencia, exhibirá en la audiencia de calificación de la huelga el listado con los nombres de los trabajadores que en su opinión tienen derecho a participar en el recuento. La audiencia de calificación de la huelga será diferida en términos de la fracción IV del artículo 930 de esta Ley, a fin de preparar y desahogar la prueba de recuento mediante voto personal, libre, directo y secreto;
- VII. En caso de que los listados de trabajadores ofrecidos por las partes y de los elementos recabados se advierta que existe coincidencia en los mismos o de que las partes convengan en elaborar uno sólo, el Tribunal lo tomará para que sirva de padrón. En caso de existir diferencias sobre los listados, se dará vista a las partes en la audiencia de calificación de la huelga para que hagan las objeciones al listado presentado por su contraria, en cuyo caso se abrirá un incidente en el que las partes deberán ofrecer y rendir las pruebas relacionadas con sus objeciones, que se sustanciará en las setenta y dos horas siguientes. Una vez desahogadas las pruebas ofrecidas por las partes, el Juez elaborará el padrón que servirá para el recuento;
- VIII. Dentro de los cinco días siguientes el Tribunal señalará el lugar, día y hora en que deba efectuarse el recuento de los trabajadores, el cual deberá llevarse a cabo dentro de un plazo no mayor a diez días; este plazo podrá prorrogarse por un período igual en caso de que a juicio del Tribunal exista imposibilidad material de realizar el recuento dentro de dicho plazo. La consulta a los trabajadores se realizará mediante voto personal, libre, directo y secreto, ante la presencia del juez o la de los funcionarios que éste designe;
- IX. El desahogo de la prueba se efectuará el día y hora ordenados, en el lugar o lugares señalados por el Tribunal. Se iniciará con la presencia de las partes que asistan y, previo al ingreso de los trabajadores, el juez o los funcionarios que se designen instalarán la o las mamparas necesarias para el cruce de las boletas en secreto y la urna o urnas transparentes para su depósito,



MANUAL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE RECUENTO DE TRABAJADORES

verificando que se encuentran vacías y sin leyenda alguna. Acto seguido, previa identificación, con documento oficial, se procederá al ingreso de los trabajadores con derecho a voto y se dotará a cada uno con su boleta para ejercerlo;

- X. A efecto de asegurar la secrecía del voto, no deberá aparecer en las boletas ni en el listado señal o dato que permita identificar el folio de la boleta que le fue entregada al trabajador; dicha boleta contendrá dos recuadros, uno a favor de la huelga y el otro en contra de la misma. Cada trabajador deberá marcar su boleta, doblarla y depositarla en la urna, retirándose del lugar de la votación. Terminada la diligencia, el juez o los funcionarios designados procederán a practicar el escrutinio, abriendo sucesivamente las urnas, extrayendo una a una las boletas de votación y examinándolas para corroborar su autenticidad y exhibiéndolas a la vista de los representantes de las partes y observadores autorizados asistentes; las boletas no cruzadas o marcadas en más de uno de los recuadros o falsas, serán nulas;
- XI. Terminado el escrutinio, el juez o los funcionarios designados procederán al recuento de votos y anunciarán en voz alta el resultado. Terminada la diligencia, se levantará acta de la misma e invitará a los representantes de las partes que deseen hacerlo, a suscribirla, y
- XII. En caso de que se susciten actos de presión o intimidación en contra de los trabajadores que tiendan a violentar o impedir su libertad de voto u obstaculizar su ingreso al lugar de la diligencia, el juez o los funcionarios designados solicitarán el auxilio de la fuerza pública y proveerán lo conducente para que el recuento se realice en las condiciones que establece esta Ley y, de presumirse la existencia de algún ilícito penal deberá presentarse la denuncia de hechos ante la autoridad competente.

...

MANUAL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA
DE RECuento DE TRABAJADORES**VI. GENERALIDADES**

Dentro del Procedimiento de Huelga existe la figura del recuento de los trabajadores, regulada en el artículo 931 de la Ley Federal del Trabajo.

El **recuento** es la prueba que ofrece el patrón después del estallamiento de la huelga, para demostrar que la mayoría de los trabajadores no apoyan el movimiento de huelga y, por tanto, solicitar la declaración de su inexistencia.

Conforme a lo establecido en el artículo 931, fracción V, de la Ley Federal del Trabajo, el momento procesal oportuno para ofrecer la prueba de recuento, es al presentar el escrito de solicitud de inexistencia de la huelga; debiendo la autoridad laboral pronunciarse sobre su admisión o desechamiento en la Audiencia de Calificación de Inexistencia de la Huelga.

“ ...

Artículo 444.- Huelga legalmente existente es la que satisface los requisitos y persigue los objetivos señalados en el artículo 450.

Artículo 445.- La huelga es ilícita:

- I. Cuando la mayoría de los huelguistas ejecuten actos violentos contra las personas o las propiedades; y
- II. En caso de guerra, cuando los trabajadores pertenezcan a establecimientos o servicios que dependan del Gobierno.

...

Artículo 450.- La huelga deberá tener por objeto:

- I. Conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital;
- II. Obtener del patrón o patronos la celebración del contrato colectivo de trabajo y exigir su revisión al terminar el período de su vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título Séptimo;



MANUAL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA
DE RECUENTO DE TRABAJADORES

- III. Obtener de los patrones la celebración del contrato-ley y exigir su revisión al terminar el período de su vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Séptimo;
- IV. Exigir el cumplimiento del contrato colectivo de trabajo o del contrato-ley en las empresas o establecimientos en que hubiese sido violado;
- V. Exigir el cumplimiento de las disposiciones legales sobre participación de utilidades;
- VI. Apoyar una huelga que tenga por objeto alguno de los enumerados en las fracciones anteriores; y
- VII. Exigir la revisión de los salarios contractuales a que se refieren los artículos 399 bis y 419 bis.

Artículo 451.- Para suspender los trabajos se requiere:

- I. Que la huelga tenga por objeto alguno o algunos de los que señala el artículo anterior;
 - II. Que la suspensión se realice por la mayoría de los trabajadores de la empresa o establecimiento. La determinación de la mayoría a que se refiere esta fracción, sólo podrá promoverse como causa para solicitar la declaración de inexistencia de la huelga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 930, y en ningún caso como cuestión previa a la suspensión de los trabajos, y
 - III. Que se cumplan previamente los requisitos señalados en el artículo 920 de esta Ley.
- ..."



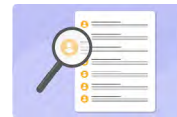
MANUAL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA
DE RECUENTO DE TRABAJADORES

VII. ¿QUIÉNES PARTICIPAN EN LAS VOTACIONES DEL RECUENTO DE TRABAJADORES?

1. Trabajadores Votantes.

Son todos los trabajadores de la Empresa que tengan derecho a voto **-por encontrarse registrados en el padrón y/o listado emitido por el Tribunal Laboral-** y que concurren al recuento, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en el padrón y/o listado emitido por el Tribunal de Justicia Laboral sede Campeche.



Serán considerados trabajadores de la empresa los que hubiesen sido despedidos del trabajo después de la fecha de presentación del escrito de emplazamiento de huelga.

Observación: No se computarán los votos de los trabajadores de confianza, ni de los trabajadores que hayan ingresado al trabajo con posterioridad a la fecha de presentación del escrito de emplazamiento de huelga.

2. Funcionarios de la mesa receptora de votación.

Cada mesa receptora de votación deberá estar integrada por los siguientes funcionarios:

- a) Presidente;
- b) Secretario;
- c) Dos escrutadores; y
- d) Representantes: patrón, sindicato y el o los observadores.





MANUAL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE RECUENTO DE TRABAJADORES

Los funcionarios establecidos en los incisos a), b) y c), serán los que el Juzgado Laboral designe para ocupar dichos puestos, teniendo como propuesta principal la siguiente:

El Presidente de la mesa receptora de votación sería el Juez Laboral; por lo que hace al Secretario, realizará las funciones el Secretario Instructor, y en el caso de los Escrutadores, se determinaría entre los Auxiliares Judiciales.

Para el caso de los Representantes del Patrón y del Sindicato, estos deberán ser previamente registrados en la audiencia respectiva o bien dentro de las 24 horas siguientes a dicha audiencia, para fungir con tal carácter el día y hora señalados para el desahogo de la prueba de recuento. Cabe mencionar que, la integración de la mesa receptora de votación será determinada por el Juez Laboral antes de la fecha, hora y lugar, señalados para el desahogo de la prueba de recuento.

3. ¿Qué documentos deben presentar los trabajadores y funcionarios de la mesa receptora de votación, para participar en la prueba de recuento de trabajadores?

Los votantes y funcionarios, deben identificarse con documento oficial con fotografía vigente (Credencial para votar con fotografía, emitida por el INE, Pasaporte, Cédula Profesional, y/o Credencial expedida por el centro de trabajo, con fotografía).





MANUAL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE RECUESTO DE TRABAJADORES

¿A qué tienen derecho los representantes y observadores que integran la mesa receptora de votación?

Los Representantes tienen derecho a:

- a) Estar presentes desde la instalación de la casilla hasta su clausura, sin intervenir en el proceso de votaciones, ni en las actividades de la mesa directiva;
- b) Recibir copia legible de las actas y de la documentación utilizada en casilla y firmar el recibo; y
- c) Presentar escritos de incidentes.

Por otra parte, el Observador es el funcionario designado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 931, fracción X, de la Ley Federal del Trabajo, con la finalidad de que el día del desahogo de la prueba de recuento, presencie las distintas etapas de la diligencia (instalación de la casilla, desarrollo de la votación, escrutinio y cómputo de la votación en la casilla, la fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla y clausura); y observe que el sufragio emitido por los trabajadores sea personal, libre, directo y secreto.

No podrán:

- a. Promover el voto a favor o en contra de la huelga;
- b. Manifestarse a favor o en contra de la huelga;
- c. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de los funcionarios de la mesa receptora de votación, o de las autoridades que se encuentren presentes;
- d. Portar o utilizar emblemas o distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con posturas ideológicas relacionadas con la votación; y
- e. Declarar tendencias sobre la votación antes y después del proceso.



MANUAL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE RECuento DE TRABAJADORES

Los Observadores tienen derecho a:

- a) Estar presentes desde la instalación de la casilla hasta su clausura, sin intervenir en el proceso de votaciones, ni en las actividades de la mesa directiva;
- b) Recibir copia legible del acta de la mesa receptora de votación y firmar; y
- c) Presentar escritos de incidentes.

VIII. MATERIAL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE RECuento

El día señalado por el Tribunal Laboral para el desahogo de la prueba de recuento, la mesa receptora de votación deberá contar con la siguiente documentación y material:

Documentación:	Materiales:
1. Lista o padrón de los trabajadores que tienen derecho al desahogo de la prueba de recuento.	1. Mamparas necesarias para el cruce de las boletas en secreto.
2. Relación de los funcionarios de la mesa directiva y observadores del Centro de Conciliación Laboral de Campeche.	2. Urnas transparentes para el depósito de los votos.
3. Boletas para emitir el voto, de acuerdo a la lista o padrón de los trabajadores.	3. Crayón color negro, que deberá estar dispuesto en cada mampara.
4. Acta de escrutinio y cómputo de la mesa receptora de votación para la prueba de recuento en el procedimiento de huelga.	4. Marcadores o crayolas para los votos.
5. Hoja de Incidentes.	5. Útiles de escritorio.
6. Plantilla Braille para cada votación (En caso de ser necesario, la empresa deberá informar al tribunal mínimo 24 horas antes, si algún trabajador presenta alguna capacidad diferente).	6. Tinta permanente y demás material necesario para las votaciones.

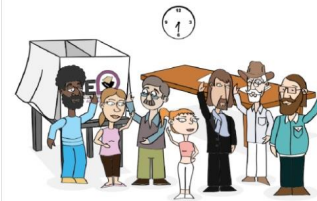


MANUAL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA
 DE RECUENTO DE TRABAJADORES

IX. PREPARACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS CASILLAS

¿Cuándo y dónde se integra la mesa receptora de votación?

El día y lugar señalado por el Tribunal Laboral para el desahogo de las votaciones, los funcionarios designados y autorizados por dicho Tribunal, deberán comparecer en la hora señalada para integrar la mesa receptora de votación, la cual iniciará con la instalación de la urna, mamparas, y el material necesario para la recepción de los votos.



¿Cómo se instala la casilla?



PASO 1:

Se inicia la instalación en la hora, fecha y lugar señalado por el Tribunal, con la presencia de los funcionarios que se encuentren presentes.

PASO 2:

Los funcionarios de la mesa receptora de votación revisan que la documentación y el material estén completos; se abrirá el sobre que contiene las boletas para la votación y se entregarán al Secretario para que de fe de los hechos y al mismo tiempo procederá a contar las boletas para saber cuántas se recibieron.





MANUAL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE RECUENTO DE TRABAJADORES

PASO 3:

Los funcionarios de la mesa de votación, procederán a instalar las mamparas necesarias para el cruce de las boletas, y la urna o urnas transparentes sin leyenda alguna, en donde serán depositados los votos.



PASO 4:

Los funcionarios de la mesa receptora de votación, colocarán en el exterior un cartel de identificación de la misma para orientar a los votantes.

X. PASOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS VOTOS

Terminada la instalación de la mesa receptora de votación, se anunciará el inicio del sufragio, y es el momento en que los trabajadores pasan a votar, respetando el orden en que están formados.



PASO 1:

El primer escrutador, verifica que los trabajadores se encuentren formados en unifila.



MANUAL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE RECUENTO DE TRABAJADORES

PASO 2:

El trabajador con derecho a voto, se presentará ante la mesa receptora de votación con su respectiva identificación oficial (las mencionadas), con la finalidad de asegurarse de que le pertenece.



PASO 3:

El Secretario verificará que el trabajador aparezca en la lista o padrón expedido por el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

PASO 4:

De encontrarse en la lista o padrón, el Secretario le proporcionará una boleta para la votación.



PASO 5:

De inmediato el Secretario marca en la lista o padrón el nombre del trabajador.



MANUAL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE RECUESTO DE TRABAJADORES

PASO 6:

El Trabajador votante se dirige a las mamparas para marcar su boleta de manera personal, directa, libre y secreta.



PASO 7:

Enseguida, el trabajador votante deposita su boleta marcada y doblada en las urnas transparentes correspondientes.

PASO 8:

El trabajador votante regresa con el Secretario, quien, auxiliado por los demás funcionarios de la mesa receptora de votación, le pondrán tinta en el dedo pulgar derecho y le será regresada su identificación presentada anteriormente.





MANUAL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA
DE RECuento DE TRABAJADORES

XI. SITUACIONES QUE PUEDEN PRESENTARSE DURANTE LA VOTACIÓN

1) ¿Qué hacer si alguien se presenta sin su identificación oficial?

No se le permitirá votar.

2) ¿Qué hacer si un trabajador se presenta con una credencial que tiene alteraciones o que no le pertenece?

No se le permitirá votar.

3) ¿Qué hacer cuando se presentan votantes con algún tipo de discapacidad o que requieran apoyo especial?

Podrán votar sin necesidad de hacer fila. En caso de una discapacidad visual, el Presidente, Secretario o uno de los Escrutadores de la mesa receptora de votación podrá acompañarlo a la urna para el apoyo en la emisión de su voto, sin que esto trasgreda la secrecía del sufragio.

Asimismo, deberán ser tomados en consideración los siguientes puntos:

- El trabajador votante que utilice muletas, bastón o andadera como apoyo de traslado, puede solicitar que lo acompañe un funcionario de la mesa directiva para que le sostenga el cancel mientras vota;
- A los trabajadores votantes que acudan en silla de ruedas, el Secretario le informará que podrá utilizar la mampara especial que se coloca sobre la mesa de casilla;
- Las personas con discapacidad visual podrán acudir con una persona de su confianza, y se les proporcionará una plantilla en braille.



MANUAL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE RECUENTO DE TRABAJADORES



La mesa receptora de votación deberá permitir votar sin hacer fila a todos los trabajadores con discapacidad o adultos mayores, que muestren su identificación y se encuentren en la lista o padrón emitido por el Juzgado Laboral.

4) ¿Se puede suspender la votación?

Únicamente por causas de fuerza mayor, como:

- Desastres naturales, por ejemplo, huracanes o inundaciones.

Si se suspende la votación, el Juez del Juzgado Laboral, deberá señalar nueva fecha y hora para el desahogo de la prueba.

5) ¿A qué hora se cierra la votación?

La mesa receptora de votación hará el cierre de la casilla en el horario previamente determinado por el Tribunal para ello, y solo se cerrará antes del horario estipulado en los siguientes supuestos:

- a. Cuando ya no haya más trabajadores votantes formados en la fila; y
- b. Cuando la totalidad de los trabajadores registrados en la lista o padrón hayan emitido su voto.

MANUAL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA
DE RECUESTO DE TRABAJADORES**XII. CONTEO DE LOS VOTOS****PASO 1:**

El Secretario cancela las boletas que no fueron utilizadas con dos rayas diagonales con pluma de tinta negra.

PASO 2:

Se sacarán los votos de las urnas y mostrarán a todos los funcionarios que esta quedó vacía e iniciarán el conteo de los votos.

PASO 3:

Los votos serán agrupados de la siguiente manera:

- a. A favor de la huelga.
- b. En contra de la huelga.
- c. Nulos.

Serán considerados como votos válidos solo los marcados en un recuadro, y que el acta sea autenticada.

Se considerarán votos nulos cuando el trabajador votante:

- Marque en la boleta los dos recuadros.
- Marque toda la boleta.
- Deposite la boleta en blanco.
- Escriba en la boleta palabras ofensivas o denostativas.



MANUAL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA
DE RECuento DE TRABAJADORES

XIII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

De conformidad con el artículo 931, fracción XI, el Secretario de la mesa receptora de votación deberá anunciar en voz alta el resultado.

Sin que sea óbice lo anterior a que se haga la publicación de los resultados en los carteles de votación, con letra grande y clara, asentándose el número de votos a favor y en contra de la huelga, y podrá ser pegada a las afueras del lugar de la instalación de la mesa receptora de votación.



XIV. ¿CÓMO SE REALIZA LA CLAUSURA DE LA CASILLA DE VOTACIONES?

El Secretario llenará el acta, anotando la hora de apertura de casilla, inicio de votación, cierre de la votación y clausura de la mesa receptora de votación; pide a los demás funcionarios de la mesa que firmen el acta.



MANUAL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA
DE RECuento DE TRABAJADORES

ANEXOS

1. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN PARA LA PRUEBA DE RECuento EN EL PROCEDIMIENTO DE HUELGA.
2. BOLETA PARA LA PRUEBA DE RECuento.
3. PARA LA EMISIÓN DEL VOTO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES.



MANUAL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA
DE RECUENTO DE TRABAJADORES

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado. -----

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo General al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Cúmplase. -----

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a treinta de junio de dos mil veintiuno. -----

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidente Magistrado Licenciado **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ** y Magistrado Maestro **LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ**, ante la Secretaria Ejecutiva **DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, que autoriza y da fe. -----

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----



MANUAL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA
DE RECuento DE TRABAJADORES

CERTIFICA

EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL NÚMERO 28/CJCAM/20-2021, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA EL MANUAL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE RECuento DE TRABAJADORES**, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, LICENCIADO **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, MAESTRA **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ** Y MAGISTRADO MAESTRO **LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ**.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- CONSTE.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor
fundamental de la autoridad jurisdiccional"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



**EN SESIÓN ORDINARIA VERIFICADA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS
MIL VEINTIUNO EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL,
APROBÓ EL SIGUIENTE: -----**

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 29/CJCAM/20-2021, DEL PLENO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE
AUDIENCIAS DE LOS JUZGADOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE. -----**

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



**PROTOCOLO
DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS
LABORALES**



DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



CONTENIDO

CAPÍTULO 1. SOBRE EL PROTOCOLO	3
1.1. Introducción.	3
1.2. Objetivo.....	4
CAPÍTULO 2. REGLAS Y CONSIDERACIONES GENERALES	6
2.1. Reglas de las audiencias.....	6
2.2. Reglas para la elaboración de las actas de audiencia.....	7
2.3. Reglamento interno de la sala de audiencias.....	8
2.4. Reglas para el ingreso a la sala de audiencias de oralidad en materia laboral.....	9
I. Reglas de comportamiento de funcionarios que intervienen en la sala de audiencias de oralidad en materia laboral.	9
II. Reglas de comportamiento para las partes y litigantes que intervienen en la sala de audiencias de oralidad en materia laboral.....	10
III. Reglas de comportamiento para el público en la sala de audiencias de oralidad en materia laboral.	11
CAPÍTULO 3. PROTOCOLOS DE AUDIENCIAS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO	14
3.1. Protocolo de Audiencia Preliminar.	14
3.2. Protocolo de Audiencia de Juicio.	32
CAPÍTULO 4. EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL	49
4.1. El Procedimiento Especial Colectivo.	49
CAPÍTULO 5. PROTOCOLO DE AUDIENCIAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONFLICTOS COLECTIVOS DE NATURALEZA ECONÓMICA	67
5.1. Audiencia del artículo 916 de la Ley Federal del Trabajo.....	67
5.2. Audiencia Incidental de Objeciones.....	76
CAPÍTULO 6. PROTOCOLO DE AUDIENCIAS DEL PROCEDIMIENTO DE HUELGA	82
6.1. Audiencia de Conciliación.	82
6.2. Audiencia para la Calificación de la Huelga.	87
6.3. Audiencia Incidental de Objeciones.....	94
6.4. Audiencia para resolver sobre la calificación de la huelga.....	101
CAPÍTULO 7. PROTOCOLO DE AUDIENCIAS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN	107
7.1. Audiencia de Remate.....	107

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



7.2. Audiencia para resolver la solicitud del cambio de interventor con cargo a la caja.....	112
7.3. Audiencia Incidental de Tercería.	115
CAPÍTULO 8. PROTOCOLO DE AUDIENCIAS DEL PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL	124
8.1. Audiencia para determinar la autorización para trabajar de menores de edad.....	124
8.2. Audiencia para entregar la constancia de días trabajados y salario..	128
8.3. Audiencia de pago de las indemnizaciones referida en el artículo 49 de la Ley Federal del Trabajo.....	131
CAPÍTULO 9. PROTOCOLO DE AUDIENCIA INCIDENTAL.....	137
9.1. Audiencia Incidental.	137
CAPÍTULO 10. LINEAMIENTOS PARA LAS AUDIENCIAS VIRTUALES	145
10.1. Generalidades.....	145
10.2. De la plataforma de videoconferencias para audiencias virtuales.....	
10.3. Requisitos para el ingreso.....	146
10.4. Del equipamiento tecnológico.....	146
10.5. De la conexión a internet.	146
10.6. De las actuaciones de los servidores judiciales.....	147
A. Del Juez.	147
B. Del Encargado de Sala.	147
C. Del Encargado en Sistemas Informáticos del Juzgado.....	149
D. Del Personal Judicial Auxiliar.....	150
10.7. Procedimientos previos a la audiencia virtual.	150
A. De la notificación de la audiencia virtual.....	150
B. De la dirección digital, número de evento o contraseña de ingreso a la videoconferencia.....	151
10.8. De las audiencias virtuales.	152
A. Del ingreso a las audiencias virtuales.	152
10.9. Del desarrollo de la audiencia virtual.....	153
10.10. De la grabación de la audiencia virtual y su resguardo.	154

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



CAPÍTULO 1. SOBRE EL PROTOCOLO

1.1. Introducción.

Tras la búsqueda de una impartición de justicia más adecuada a la realidad social, hemos sido testigos de una transformación al Sistema de Justicia en materia Laboral con las recientes reformas publicadas el 24 de febrero de 2017, del “Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, y el 1 de mayo de 2019, del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva”; garantizando con esto el acceso a una justicia independiente e imparcial, así como al libre y pleno ejercicio de los derechos colectivos de los trabajadores.

El Procedimiento Ordinario Laboral será predominantemente oral, con una fase escrita, que por su naturaleza brindará a las partes economía, seguridad, transparencia y agilidad procesal. La *fase escrita* del procedimiento corresponde a la fijación de la litis; esta etapa comprende la demanda, contestación, desahogo de la vista de la contestación y según sea el caso, podría presentarse una reconvencción, la cual requiere ser notificada a la parte actora a efecto de que manifieste su contestación y se desahogue la vista de la misma. La *fase oral* se desarrolla a través de la audiencia preliminar y la audiencia de juicio.

La audiencia preliminar tiene por objeto:

- a) Depurar el procedimiento y resolver las excepciones dilatorias planteadas por las partes;
- b) Establecer los hechos no controvertidos;
- c) Admitir o desechar las pruebas ofrecidas por las partes, según sea el caso;
- d) Citar para audiencia de juicio; y

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- e) Resolver el recurso de reconsideración contra los actos u omisiones del Secretario Instructor.

Con esto termina la audiencia preliminar.

La audiencia de juicio deberá celebrarse dentro del plazo de 20 días siguientes a la emisión del acuerdo respectivo. Tiene por objeto el desahogo de las pruebas frente al Juez; que él mismo escuche los alegatos de las partes y se emita la resolución de la controversia, a través de la sentencia respectiva.

Asimismo, se dota al Juez de los mecanismos de control y rectoría que le permitan llevar la mejor conducción del juicio. Se le otorgan facultades disciplinarias para mantener el orden en las audiencias, incluido el poder de mando de la fuerza pública; así como decretar recesos de estimarlo necesario, sin que ello implique dilación del procedimiento. Se reducen las notificaciones personales, con excepción del emplazamiento y reconvencción, con la finalidad de agilizar el procedimiento, cuidando el respeto pleno a la garantía de audiencia.

Teniendo en cuenta los alcances de una reforma de esta naturaleza, el Poder Judicial del Estado, a través del Consejo de la Judicatura Local, elabora el presente **Protocolo de Audiencias de los Juzgados Laborales**, en el que se contemplan la audiencia preliminar y la audiencia de juicio; desarrollando cada una de sus etapas y describiendo las actuaciones de quienes intervienen en las mismas.

1.2. Objetivo.

El presente documento contiene los Protocolos para la Celebración de las Audiencias de los Procedimientos Laborales, como una herramienta que permite establecer y describir los procesos de trabajo de naturaleza administrativa que se realizan para la celebración de las referidas audiencias, identificando a los servidores públicos que intervienen en cada una de sus etapas y las actividades que realizan. Cabe señalar que se trata de una *guía descriptiva más no limitativa*.

PROCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Estos protocolos constituyen un insumo adicional para la preparación del caso. Contienen: 1) Reglas a seguir en las audiencias; 2) Descripción de las etapas; 3) Reglas de comportamiento para el Juez y los funcionarios que intervienen; 4) Reglas de comportamiento de las partes; 5) Reglas de comportamiento del público; 6) Diligencias dentro de las audiencias; y 7) Reglas para la elaboración del acta.

De igual forma, la utilización de equipos de grabación tanto de audio y video de calidad profesional que permita una calidad indiscutible y facilite el proceso de cada procedimiento de la materia, contando el Poder Judicial del Estado, con el sistema de grabación digital para salas de juicios orales JAVS, que integra todos los elementos necesarios en una sola plataforma de grabación y administración, cuyo almacenaje es en discos duros redundantes, para asegurar cualquier pérdida de grabación, lo que permite la generación de archivos de cada juicio, vinculando toda la información necesaria para su indexación y catalogación.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



CAPÍTULO 2. REGLAS Y CONSIDERACIONES GENERALES

2.1. Reglas de las audiencias.

El fundamento legal de las reglas generales de las audiencias se encuentra establecido en el artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, las cuales consisten en lo siguiente:

- Las audiencias deberán celebrarse en el lugar, fecha y hora, señalados para ello;
- En los juicios laborales, las audiencias para las partes son obligatorias y pueden asistir personalmente o a través de sus legítimos representantes que gocen de las facultades a que se refiere el artículo 873-H de la Ley Federal del Trabajo;
- Las audiencias serán presididas por el Juez;
- Se desarrollarán oralmente en todas las intervenciones;
- Serán públicas; la asistencia a la sala solo estará restringida cuando así lo ordene la ley procesal de la materia, y sujeta a la capacidad del local;
- Es indispensable que los asistentes se comporten en forma debida, de modo que las audiencias puedan desarrollarse sin interrupciones;
- Las partes que asistan tardíamente a una audiencia se incorporarán a esta en la etapa en que se encuentre;
- Los testigos, peritos o partes, pueden ausentarse del recinto oficial, una vez concluida la audiencia en que intervinieron;
- Las audiencias se pueden suspender por *receso* o por *diferimiento* o por los supuestos del artículo 873-I, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo; y
- El Secretario Instructor, certificará el medio en el que se encuentra registrada la audiencia, identificará el medio y tomará las medidas necesarias para evitar alteración en la grabación.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



2.2. Reglas para la elaboración de las actas de audiencia.

I. El proemio deberá contener:

- a. Ciudad en que se celebra la audiencia, así como el nombre de la sala en donde se efectúa (nombre del salón y juzgado);
- b. Fecha y hora en que se desahoga;
- c. Número de expediente y el tipo de juicio promovido; y
- d. Nombre de las partes que intervienen en el juicio y el juzgado ante el cual se tramita.

II. El apartado relativo a la asistencia deberá incluir:

- a. La fe dada por el Secretario Instructor, de la asistencia;
- b. Nombre de la parte actora y de su representante, señalando los medios con que se identifican; y
- c. Nombre de la parte demandada y de su representante, señalando los medios con que se identifican.

III. La sección correspondiente al desarrollo de la audiencia contendrá:

- a. La etapa y sub-etapas, así como un pequeño resumen debajo de cada una de ellas en el que se narre lo acontecido;
- b. En caso de tratarse de la audiencia preliminar:
 1. Relación de los medios probatorios de las partes que fueron admitidos y/o en su caso, desechados; y
 2. Citación para la audiencia de juicio.
- c. En el supuesto de que se trate de la audiencia de juicio:
 1. Resumen del desahogo de las pruebas; y
 2. Extracto de los alegatos expuestos por las partes.

IV. En la conclusión y cierre de la audiencia, se señala la hora y fecha en que concluye la misma.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



V. En caso de haberse solicitado copia de la grabación de la audiencia, se señala el nombre de la parte que lo solicita.

VI. Anotaciones en cuanto a alguna irregularidad presentada durante el desarrollo de la audiencia.

VII. Nombre y firma del Juez y del Secretario Instructor.

VIII. Fecha en que será publicado en los estrados del juzgado correspondiente.

2.3. Reglamento interno de la sala de audiencias.

Queda prohibido en la sala de audiencias:

- Usar gorra, sombreros, lentes oscuros, pasa montañas o disfraces.
- Introducir armas de fuego, objetos de metal o punzo cortantes, salvo que se trate de un Agente de la Policía Estatal Preventiva que se encuentre en cumplimiento de sus funciones de vigilancia y/o custodia.
- Portar insignias de cualquier partido político.
- La entrada a las personas que, en apariencia, se encuentren bajo el influjo de bebidas embriagantes o drogas.
- Introducir alimentos o líquidos.
- La entrada a menores de edad, salvo que tengan alguna intervención en el juicio.
- El uso de dispositivos de comunicación móvil, de fotografía, filmación o grabación de imágenes y/o audio de cualquier tipo.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- La entrada a quienes porten algún paquete u objeto análogo que, a juicio del órgano jurisdiccional, pueda resultar peligroso para los presentes.
- Estar sin cubrebocas, mientras se encuentren vigentes las medidas de seguridad establecidas con motivo de la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- La entrada de las personas que el órgano jurisdiccional considere como inapropiada para mantener el orden o seguridad del desarrollo de la audiencia.

Nota: Es indispensable contar con identificación oficial para el registro previo al ingreso.

2.4. Reglas para el ingreso a la sala de audiencias de oralidad en materia laboral.

I. Reglas de comportamiento de funcionarios que intervienen en la sala de audiencias de oralidad en materia laboral.

- Acudir con veinte minutos de anticipación a la hora programada de la audiencia, en la fecha señalada.
- Mientras se encuentren vigentes las medidas de seguridad establecidas con motivo de la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), será obligatorio el uso de cubrebocas.
- Portar el uniforme institucional.
- Guardar silencio y respeto en el desarrollo de la audiencia.
- Dirigirse con respeto al Juez, a las partes litigantes y a cualquier interviniente en el proceso y público en general.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- Acatar las órdenes que el Juez emita.
 - Desempeñar de manera eficiente y responsable las labores asignadas en la audiencia.
 - Cuidar el equipo que le sea encomendado para el caso de que intervengan en algún momento en el desarrollo de la audiencia.
 - Operar el equipo con conocimiento y diligencia, así como realizar la grabación correspondiente.
 - Cuidar el mobiliario de la sala.
- II. Reglas de comportamiento para las partes y litigantes que intervienen en la sala de audiencias de oralidad en materia laboral.**
- Llegar 20 minutos antes de la hora programada de la audiencia, en la fecha señalada.
 - Guardar silencio en el área común, fuera y dentro de la sala de audiencias antes, durante y después de su desarrollo, salvo caso contrario en que la autoridad jurisdiccional le conceda el uso de la voz.
 - Las partes podrán ingresar con dispositivos electrónicos exclusivamente para consultar notas, argumentos, leyes o similares, siempre que no perturben la audiencia que se desahoga, y respeten las reglas establecidas en la audiencia y en la sala.
 - Conducirse con consideración y respeto hacia la autoridad judicial, a la parte contraria, litigantes, público en general e intervinientes en el proceso.
 - Evitar comportamientos intimidatorios o provocativos, gestos o palabras ofensivas.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- No acercarse al estrado, sin autorización previa del Juez.
- No distraer al Juez o a los funcionarios jurisdiccionales.
- Llevar consigo identificación oficial para proporcionarla cuando se solicite.
- Si se desea pedir la palabra en alguna intervención, tendrán que levantar la mano y esperar a que el Juez le conceda el uso de la voz.

III. Reglas de comportamiento para el público en la sala de audiencias de oralidad en materia laboral.

- Acudir quince minutos antes de la audiencia para ingresar a la sala.
- Guardar silencio en el área común, así como al ingresar a la sala de oralidad antes, durante y al finalizar el desarrollo de la audiencia.
- Para efectos de mantener el orden dentro de la audiencia, una vez iniciada, se le permitirá la salida de la sala de oralidad, más no el reingreso a la misma.
- Queda estrictamente prohibida la grabación del desarrollo de la audiencia a través de cualquier medio electrónico de video y/o audio. A quien que sea sorprendido realizando estas acciones, se le solicitará su salida de la sala de oralidad.
- En el caso de periodistas y medios de comunicación, deberán informar de su presencia con media hora de anticipación al órgano jurisdiccional, con la finalidad de disponer de un lugar adecuado dentro de la sala, debiendo abstenerse de realizar cualquier grabación o transmisión en vivo por cualquier medio.
- Toda persona que altere el orden y desarrollo de la audiencia será retirada de la sala, y se hará acreedora a las correcciones establecidas en el artículo 729 de la Ley Federal del Trabajo.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- No intentar comunicarse con alguna de las partes, de lo contrario el órgano jurisdiccional podrá ordenar su salida de la sala haciéndose acreedor a las correcciones disciplinarias señaladas en el artículo 729 de la Ley Federal del Trabajo.
- Evitar comportamientos intimidatorios o provocativos, gestos o palabras ofensivas para las partes o para el órgano jurisdiccional; en el caso de que esto suceda, podrá ordenarse a la persona responsable su salida de la sala de oralidad, haciéndose acreedora a las correcciones disciplinarias establecidas en el artículo 729 de la Ley Federal del Trabajo.



PROCEDIMIENTO ORDINARIO



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



CAPÍTULO 3. PROTOCOLOS DE AUDIENCIAS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

3.1. Protocolo de Audiencia Preliminar.

En este Protocolo de Audiencia Preliminar se desarrollan las etapas que integran dicha audiencia, desde que se ingresa a la sala y el Secretario Instructor auxilia al Juez mencionando el motivo por el que se encuentran en dicho recinto, señalando los datos generales del juicio que motiva la audiencia, así como las partes que intervienen, hasta que la misma concluye y se cierra la grabación.

Una vez que el Juez ingresa a la sala, da inicio formalmente la audiencia.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA
PRELIMINAR**

Protocolo de Apertura de la Audiencia Preliminar.

El Secretario Instructor, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 720, segundo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, hace constar oralmente en el registro (video) la fecha, hora y lugar de la audiencia; el nombre del servidor público del Tribunal que la preside y de las demás personas que intervendrán en la misma.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A):

Iniciamos grabación.

*Buenos días, en esta Ciudad de, Campeche, el (la) de la voz, Secretario (a) Instructor (a) del Juzgado Laboral, sede, **HAGO CONSTAR** que siendo las ... horas del día ..., nos encontramos constituidos en la Sala de Audiencias ... ubicada en ... del Poder Judicial del Estado de Campeche, para celebrar la audiencia preliminar decretada en el Expediente número ..., relativo al Procedimiento Ordinario Laboral promovido por ..., parte actora, en contra de ..., parte demandada.*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Se solicita a las y los asistentes permanecer en esta Sala de manera respetuosa y en silencio, también se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas, así como tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicarán en forma indistinta las correcciones disciplinarias previstas en el artículo 729 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, que pueden consistir en una amonestación, multa o expulsión del Tribunal con apoyo de la fuerza pública.

Solicito a las y los asistentes ponerse de pie para recibir al (a la) ... Juez (a) del Juzgado Laboral, sede ..., quien presidirá esta audiencia.

Entra el Juez para declarar el inicio de la audiencia preliminar:

JUEZ (A): *Buen día, tomen asiento.*

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 685, 718, 720, 873-E, 873-F, de la Ley Federal del Trabajo, DECLARO ABIERTA la AUDIENCIA PRELIMINAR del juicio laboral que nos ocupa.

Nota: *Al momento de declarar la apertura de la audiencia, el Juez procederá a dar golpe de malleto.*

JUEZ (A): *Se les exhorta a las partes a realizar sus manifestaciones en forma clara y concisa.*

Se les hace del conocimiento que una vez que este Tribunal declare cerrada cada una de las etapas de la presente audiencia sin que las partes hubieren realizado manifestaciones al respecto, se tendrán por precluidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de ellas.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Solicito al (la) Secretario (a) Instructor (a) haga constar la comparecencia de las partes que se encuentran presentes en la audiencia, así como de los inasistentes a la misma.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): HAGO CONSTAR que se encuentran presentes en esta audiencia:

La parte actora, ciudadano (a) ..., quien se identifica con ..., expedida por ..., (ejemplo: credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, cartilla de servicio militar o credencial expedida por la empresa donde presta sus servicios laborales, siempre y cuando cuente con fotografía), misma que tengo a la vista y cuyos datos coinciden con la persona presente en la audiencia.

El (la) Licenciado (a) ..., Apoderado (a) Jurídico (a) de la parte actora, quien se identifica con cédula profesional número ..., con fotografía, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, misma que tengo a la vista y coincide con la persona presente en la audiencia.

El (la) Licenciado (a) ..., Apoderado (a) Jurídico (a) de la parte demandada ..., personalidad reconocida en autos, quien se identifica con cédula profesional número ..., con fotografía, con fotografía, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, misma que tengo a la vista y coincide con la persona presente en la audiencia.

A quienes exhorto para que se conduzcan con verdad en la presente audiencia, lo que implica comunicar en todo momento a esta autoridad jurisdiccional la verdad de cuanto conozcan y les sea preguntado, sin

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

ocultar hechos, circunstancias o cualquier información que sea relevante para la solución de este conflicto laboral.

*Igualmente, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, les hago saber que la legislación penal establece que quienes se conduzcan con falsedad, podrán ser sancionados por el delito de **Falsedad ante Autoridad**, previsto y sancionado en el artículo 335 del Código Penal del Estado de Campeche, cuya pena es de 1 a 3 años de prisión y multa de 150 a 300 días de salario.*

En lo que respecta a los abogados de las partes, también se les recuerda que, de incurrir en alguna de las hipótesis de Ilícito de Abogados, Defensores o Litigantes, podrán hacerse acreedores a una pena de 3 meses a 3 años de prisión o multa de 200 a 500 días de salario, tal y como lo estipula el ordinal 332 del Código Penal vigente en el Estado.

Por tanto, les pregunto a las partes intervinientes en esta audiencia, ¿Protestan conducirse con verdad en cuanto a sus manifestaciones ante este órgano jurisdiccional?

Parte actora: *Sí protesto.*

Parte demandada: *Sí protesto.*

Etapa de legitimación procesal.

JUEZ (A):

Se abre la etapa de legitimación procesal.

Nota: *Al momento de declarar la apertura de la fase de legitimación procesal, el Juez procederá a dar golpe de mallete.*

Procederemos a analizar la legitimación procesal de las partes.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Habiendo sido calificada la legitimación procesal de las partes, se declara cerrada la presente etapa.

Nota: Al momento de declarar el cierre de la fase de legitimación procesal, el Juez procederá a dar golpe de mallete.

(Se retira el secretario de acuerdos).

Fases de la audiencia preliminar:

Etapa de calificación de excepciones dilatorias y recurso de reconsideración.

JUEZ (A): *Se abre la etapa para resolver excepciones dilatorias y recurso de reconsideración.*

Nota: Al momento de declarar la apertura de la fase de la audiencia, el Juez procederá a dar golpe de mallete.

Parte actora, ¿desea usted realizar alguna manifestación?

Parte demandada, ¿desea usted realizar alguna manifestación?

En caso de que se promueva recurso de reconsideración.

JUEZ (A): *Toda vez que la parte ... ha interpuesto el recurso de reconsideración contra actos del (la) Secretario (a) Instructor (a), se suspende la presente audiencia y se procede a resolver el recurso interpuesto.*

Se concede el uso de la voz a la parte promovente para que realice sus manifestaciones:

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



¿La parte contraria desea manifestar algo al respecto?

Toda vez que las partes han realizado sus manifestaciones, este Tribunal procede a dictar resolución:

ÚNICO: SE DECLARA FUNDADO (O INFUNDADO) EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PROMOVIDO POR...

Este Tribunal continúa con la celebración de la audiencia preliminar que nos ocupa.

JUEZ (A): *Se cierra la etapa para resolver excepciones dilatorias y recurso de reconsideración.*

Nota: Al momento de declarar el cierre de la etapa, el Juez procederá a dar golpe de mallete.

Etapa de fijación de la litis o depuración del procedimiento.

JUEZ (A): *Toda vez que han sido resueltas las excepciones dilatorias o recurso de reconsideración, se abre la etapa de fijación de la litis o depuración del procedimiento.*

Nota: Al momento de declarar la apertura de la fase de la audiencia, el Juez procederá a dar golpe de mallete.

El Juez enuncia cuáles son los hechos no controvertidos:

Únicamente quedan como hechos controvertidos:

JUEZ (A): *Parte actora, ¿desea hacer alguna manifestación?*

Parte demandada, ¿desea manifestar algo?

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



JUEZ (A): *Se declara cerrada la etapa de fijación de la litis o depuración del procedimiento.*

Nota: *Al momento de declarar el cierre de la etapa de la audiencia, el Juez procederá a dar golpe de mallete.*

Etapa de admisión y desechamiento de pruebas.

JUEZ (A): *Este Tribunal declara abierta la etapa de admisión y desechamiento de pruebas, por lo que procede a emitir pronunciamiento respecto de las mismas.*

Nota: *Al momento de declarar la apertura de la etapa de la audiencia, el Juez procederá a dar golpe de mallete.*

Respecto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 776, 777, 779 y 780 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, se admiten los siguientes medios de prueba:

*1. La **Confesional**, a cargo del (de la) ..., al tratarse de hechos propios y no actualizarse ninguna de las hipótesis contempladas en el tercer párrafo del numeral 787 de la ley laboral en comento.*

*Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 788, en relación con el numeral 789, ambos de la ley antes citada, **se le hace saber al (la) oferente de la prueba que deberá presentar al (la) absolvente, en la fecha y hora en que sea programada la audiencia de juicio, para el debido desahogo de la misma, quedando apercebido (a) que en caso de que el (la) absolvente no concurra, se le tendrá por confeso (a) de las posiciones que se hubieren articulado y calificado como legales, por la autoridad judicial.***

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Asimismo, se le comunica al (la) oferente que en caso de que exista algún motivo por el cual el (la) absolvente no pudiese comparecer en el día y hora en que fuese citado (a), deberá informarlo con brevedad a esta autoridad a fin de que se tomen las medidas necesarias para lograr su presencia ante este Tribunal o bien, el verificativo de dicha prueba por algún otro medio idóneo.

a) Supuesto en el que se desconoce el domicilio del absolvente.

La parte actora manifiesta que desconoce el domicilio actual del declarante.

JUEZ (A): *En virtud de que el (la) oferente de la prueba alega que el (la) absolvente ya no labora para la empresa del (la) demandado (a) ..., de conformidad con el artículo 793, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, se requiere a este (a) último (a) para que se sirva señalar "bajo protesta de decir verdad"; si el (la) ciudadano (a) ... continua o no laborando en su empresa y en caso de que ya no trabaje para él (ella), se le previene para que en el plazo legal de 3 días hábiles contados a partir de que surta efectos este requerimiento, proporcione el último domicilio que tuviera registrado de dicha persona.*

2. La **Documental Pública**, consistente en el oficio número ..., de fecha ..., el cual fuera expedido por ..., documental que, conforme al numeral 795 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, no requiere que este Tribunal ordene o realice gestión alguna para su perfeccionamiento, al tratarse de un documento expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones.

3. La **Documental Privada**, consistente en el escrito de fecha ..., suscrito por el (la) ciudadano (a) ..., -cargo que desempeña si fuera el caso- documento que, al tratarse del ejemplar original que fue objetado por el (la) demandado (a) -en cuanto a su contenido y firma-, estos continuarán adjuntos a las constancias que integran el expediente físico de esta causa

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



laboral, hasta en tanto se logre su debido perfeccionamiento, tal y como lo señala el ordinal 797 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor.

En atención a lo anterior, se ordena la diligencia de ratificación de la firma y contenido del documento antes descrito y al haberse observado que este proviene de un tercero ajeno al juicio, con fundamento en el primer párrafo del numeral 800 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, se comisiona al Actuario (a) y/o Notificador (a) adscrito a este juzgado para que notifique en forma personal al (la) ciudadano (a) ... -tercero ajeno al juicio- en el domicilio ubicado en ..., a fin de que comparezca ante este Tribunal, el día y hora en que sea programada la audiencia de juicio, para que ratifique la firma y contenido de dicho documento, quedando apercibido (a) que, en caso de no comparecer a la citada audiencia, con fundamento en el artículo 731, fracción III, de la ley laboral antes invocada, este Tribunal podrá hacerlo presentar con el auxilio de la fuerza pública.

Por último, comuníquese al ciudadano (a) ... -tercero ajeno a juicio-, que en caso de que exista algún motivo por el cual no pudiese comparecer en el día y hora en que fue citado (a), deberá informarlo con brevedad a esta autoridad a fin de que se tomen las medidas necesarias para lograr su presencia ante este Tribunal o bien el verificativo de dicha prueba por algún otro medio.

b) Supuesto en el que la documental privada consista en una copia simple y el ejemplar se encuentre en poder de un tercero ajeno al juicio.

*4. La **Documental Privada**, consistente en el escrito de fecha ..., suscrito por el (la) ciudadano (a) ..., -cargo que desempeña si fuera el caso-. Documento que al tratarse de copia fotostática simple que fue objetada por el demandado, y al haber indicado el oferente que se encuentra imposibilitado para presentar ante este Tribunal su ejemplar original, ya que*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

se encuentra en poder del (la) ciudadano (a) ..., -tercero ajeno al juicio-, quien tiene su domicilio en ...

*En términos del numeral 799, en relación con la segunda parte del artículo 798, ambos de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, **se comisiona al (a la) Notificador (a) adscrito (a) a este juzgado para que notifique en forma personal al antes citado, que el día y hora en que sea programada la audiencia de juicio, deberá exhibir ante este Tribunal el original del documento en cuestión para su cotejo o compulsar con el duplicado, de lo contrario, con fundamento en la fracción I del artículo 731 de la ley laboral antes invocada, podrá hacerse acreedor (a) a una multa de 100 Unidades de Medida y Actualización, ello independientemente de actualizarse la comisión del delito de Desobediencia y Resistencia de Particulares, previsto y sancionado en el ordinal 339 del Código Penal vigente en el Estado.***

Finalmente, indíquese al (a la) ciudadano (a) ..., que en caso de que exista algún impedimento material por el cual no pudiese presentar el documento antes precisado, lo informe con brevedad a esta autoridad a efecto de que se tomen las medidas necesarias para lograr el perfeccionamiento de la prueba.

c) Supuesto en el que la documental privada provenga de un tercero ajeno al juicio.

*5. La **Documental Privada**, consistente en el escrito de fecha..., suscrito por el (la) ciudadano (a) ..., -cargo que desempeña si fuera el caso-. Documento que, al tratarse de un ejemplar -original o copia simple- que fue objetado por el demandado y al haberse observado que este proviene de un tercero ajeno al juicio, con fundamento en el primer párrafo del numeral 800 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, **se comisiona al (a la) Actuario (a) y/o Notificador (a) adscrito (a) a este juzgado para que notifique en forma personal al (a la) ciudadano (a) ..., -tercero ajeno al juicio-, a fin de que comparezca ante este Tribunal, el día y hora en que sea programada la***

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



audiencia de juicio, para que ratifique la firma y contenido de dicho documento, de lo contrario con fundamento en la fracción I del artículo 731 de la ley laboral antes invocada, podrá hacerse acreedor (a) a una multa de 100 Unidades de Medida y Actualización, ello independientemente de actualizarse la comisión del delito de Desobediencia y Resistencia de Particulares, previsto y sancionado en el ordinal 339 del Código Penal vigente en el Estado.

Por último, comuníquese al (a la) ciudadano (a) ... -tercero ajeno a juicio- que en caso de que exista algún motivo por el cual no pudiese comparecer en el día y hora en que fue citado, deberá informarlo con brevedad a esta autoridad a fin de que se tomen las medidas necesarias para lograr su presencia ante este Tribunal o bien el verificativo de dicha prueba por algún otro medio.

d) Supuesto en el que la documental privada se presente en idioma extranjero.

*6. La **Documental Privada**, consistente en el escrito de fecha... suscrito por el (la) ciudadano (a) ... -cargo que desempeña si fuera el caso-. Documento que, al haber sido presentado en idioma extranjero, con fundamento en el ordinal 809 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, se nombra al (a la) Perito Traductor ... por lo que se comisiona al (a la) Actuario (a) y/o Notificador (a) adscrito (a) a este juzgado para que conforme al artículo 735 de la ley en comento, notifique en forma personal al mencionado perito, a fin de que en el término de 3 días hábiles en que surta efectos su notificación del nombramiento, informe a este Tribunal si acepta o no el cargo conferido y, en caso de que lo acepte, comparezca ante esta autoridad para rendir su debida protesta, con el propósito de que en los 5 días hábiles siguientes emita su dictamen -esto antes de la fecha programada para la audiencia de juicio-.*

De igual forma, recuérdese al (a la) Perito Traductor que, conforme a la fracción VII del ordinal 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Estado, en vigor, es obligación de los peritos no entrevistarse con las partes, salvo que el peritaje lo requiera, ello para evitar algún acto que pudiera ser considerado imparcial por favorecer a alguna de las partes.

Finalmente, hágase saber al (a la) Perito Traductor que, de conformidad con la fracción X del numeral 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en vigor, es obligación de los peritos acudir al juzgado y participar en las audiencias a las que se le cite, cuantas veces sea requerido por el (la) Juez (a), por lo que, en caso de no dar cumplimiento a las indicaciones hechas por este Tribunal, con fundamento en la fracción I del artículo 731 de la ley laboral antes invocada, podrá hacerse acreedor (a) a una multa de 100 Unidades de Medida y Actualización, ello independientemente de actualizarse la comisión del delito de Desobediencia y Resistencia de Particulares, previsto y sancionado en el ordinal 339 del Código Penal vigente en el Estado.

*7. La **Testimonial** del (de la) ciudadano (a) ..., por tener conocimiento de los hechos que las partes deben probar, por lo que cítese a dicho (a) testigo por conducto del (de la) oferente de la prueba, de conformidad a lo establecido en la fracción I del artículo 815 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, para que comparezca ante las instalaciones de este Tribunal, el día y hora en que sea programada la audiencia de juicio, a rendir su testimonio.*

En ese mismo contexto, el (la) oferente le hará saber al (a la) testigo en comento, que en caso de no comparecer el día y hora indicado por este Tribunal, con fundamento en la fracción II del artículo 731, en relación con el ordinal 814, ambos de la ley laboral antes invocada, se ordenará su presentación por medio de la fuerza pública, ello independientemente de actualizarse la comisión del delito de Desobediencia y Resistencia de Particulares, previsto y sancionado en el ordinal 339 del Código Penal vigente en el Estado.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



También se le comunica al (a la) oferente que en caso de que exista algún motivo por el cual el (la) testigo no pudiese comparecer en el día y hora en que fuese citado (a), deberá informarlo con brevedad a esta autoridad a fin de que se tomen las medidas necesarias para lograr su presencia ante este Tribunal o bien el verificativo de dicha prueba por algún otro medio.

e) Supuesto en el que el testigo no habla idioma español.

*8. La **Testimonial** del (de la) ciudadano (a) ..., por tener conocimiento de los hechos que las partes deben probar, por lo que cítese a dicho (a) testigo por conducto del (de la) oferente de la prueba, de conformidad a lo establecido en la fracción I del artículo 815 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, para que comparezca ante las instalaciones de este Tribunal, el día y hora en que sea programada la audiencia de juicio, a rendir su testimonio.*

Ahora bien, al tratarse de un (a) testigo que no habla el idioma español, este Tribunal, con base al ordinal 816 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, nombra al (a la) Perito Traductor ... por lo que se comisiona al Actuario (a) y/o Notificador (a) adscrito a este juzgado para que conforme al artículo 735 de la ley en comento, notifique en forma personal al mencionado perito, a fin de que en el término de 3 días hábiles en que surta efectos su notificación del nombramiento, informe a este Tribunal si acepta o no el cargo conferido y en caso de que lo acepte, comparezca ante esta autoridad para rendir su debida protesta y asista al testigo durante su declaración el día y hora en que sea programada la audiencia de juicio.

De igual forma, recuérdese al (a la) Perito Traductor que, conforme a la fracción VII del ordinal 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en vigor, es obligación de los peritos no entrevistarse con las partes, para evitar algún acto que pudiera ser considerado imparcial por favorecer a alguna de ellas.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Asimismo, hágase saber al (a la) Perito Traductor que, de conformidad con la fracción X del numeral 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en vigor, es obligación de los peritos acudir al juzgado y participar en las audiencias a las que se le cite, cuantas veces sea requerido por el (la) Juez (a), por lo que, en caso de no dar cumplimiento a las indicaciones hechas por este Tribunal, con fundamento en la fracción I del artículo 731 de la ley laboral antes invocada, podrá hacerse acreedor (a) a una multa de 100 Unidades de Medida y Actualización, ello independientemente de actualizarse la comisión del delito de Desobediencia y Resistencia de Particulares, previsto y sancionado en el ordinal 339 del Código Penal vigente en el Estado.

Finalmente, comuníquese al (a la) Perito Traductor que, en caso de que exista algún motivo por el cual no pudiese comparecer en el día y hora en que fuese citado (a), deberá informarlo con brevedad a esta autoridad a fin de que se tomen las medidas necesarias para lograr su presencia ante este Tribunal.

Por otro lado, se le hace saber al (a la) oferente, que deberá informarle al (a la) testigo en comento, que en caso de no comparecer el día y hora indicado por este Tribunal, con fundamento en la fracción II del artículo 731, en relación con el ordinal 814, ambos de la ley laboral antes invocada, se ordenará su presentación por medio de la fuerza pública, ello independientemente de actualizarse la comisión del delito de Desobediencia y Resistencia de Particulares, previsto y sancionado en el ordinal 339 del Código Penal vigente en el Estado.

También se le comunica al (a la) oferente que, en caso de que exista algún motivo por el cual el (la) testigo no pudiese comparecer en el día y hora en que fuese citado (a), deberá informarlo con brevedad a esta autoridad a fin de que se tomen las medidas necesarias para lograr su presencia ante este Tribunal o bien el verificativo de dicha prueba por algún otro medio.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



9. La **Pericial**, consistente en ..., ya que con ella se pretende acreditar ... - hecho controvertido- y para ello se necesita de la ciencia, arte, profesión, técnica, oficio o industria de ... la cual desconoce este (a) Juzgador (a).

En consecuencia, se nombra al (a la) Perito Oficial en materia de ... por lo que se comisiona al Actuario (a) y/o Notificador (a) adscrito a este juzgado para que conforme al artículo 735 de la ley en comento, notifique en forma personal al (a la) mencionado (a) perito, a fin de que en el término de 3 días hábiles en que surta efectos su notificación del nombramiento, informe a este Tribunal si acepta o no el cargo conferido y en caso de que lo acepte, comparezca ante esta autoridad para rendir su debida protesta el día y hora en que sea programada la audiencia de juicio y, acto seguido, rinda su dictamen respectivo, tal y como lo prevé la última parte de la fracción II del numeral 825 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor.

De igual forma, recuérdese al (a la) Perito Traductor que, conforme a la fracción VII del ordinal 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en vigor, es obligación de los peritos no entrevistarse con las partes, salvo que el peritaje lo requiera, ello para evitar algún acto que pudiera ser considerado imparcial por favorecer a alguna de las partes.

Así también, hágase saber al (a la) Perito Traductor que, de conformidad con la fracción X del numeral 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en vigor, es obligación de los peritos acudir al juzgado y participar en las audiencias a las que se le cite, cuantas veces sea requerido por el (la) Juez (a), por lo que en caso de no dar cumplimiento a las indicaciones hechas por este Tribunal, con fundamento en la fracción I del artículo 731 de la ley laboral antes invocada, podrá hacerse acreedor (a) a una multa de 100 Unidades de Medida y Actualización, ello independientemente de actualizarse la comisión del delito de Desobediencia y Resistencia de Particulares, previsto y sancionado en el ordinal 339 del Código Penal vigente en el Estado.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Finalmente, comuníquese al (a la) Perito Traductor que, en caso de que exista algún motivo por el cual no pudiese comparecer en el día y hora en que fuese citado (a), deberá informarlo con brevedad a esta autoridad a fin de que se tomen las medidas necesarias para lograr su presencia ante este Tribunal.

*10. La **Inspección Ocular**, ofrecida en sentido afirmativo con el objeto de que se demuestre el hecho controvertido, sobre los documentos consistentes en: ...*

Asimismo, toda vez que los documentos materia de la presente probanzas son los referidos en el artículo 804, en relación con el 784 de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con establecido en el segundo párrafo del numeral 827 de la citada ley, la presente probanza deberá desahogarse en la fecha y hora señalada por este Tribunal para la audiencia de juicio. De manera que se requiere a la parte patrona para que, en la fecha y hora programada para la audiencia de juicio, exhiba ante esta autoridad los documentos precisados para el desahogo de la prueba de inspección ocular, quedando apercibida que, en caso de no exhibirlos, se tendrán por ciertos presuntivamente los hechos que tratan de probarse, acorde a lo prescrito en el artículo 828 de la mencionada ley.

De igual modo, en caso de que exista impedimento legal o material para que los documentos materia de la inspección ocular sean exhibidos ante este Tribunal, se solicita sea informado a fin de que dicten las medidas legales correspondientes para el desahogo de la prueba.

*11. **Presunciones en su doble aspecto de legales y humanas**. Se admite la prueba y, toda vez que se desahoga por su propia y especial naturaleza será valorada en el momento procesal oportuno.*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



12. Instrumental de actuaciones. Se admite la prueba y, toda vez que se desahoga por su propia y especial naturaleza será valorada en el momento procesal oportuno.

f) En caso de desecharse la prueba.

***JUEZ (A): La Confesional** a cargo del (de la) ciudadano (a)..., se desecha de conformidad con lo dispuesto en los artículos 777 y 779 de la Ley Federal del Trabajo, toda vez que la misma no guarda relación con la litis u objeto de la controversia, pues de la lectura del escrito de demanda se advierte con claridad que al (a la) absolvente no se le imputa hecho alguno.*

*Por cuanto a la **Pericial** en materia de ... se desecha en virtud de que el (la) oferente no exhibió el cuestionario respectivo, con copia para las partes, es decir, incumplió con el requisito que para su admisión establece el artículo 823 de la Ley Federal del Trabajo.*

*Por cuanto a la **Inspección Ocular** ofrecida por la parte ... se desecha en términos de los artículos 777, 778, 779 y 780 de la Ley Federal del Trabajo, toda vez que no cumple con los requisitos que para su admisión establece el numeral 827 de la mencionada ley, ya que el (la) oferente fue omiso (a) en precisar el periodo que deberá abarcar la inspección, así como tampoco fijó los hechos o cuestiones que pretende acreditar con la misma.*

Se les pregunta a las partes si desean realizar alguna manifestación.

***JUEZ (A):** ¿Las partes desean hacer alguna solicitud?*

¿Parte actora?

¿Parte demandada?

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Constancia de inasistencia de las partes y aplicación de apercibimientos.

SECRETARIO (A) DE INSTRUCCIÓN: *HAGO CONSTAR que los ciudadanos... NO comparecieron a la presente audiencia a pesar de estar debidamente notificados.*

JUEZ (A): *Toda vez que las partes... no comparecieron a la presente audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 873-F, segundo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, se les tiene por consintiendo las actuaciones judiciales de cada una de las etapas de la audiencia y por precluidos los derechos que pudieron ejercitar en las mismas.*

Citación para Audiencia de Juicio.

JUEZ (A): *Se señalan las ... horas del día ... del año ... para la celebración de la **AUDIENCIA DE JUICIO**. Quedando notificadas las partes por encontrarse presentes.*

Se declara cerrada la audiencia preliminar, solicito al Secretario (a) Instructor (a) realice la certificación correspondiente.

Nota: *Al momento de declarar el cierre de la audiencia, el Juez procederá a dar golpe de mallete.*

El Secretario Instructor certifica el cierre de audiencia.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *En virtud de declararse cerrada la presente audiencia, con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, certifico que el día de hoy ... a las ... horas, quedó registrada esta Audiencia ... en el sistema electrónico JAVS, con la ID número ... la cual se encontrará disponible en el expediente digital que corresponde a esta causa laboral.*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



3.2. Protocolo de Audiencia de Juicio.

En este Protocolo de Audiencia de Juicio se desarrollan las etapas de dicha audiencia, desde que se ingresa a la sala y el Secretario Instructor, auxilia al Juez, menciona el motivo por el que se encuentran en dicho recinto, señalando los datos generales del juicio que motiva la audiencia, así como las partes que intervienen, hasta que la misma concluye y se cierra la grabación.

Una vez que el Juez ingresa a la sala, da inicio formalmente la audiencia.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE JUICIO

Protocolo de Apertura de la Audiencia de Juicio.

El Secretario Instructor, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 720, segundo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, hace constar oralmente en el registro (video) la fecha, hora y lugar de realización, el nombre del servidor público del Tribunal que preside la audiencia y de las demás personas que intervendrán en la misma.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A):

Iniciamos grabación.

*Buenos días, en esta Ciudad de, Campeche, el (la) de la voz, Secretario (a) Instructor (a) del Juzgado Laboral, sede ... **HAGO CONSTAR** que siendo las ... horas del día ..., nos encontramos constituidos en la Sala de Audiencias ... ubicada en ... del Poder Judicial del Estado de Campeche, para celebrar la audiencia de juicio decretada en el Expediente número ..., relativo al Procedimiento Ordinario Laboral promovido por ..., parte actora, en contra de ..., parte demandada.*

Se solicita a las y los asistentes permanecer en esta Sala de manera respetuosa y en silencio, también se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

grabar imágenes de video, sonidos o gráficas, así como tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicarán en forma indistinta las correcciones disciplinarias previstas en el artículo 729 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, que pueden consistir en una amonestación, multa o expulsión del Tribunal con apoyo de la fuerza pública.

Solicito a las y los asistentes ponerse de pie para recibir al (a la) ..., Juez (a) del Juzgado Laboral, sede ..., quien presidirá esta audiencia.

Declaración de apertura de la Audiencia de Juicio.

JUEZ (A): *Buen día, tomen asiento. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-H de la Ley Federal del Trabajo, DECLARO ABIERTA la AUDIENCIA DE JUICIO.*

Nota: *Al momento de declarar la apertura de la audiencia, el Juez procederá a dar golpe de mallete.*

Antes de continuar con la celebración de la audiencia de juicio, pregunto a las partes si han llegado a algún acuerdo conciliatorio para solucionar el presente conflicto, o bien, si existe propuesta para conciliar el presente asunto.

JUEZ (A): *¿Abogados de las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio?:*

Caso 1. *Sí, hemos llegado a un acuerdo.*

Caso 2. *No hemos llegado a un acuerdo.*

Caso 1.

En caso de que las partes hayan llegado a un arreglo conciliatorio se procederá a sancionar el convenio.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Caso 2.

Toda vez que, en el presente asunto, las partes no han llegado a un arreglo conciliatorio se continúa con el desahogo de la audiencia de juicio.

El Juez da cuenta de la presencia de las partes que comparecen a la audiencia, así como de los testigos y peritos que intervendrán.

JUEZ (A): *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 873-H, segundo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, doy cuenta de que en la presente audiencia comparecen:*

Parte actora ciudadano (a) ..., solicito que proceda a identificarse.

Licenciado (a) ..., Apoderado (a) Jurídico (a) de la parte actora ..., que se identifique.

Ciudadano (a) ..., parte demandada, proceda a identificarse.

El (la) Licenciado (a) ..., Apoderado (a) de la parte demandada ..., que se identifique.

Ciudadano (a) ..., en representación del (de la) tercero interesado..., proceda a identificarse.

El (la) ciudadano (a) ..., Perito en materia ..., de este Tribunal, quien se identifica con cédula profesional ..., así como su número registro de perito (...).

El (la) ciudadano (a) ..., en su carácter de testigo ofrecido por la parte (...).

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Habiéndose hecho constar las personas que comparecen a la presente audiencia, se instruye al (a la) Secretario (a) de Instrucción proceda tomar a las partes la protesta de ley.

El Secretario Instructor procede a tomar a las partes la protesta de ley (Artículo 720, tercer párrafo, de la Ley Federal del Trabajo).

Toma de protesta.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *Se exhorta a los comparecientes para que se conduzcan con verdad en la presente audiencia, lo que implica comunicar en todo momento a esta autoridad jurisdiccional la verdad de cuanto conozcan y les sea preguntado, sin ocultar hechos, circunstancias o cualquier información que sea relevante para la solución de este conflicto laboral.*

*Igualmente, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, les hago saber que la legislación penal establece que quienes se conduzcan con falsedad, podrán ser sancionados por el delito de **Falsedad ante Autoridad**, previsto y sancionado en el artículo 335 del Código Penal del Estado de Campeche, cuya pena es de 1 a 3 años de prisión y multa de 150 a 300 días de salarios.*

En lo que respecta a los abogados de las partes, también se les recuerda que, de incurrir en alguna de las hipótesis de ilícito de Abogados, Defensores o Litigantes, podrán hacerse acreedores a una pena de 3 meses a 3 años de prisión o multa de 200 a 500 días de salarios, tal y como lo estipula el ordinal 332 del Código Penal vigente en el Estado.

Por tanto, le pregunto a las partes intervinientes en esta audiencia, ¿Protestan conducirse con verdad en cuanto a sus manifestaciones ante este órgano jurisdiccional?

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



¿Actor (a)?

Respuesta.

¿Demandado (a)?

Respuesta.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *Las partes han rendido protesta Juez (a).*

Desahogo de Pruebas.

JUEZ (A): *Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-I de la Ley Federal del Trabajo se apertura la FASE DE DESAHOGO DE PRUEBAS.*

Nota: *Al momento de declarar la apertura de la audiencia, el Juez procederá a dar golpe de mallete.*

En primer término, se procede a desahogar las pruebas ofrecidas por la parte actora.

Desahogo de la Prueba Confesional.

*Se procede a desahogar la prueba **Confesional** a cargo del (de la) ciudadano (a) ..., por lo que se requiere la presencia del (de la) absolvente en la sala para el desahogo de la prueba.*

Una vez que el absolvente tome su lugar, el Juez procederá a solicitar que se identifique con documento oficial e indique sus generales: nombre, edad, domicilio y ocupación.

Este Tribunal procede a tomar la protesta de ley.

JUEZ (A): *Ciudadano (a) ... PROTESTA USTED CONDUCIRSE CON VERDAD.*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**ABSOLVENTE: SÍ PROTESTO.**

JUEZ (A): *Con fundamento en el artículo 790 de la legislación laboral se concede el uso de la voz al (a la) oferente de la prueba para que formule las posiciones correspondientes al (a la) absolvente compareciente. Se indica al (a la) absolvente que deberá esperar a que este Tribunal proceda a calificar de legal la pregunta antes de emitir su respuesta.*

La parte oferente proceda a realizar las posiciones o pregunta al absolvente.

La contraparte puede objetar la posición formulada, de manera que el Juez debe calificar procedente o improcedente dicha objeción, o con base al artículo 790, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo procede a calificar de oficio la posición formulada.

Si se califica de legal se ordena al absolvente que responda.

Si se desecha, se indica al oferente que continúe con la formulación de la misma.

Desahogo de las Pruebas Documentales.

JUEZ (A): *Se continúa con la fase de desahogo de las pruebas especialmente la de la PRUEBA DOCUMENTAL.*

Caso 1. Cuando el documento materia de desahogo de la prueba es una copia simple.

JUEZ (A): *Iniciamos con la prueba ofrecida por la parte actora. Toda vez que se trata de un documento privado exhibido en copia simple, mismo que fue objetado en cuanto a su autenticidad, ofreciendo el cotejo o compulsas con su original; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 798 de la legislación laboral se requiere a la parte ... (demandada, tercero que tiene el documento) presente ante esta autoridad el documento original para proceder al perfeccionamiento de la misma.*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Si el tenedor del documento lo exhibe, el Juez procederá a cotejar o compulsar el documento.

JUEZ (A): *Este Tribunal hace constar que después de haber realizado el cotejo o compulsación de la documental privada ... es copia fiel y exacta con el documento original que se tuvo a la vista.*

Caso 2. Cuando el documento materia de desahogo de la prueba es un documento original.

JUEZ (A): *Por cuanto a la prueba **Documental Privada** número 3, se procede a desahogar el perfeccionamiento de la misma, consistente en la **RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA** a cargo del (de la) ciudadano (a) (...). Póngase a la vista del (la) ratificante el documento materia de la presente prueba.*

JUEZ (A): *Se concede el uso de la voz al (a la) oferente de la prueba para que proceda a formular las preguntas al (a la) ratificante.*

¿Reconoce el documento?

Respuesta.

¿Reconoce el contenido del documento?

Respuesta.

¿Por qué lo reconoce?

Respuesta.

¿Reconoce la firma del documento?

Respuesta.

¿Por qué lo reconoce?

Respuesta.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Ha sido desahogada la presente probanza.

Se continúa con el desahogo de las pruebas.

Desahogo de la Testimonial.

JUEZ (A): *Se procede al desahogo de la Prueba Testimonial a cargo de los ciudadanos ..., ofrecida por la parte*

Se ordena que se presente a la sala el (la) ciudadano (a) ..., testigo ofrecido por la parte

JUEZ (A): *Ciudadano (a) ..., a efecto de poder realizar el desahogo de la presente probanza le solicito se sirva identificarse con cualquier documento oficial o de lo contrario se dejará sin efecto su declaración, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 815 de la legislación.*

TESTIGO: *Juez (a), exhibo mi ... , expedida por (ejemplo: credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, cartilla de servicio militar o credencial expedida por la empresa donde presta sus servicios laborales, siempre y cuando cuente con fotografía).*

En caso de que el testigo no se identifique, preguntar a las partes si reconocen al testigo.

JUEZ (A): *¿Parte actora usted conoce al (a la) testigo?*

JUEZ (A): *¿Parte demandada reconoce al (a la) testigo?*

Si las partes no reconocen al testigo se dejará sin efecto su declaración.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



JUEZ (A): *Toda vez que las partes no reconocen al (a la) testigo, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 815 de la Ley Federal del Trabajo se deja sin efecto su declaración.*

Si las partes reconocen al testigo, o se identificó, se procede a recabar sus generales y tomar protesta de conformidad con el artículo 815, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo.

JUEZ (A): *Ciudadano (a) ..., este Tribunal le exhorta para que se conduzca con verdad en la presente audiencia, lo que implica comunicar en todo momento la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado, sin ocultar hechos, circunstancias o cualquier información que sea relevante para la solución de este conflicto laboral.*

*Igualmente, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, les hago saber que la legislación penal establece que quienes se conduzcan con falsedad, podrán ser sancionados por el delito de **Falsedad ante Autoridad**, previsto y sancionado en el artículo 335 del Código Penal del Estado de Campeche, cuya pena es de 1 a 3 años de prisión y multa de 150 a 300 días de salarios.*

JUEZ (A): *Por tanto, le pregunto en esta audiencia, ¿Protesta conducirse con verdad en cuanto a sus manifestaciones ante este órgano jurisdiccional?*

TESTIGO:

Respuesta: *Sí protesto.*

JUEZ (A): *Habiendo sido tomada la protesta de ley, solicito al (a la) testigo proporcione su nombre completo.*

TESTIGO: (...).

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



JUEZ (A): *¿Cuántos años tiene?*

TESTIGO: (...).

JUEZ (A): *¿Dónde vive?*

TESTIGO: (...).

JUEZ (A): *¿A qué se dedica?*

TESTIGO: (...).

JUEZ (A): *¿En dónde trabaja y qué puesto ocupa?*

TESTIGO: (...).

JUEZ (A): *¿Guarda parentesco por consanguinidad o afinidad con la parte ...?*

TESTIGO: (...).

JUEZ (A): *¿Guarda parentesco por consanguinidad o afinidad con el (la) abogado (a) de la parte ...?*

TESTIGO: (...).

JUEZ (A): *¿Es empleado (a) de la parte ... o tiene alguna sociedad o relación con él (ella)?*

TESTIGO: (...).

JUEZ (A) *¿Tiene interés directo o indirecto en el procedimiento ...?*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



TESTIGO: (...).

JUEZ (A): *¿Es amigo (a) de alguna de las partes ...?*

TESTIGO: (...).

A continuación, se procede a tomar la declaración del testigo. Se hace saber al testigo que deberá responder a las preguntas una vez que este Tribunal las califique de legales.

JUEZ (A): *Se concede el uso de la voz al (a la) oferente de la prueba para que formule el interrogatorio correspondiente:*

El oferente de la prueba formula la pregunta al testigo.

JUEZ (A): *¿La contraparte desea realizar alguna manifestación?*

La parte contraria formula objeción.

Caso 1.

JUEZ (A): *Se califica de legal la pregunta. Se ordena al (a la) testigo conteste la misma.*

Caso 2.

JUEZ (A): *Se desecha la pregunta formulada en virtud de que la misma es ambigua en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo de la fracción V del artículo 815 de la Ley Federal del Trabajo.*

El testigo procede a responder las preguntas.

Después de que el oferente de la prueba haya formulado las preguntas.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUEZ (A): Abogado (a) ¿Ha concluido su interrogatorio?

ABOGADO (A): Sí, he concluido.

En caso de que conforme a las preguntas formuladas no se hubiere preguntado la razón de su dicho, el Juez Laboral procederá a formularla en términos de la fracción VIII del artículo 815 de la Ley Federal del Trabajo.

JUEZ (A): Que diga el testigo la razón de su dicho.

TESTIGO: (...)

Formulación de objeciones de testigos

JUEZ (A): Toda vez que han declarado los testigos ofrecidos por la parte ..., conforme a lo dispuesto en el artículo 818 de la Ley Federal del Trabajo, se concede el uso de la voz a la contraparte para que formule, en caso de considerarlo necesario, las objeciones a los testigos que han rendido declaración y, en su caso ofrezca pruebas para demostrar la falsedad de los mismos.

JUEZ (A): Parte ... ¿Desea usted formular objeciones a los declarantes?

ABOGADO: Sí.

En caso de que la objeción tache de falsedad a los testigos.

JUEZ (A): Vista la objeción formulada por la parte ..., respecto al (a la) testigo ..., señalando su falsedad. Adjuntando las pruebas consistentes en: ..., para demostrar su afirmación. Antes de proveer respecto a la admisión o desechamiento de las mismas, y resolver sobre la presente objeción, se concede el uso de la voz a la parte ... para que manifieste lo que a sus derechos convenga.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Parte ... ¿Desea manifestar algo?

PARTE ...: *Sí.*

JUEZ (A): *Respecto a las pruebas ofrecidas por ..., se admiten (...), se desechan (...). Se otorga valor a las (...). En consecuencia, se resuelve:*

Se declara procedente la objeción de falsedad del (de la) testigo, formulada por ..., toda vez que mediante la prueba ... demostró que (...). En tal sentido, este Tribunal desecha la declaración del (de la) ciudadano (a)

Resulta improcedente la objeción de falsedad del (de la) testigo, formulada por ..., toda vez que mediante la prueba ... demostró que En tal sentido, este Tribunal desecha la declaración del (de la) ciudadano (a)

Habiendo sido desahogada la prueba testimonial se continúa la audiencia de juicio, con el desahogo de la prueba pericial.

Desahogo de la Pericial.

JUEZ (A): *Solicito al (a la) ciudadano (a) ..., perito designado (a) por este Tribunal en materia de proceda a rendir su dictamen.*

PERITO: *(...).*

JUEZ (A): *Parte actora desea realizar preguntas al (a la) perito.*

JUEZ (A): *Parte demandada desea realizar preguntas al (a la) perito.*

Desahogo de la Inspección Ocular.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUEZ (A): *A efecto de realizar el desahogo de la prueba de inspección ocular ofrecida por la parte Este Tribunal requiere a la parte demandada ponga a la vista los documentos y objetos que fueron requeridos en la audiencia preliminar.*

La parte patronal o el tercero que tiene en su poder los documentos, los pone a la vista del Juez.

JUEZ (A): *¿Desea formular alguna observación o alguna objeción?*

Respuesta.

JUEZ (A): *Parte (...) ¿Desea formular alguna observación o alguna objeción?*

Respuesta.

JUEZ (A): *Toda vez que han sido desahogadas las pruebas ofrecidas por las partes, solicito al (a la) Secretario (a) Instructor (a) realice la certificación correspondiente.*

Certificación por parte del Secretario Instructor de que ha concluido el desahogo de las pruebas.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *El (la) de la voz Secretario (a) Instructor (a) certifico, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo, que en el presente juicio laboral han sido desahogadas las pruebas, de manera que no existen pruebas pendientes por desahogar.*

JUEZ (A): *¿Las partes tienen alguna manifestación al respecto?*

La parte actora realiza manifestación: Sí o No.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



La parte demandada realiza manifestación: Sí o No.

Formulación de Alegatos.

El Juez concede el uso de la voz a las partes para la formulación de alegatos.

***JUEZ (A):** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-J, segundo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, se concede el uso de la voz a las partes para que formulen sus alegatos de manera breve y concisa.*

La parte actora formula alegatos.

La parte demandada formula alegatos.

El tercero interesado formula alegatos.

Cierre de la etapa de juicio y se dicta de sentencia.

***JUEZ (A):** Habiendo sido rendidos los alegatos formulados, este Tribunal DECLARA CERRADA LA AUDIENCIA DE JUICIO. Por lo que se procede a dictar SENTENCIA.*

Nota: El Juez al momento de declarar el cierre de la audiencia procederá a dar golpe de mallete.

El Juez puede conceder un receso en la audiencia antes de dictar sentencia.

***JUEZ (A):** Este Tribunal otorga un receso de ... minutos por lo que se indica a las partes que deberán presentarse nuevamente a las ... para*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

continuar con la audiencia de juicio, especialmente en el dictado de Sentencia.

JUEZ (A): *Se reanuda la audiencia de juicio, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 685, 840, 841 y 842 de la Ley Federal del Trabajo este Tribunal procede a dictar sentencia en los términos siguientes:*

JUEZ (A): *Quedan notificadas las partes por encontrarse presentes en la audiencia y a los insistentes por conducto de los Estrados de este Tribunal.*

Certificación del cierre de audiencia.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *En virtud de declararse cerrada la presente audiencia, con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, certifico que el día de hoy ... a las ... horas, quedó registrada esta Audiencia ... en el sistema electrónico JAVS, con la ID número ... la cual se encontrará disponible en el expediente digital que corresponde a esta causa laboral.*



PROCEDIMIENTO ESPECIAL



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



CAPÍTULO 4. EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL

El procedimiento especial laboral es sumario y tiene por objeto resolver los conflictos establecidos en el artículo 892 de la Ley Federal del Trabajo, por ser considerados como asuntos que por su naturaleza jurídica requieren mayor celeridad.

El artículo 894, segundo párrafo, de la legislación laboral establece que cuando el asunto así lo requiera debido a la complejidad de los puntos controvertidos, las excepciones propuestas o la preparación de las pruebas, el Tribunal citará a audiencia preliminar, la cual se desahogará conforme a lo establecido en el artículo 873-F de la ley en comento. De manera que se aplicará el protocolo de audiencia preliminar descrito para el juicio ordinario.

El numeral 895 de la Ley Federal del Trabajo establece que: “...*La audiencia de juicio se desahogará en los términos previstos para el procedimiento ordinario...*” (Sic). Por consiguiente, se aplicará el protocolo de audiencia de juicio previsto para el procedimiento ordinario.

4.1. El Procedimiento Especial Colectivo.

Es un procedimiento especial laboral que se distingue por tratar temas colectivos, y toma en cuenta la alta jerarquía que la reforma constitucional en materia de Justicia Laboral del 24 de febrero de 2017 le otorgó a la libertad sindical y al respeto a la negociación colectiva.

Si bien, comparte algunos aspectos con el procedimiento especial y ordinario, se caracteriza porque sus términos son aún más reducidos que los del procedimiento especial y existe una sola audiencia: **la audiencia de juicio**, establecida en el artículo 897-C de la Ley Federal del Trabajo.

En el caso de que se ofrezca la prueba de recuento y conforme a la secuela procesal se promuevan objeciones al listado de trabajadores y sea necesaria la apertura de la Audiencia incidental de Objeciones establecida en el artículo 897-F, fracción II, de la Ley

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Laboral en comento, deberá aplicarse el Protocolo de Audiencia Incidental de Objeciones del Procedimiento de Huelga. Asimismo, para el correcto desahogo de la prueba de recuento deberá aplicarse el “Manual para el Desahogo de la Prueba de Recuento del Procedimiento de Huelga.”

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE JUICIO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL COLECTIVO

Protocolo de Apertura de la Audiencia de Juicio.

El Secretario Instructor, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 720, segundo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, hace constar oralmente en el registro (video) la fecha, hora y lugar de realización, el nombre del servidor público del Tribunal que preside la audiencia y de las demás personas que intervendrán en la misma.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A):

Iniciamos grabación.

*Buenos días, en esta Ciudad de, Campeche, el (la) de la voz, Secretario (a) Instructor (a) del Juzgado Laboral, con sede en ..., **HAGO CONSTAR** que siendo las ... horas del día ... nos encontramos constituidos en la Sala de Audiencias ... ubicada en ... del Poder Judicial del Estado de Campeche, para celebrar la audiencia de juicio decretada en el Expediente número ..., relativo al Procedimiento Especial Colectivo promovido por ..., parte actora, en contra de ..., parte demandada.*

Se solicita a las y los asistentes permanecer en esta Sala de manera respetuosa y en silencio, también se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas, así como tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicarán en forma indistinta las correcciones disciplinarias previstas en el artículo 729 de la Ley Federal del Trabajo, en

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



vigor, que pueden consistir en una amonestación, multa o expulsión del Tribunal con apoyo de la fuerza pública.

Solicito a las y los asistentes ponerse de pie para recibir al (a la) ..., Juez (a) del Juzgado Laboral, sede ..., quien presidirá esta audiencia.

Declaración de Apertura de la Audiencia de Juicio.

JUEZ (A): *Buen día, tomen asiento. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-H de la Ley Federal del Trabajo DECLARO ABIERTA la AUDIENCIA DE JUICIO.*

Nota: *Al momento de declarar la apertura de la audiencia, el Juez procederá a dar golpe de mallete.*

El Secretario Instructor procede a tomar a las partes la protesta de ley (Artículo 720, tercer párrafo, de la Ley Federal del Trabajo).

Toma de protesta.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *Se exhorta a los comparecientes para que se conduzcan con verdad en la presente audiencia, lo que implica comunicar en todo momento a esta autoridad jurisdiccional la verdad de cuanto conozcan y les sea preguntado, sin ocultar hechos, circunstancias o cualquier información que sea relevante para la solución de este conflicto laboral.*

*Igualmente, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, les hago saber que la legislación penal establece que quienes se conduzcan con falsedad, podrán ser sancionados por el delito de **Falsedad ante Autoridad**, previsto y sancionado en el artículo 335 del Código Penal del Estado de Campeche,*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



cuya pena es de 1 a 3 años de prisión y multa de 150 a 300 días de salarios.

En lo que respecta a los abogados de las partes, también se les recuerda que, de incurrir en alguna de las hipótesis de ilícito de Abogados, Defensores o Litigantes, podrán hacerse acreedores a una pena de 3 meses a 3 años de prisión o multa de 200 a 500 días de salarios, tal y como lo estipula el ordinal 332 del Código Penal vigente en el Estado.

Por tanto, le pregunto a las partes intervinientes en esta audiencia, ¿Protestan conducirse con verdad en cuanto a sus manifestaciones ante este órgano jurisdiccional?

¿Actor (a)?

Respuesta.

¿Demandado (a)?

Respuesta.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *Las partes han rendido protesta Juez (a).*

Desahogo de Pruebas.

JUEZ (A): *Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 897-C de la Ley Federal del Trabajo se apertura la FASE DE DESAHOGO DE PRUEBAS.*

Nota: *Al momento de declarar la apertura de la audiencia, el Juez procederá a dar golpe de malleto.*

En primer término, se procede a desahogar las pruebas ofrecidas por la parte actora.

Desahogo de la Prueba Confesional.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



*Se procede a desahogar la prueba **Confesional** a cargo del (la) ciudadano (a), por lo que se requiere la presencia del (de la) absolvente en la sala para el desahogo de la prueba.*

Una vez que el absolvente tome su lugar, el Juez procederá a solicitar que se identifique con documento oficial e indique sus generales: nombre, edad, domicilio y ocupación.

Este Tribunal procede a tomar la protesta de ley.

JUEZ (A): Ciudadano (a).... **PROTESTA USTED CONDUCIRSE CON VERDAD.**

ABSOLVENTE: SÍ PROTESTO.

JUEZ (A): *Con fundamento en el artículo 790 de la legislación laboral se concede el uso de la voz al (a la) oferente de la prueba para que formule las posiciones correspondientes al (a la) absolvente compareciente. Se indica al (a la) absolvente que deberá esperar a que este Tribunal proceda a calificar de legal la pregunta antes de emitir su respuesta.*

La parte oferente procede a realizar las posiciones o pregunta al absolvente.

La contraparte puede objetar la posición formulada, de manera que el Juez debe calificar procedente o improcedente dicha objeción, o con base al artículo 790, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo procede a calificar de oficio la posición formulada.

Si se califica de legal se ordena al absolvente que responda.

Si se desecha, se indica al oferente que continúe con la formulación de la misma.

Desahogo de las Pruebas Documentales.

JUEZ (A): *Se continúa con la fase de desahogo de las pruebas especialmente la de la **PRUEBA DOCUMENTAL.***

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Caso 1. Cuando el documento materia de desahogo de la prueba es una copia simple.

JUEZ (A): *Iniciamos con la prueba ofrecida por la parte actora. Toda vez que se trata de un documento privado exhibido en copia simple mismo que fue objetado en cuanto a su autenticidad, ofreciendo el cotejo o compulsación con su original; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 798 de la legislación laboral, se requiere a la parte ... (demandada, tercero que tiene el documento) presente ante esta autoridad el documento original para proceder al perfeccionamiento de la misma.*

Si el tenedor del documento lo exhibe, el Juez procederá a cotejar o compulsar el documento.

JUEZ (A): *Este Tribunal hace constar que después de haber realizado el cotejo o compulsación de la documental privada ... es copia fiel y exacta con el documento original que se tuvo a la vista.*

Caso 2. Cuando el documento materia de desahogo de la prueba es un documento original.

JUEZ (A): *Por cuanto a la prueba **Documental Privada** número 3, se procede a desahogar el perfeccionamiento de la misma, consistente en la RATIFICACION DE CONTENIDO Y FIRMA a cargo del (de la) ciudadano (a) Póngase a la vista del (de la) ratificante el documento materia de la presente prueba.*

JUEZ (A): *Se concede el uso de la voz al (a la) oferente de la prueba para que proceda a formular las preguntas al (a la) ratificante.*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



¿Reconoce el documento?

Respuesta.

¿Reconoce el contenido del documento?

Respuesta.

¿Por qué lo reconoce?

Respuesta.

¿Reconoce la firma del documento?

Respuesta.

¿Por qué lo reconoce?

Respuesta.

Ha sido desahogada la presente probanza.

Se continúa con el desahogo de las pruebas.

Desahogo de la Testimonial.

JUEZ (A): *Se procede al desahogo de la Prueba Testimonial a cargo de los ciudadanos ..., ofrecida por la parte*

Se ordena que se presente a la sala el (la) ciudadano (a) ..., testigo ofrecido (a) por la parte

JUEZ (A): *Ciudadano (a)..., a efecto de poder realizar el desahogo de la presente probanza le solicito se sirva identificarse con cualquier documento oficial o de lo contrario se dejará sin efecto su declaración, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 815 de la legislación.*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



TESTIGO: *Juez (a), exhibo mi ... expedida por ... (ejemplo: credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, cartilla de servicio militar o credencial expedida por la empresa donde presta sus servicios laborales, siempre y cuando cuente con fotografía).*

En caso de que el testigo no se identifique, preguntar a las partes si reconocen al testigo.

JUEZ (A): *¿Parte actora usted conoce al (a la) testigo?*

JUEZ (A): *¿Parte demandada reconoce al (a la) testigo?*

Si las partes no reconocen al testigo se dejará sin efecto su declaración.

JUEZ (A): *Toda vez que las partes no reconocen al (a la) testigo, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 815 de la Ley Federal del Trabajo se deja sin efecto su declaración.*

Si las partes reconocen al testigo, o se identificó, se procede a recabar sus generales y tomar protesta de conformidad con el artículo 815, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo.

JUEZ (A): *Ciudadano (a) ..., este Tribunal le exhorta para que se conduzca con verdad en la presente audiencia, lo que implica comunicar en todo momento la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado, sin ocultar hechos, circunstancias o cualquier información que sea relevante para la solución de este conflicto laboral.*

*Igualmente, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, les hago saber que la legislación penal establece que quienes se conduzcan con falsedad, podrán ser sancionados por el delito de **Falsedad ante Autoridad**, previsto y sancionado en el*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



artículo 335 del Código Penal del Estado de Campeche, cuya pena es de 1 a 3 años de prisión y multa de 150 a 300 días de salarios.

JUEZ (A): *Por tanto, le pregunto en esta audiencia, ¿Protesta conducirse con verdad en cuanto a sus manifestaciones ante este órgano jurisdiccional?*

TESTIGO:

Respuesta: Sí, protesto.

JUEZ (A): *Habiendo sido tomada la protesta de ley, solicito al (a la) testigo proporcione su nombre completo.*

TESTIGO: (...).

JUEZ (A): *¿Cuántos años tiene?*

TESTIGO: (...).

JUEZ (A): *¿Dónde vive?*

TESTIGO: (...).

JUEZ (A): *¿A qué se dedica?*

TESTIGO: (...).

JUEZ (A): *¿En dónde trabaja y qué puesto ocupa?*

TESTIGO: (...).

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



JUEZ (A): *¿Guarda parentesco por consanguinidad o afinidad con la parte ...?*

TESTIGO: (...).

JUEZ (A): *¿Guarda parentesco por consanguinidad o afinidad con el abogado de la parte ...?*

TESTIGO: (...).

JUEZ (A): *¿Es empleado (a) de la parte ... o tiene alguna sociedad o relación con él (ella)?*

TESTIGO: (...).

JUEZ (A) *¿Tiene interés directo o indirecto en el procedimiento ...?*

TESTIGO: (...).

JUEZ (A): *¿Es amigo (a) de alguna de las partes ...?*

TESTIGO: (...).

A continuación, se procede a tomar la declaración del testigo. Se hace saber al testigo que deberá responder a las preguntas una vez que este Tribunal las califique de legales.

JUEZ (A): *Se concede el uso de la voz al (a la) oferente de la prueba para que formule el interrogatorio correspondiente:*

El oferente de la prueba formula le pregunta al testigo.

JUEZ (A): *¿La contraparte desea realizar alguna manifestación?*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



La parte contraria formula objeción.

Caso 1.

JUEZ (A): *Se califica de legal la pregunta. Se ordena al (a la) testigo conteste la misma.*

Caso 2.

JUEZ (A): *Se desecha la pregunta formulada en virtud de que la misma es ambigua en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo de la fracción V del artículo 815 de la Ley Federal del Trabajo.*

El testigo procede a responder las preguntas.

Después de que el oferente de la prueba haya formulado las preguntas.

JUEZ (A): *Abogado (a) ¿Ha concluido su interrogatorio?*

ABOGADO (A): *Sí, he concluido.*

En caso de que conforme a las preguntas formuladas no se hubiere preguntado la razón de su dicho, el Juez Laboral procederá a formularla en términos de la fracción VIII del artículo 815 de la Ley Federal del Trabajo.

JUEZ (A): *¿Que diga el (la) testigo la razón de su dicho?*

TESTIGO: (...).

Formulación de objeciones de testigos.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



JUEZ (A): *Toda vez que han declarado los testigos ofrecidos por la parte ..., conforme a lo dispuesto en el artículo 818 de la Ley Federal del Trabajo se concede el uso de la voz a la contraparte para que formule, en caso de considerarlo necesario, las objeciones a los testigos que han rendido declaración y, en su caso, ofrezca pruebas para demostrar la falsedad de los mismos.*

JUEZ (A): *Parte ..., ¿Desea usted formular objeciones a los declarantes?*

ABOGADO: *Sí.*

En caso de que la objeción tache de falsedad a los testigos.

JUEZ (A): *Vista la objeción formulada por la parte ..., respecto al (a la) testigo ..., señalando su falsedad. Adjuntando las pruebas consistentes en: ..., para demostrar su afirmación. Antes de proveer respecto a la admisión o desechamiento de las mismas, y resolver sobre la presente objeción, se concede el uso de la voz a la parte ... para que manifieste lo que a su derechos convenga.*

Parte ... ¿Desea manifestar algo?

PARTE ... : *Sí.*

JUEZ (A): *Respecto a las pruebas ofrecidas por ..., se admiten (...), se desechan (...). Se otorga valor a las (...). En consecuencia, se resuelve:*

Se declara procedente la objeción de falsedad del (de la) testigo, formulada por ..., toda vez que mediante la prueba ... demostró que (...). En tal sentido, este Tribunal desecha la declaración del (de la) ciudadano (a)

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Resulta improcedente la objeción de falsedad del testigo, formulada por ..., toda vez que mediante la prueba ... demostró que (...). En tal sentido, este Tribunal desecha la declaración del (de la) ciudadano (a)

Habiendo sido desahogada la prueba testimonial se continúa la audiencia de juicio, con el desahogo de la prueba pericial.

Desahogo de la Pericial.

JUEZ (A): Solicito al (a la) ciudadano (a) ..., perito designado por este Tribunal en materia de proceda a rendir su dictamen.

PERITO: (...).

JUEZ (A): Parte actora ¿desea realizar preguntas al (a la) perito?

JUEZ (A): Parte demandada ¿desea realizar preguntas al (a la) perito?

Desahogo de la Inspección Ocular.

JUEZ (A): A efecto de realizar el desahogo de la prueba de inspección ocular ofrecida por la parte Este Tribunal requiere a la parte demandada ponga a la vista los documentos y objetos que fueron requeridos en la audiencia preliminar.

La parte patronal o el tercero que tiene en su poder los documentos, los pone a la vista del Juez.

JUEZ (A): ¿Desea formular alguna observación o alguna objeción?

Respuesta.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



JUEZ (A): *Parte (...) ¿Desea formular alguna observación o alguna objeción?*

Respuesta.

JUEZ (A): *Toda vez que han sido desahogadas las pruebas ofrecidas por las partes, solicito al (a la) Secretario (a) Instructor (a) realice la certificación correspondiente.*

Certificación por parte del Secretario Instructor de que ha concluido el desahogo de las pruebas.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *El (la) de la voz Secretario (a) Instructor (a) certifico, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo, que en el presente juicio laboral han sido desahogadas las pruebas, de manera que no existen pruebas pendientes por desahogar.*

JUEZ (A): *¿Las partes tienen alguna manifestación al respecto?*

La parte actora realiza manifestación: Sí o No.

La parte demandada realiza manifestación: Sí o No.

Formulación de Alegatos.

El Juez concede el uso de la voz a las partes para la formulación de alegatos.

JUEZ (A): *Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 897-C de la Ley Federal del Trabajo se concede el uso de la voz a las partes para que formulen sus alegatos de manera breve y concisa.*

La parte actora formula alegatos.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



La parte demandada formula alegatos.

Cierre de la etapa de juicio y se suspende la audiencia, citando a las partes para oír la sentencia.

JUEZ (A): *Habiendo sido rendidos los alegatos formulados por las partes, este Tribunal DECLARA CERRADA LA ETAPA DE JUICIO. Asimismo, se suspende la presente audiencia y, se señalan las ... horas del día ... del mes ... del año ..., para que las partes oigan la sentencia dictada por este Tribunal Laboral.*

Cuando se ofrece la Prueba de Recuento.

JUEZ (A): *Toda vez que la parte... ha ofrecido la prueba de recuento..., a fin de garantizar el derecho al voto personal, libre, directo y secreto, de las y los trabajadores, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I, inciso a), del artículo 897-F de la legislación laboral vigente, gírense oficios al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, y al INSTITUTO NACIONAL DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, para que dentro del término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del presente requerimiento, informen a este Tribunal el Listado de Trabajadores que ante dicha autoridad tiene registrado el patrón ... por el periodo de tres meses anteriores a la presentación de la demanda, mismo que va del ... hasta el ... del año en curso. Quedando apercibidas de que, en caso de transcurrir dicho término, sin dar respuesta alguna, este Tribunal aplicará en forma indistinta cualquiera de los medios de apremio establecidos en el artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo. Tomen en consideración que la información proporcionada es necesaria para la elaboración del padrón que servirá de base para el desahogo de la prueba de recuento de un procedimiento especial colectivo, de modo que la*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



dilación derivada de la omisión de proporcionar la información requerida viola los derechos fundamentales de los justiciables.

*De conformidad a lo dispuesto en la fracción I, inciso b), del artículo 897-F de la legislación laboral en comento, se requiere al patrón... para que dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de la presente audiencia, **bajo protesta de decir verdad**, informe a este Tribunal el nombre de todos sus trabajadores, distinguiendo a los trabajadores de confianza, los sindicalizables y sindicalizados; precise el puesto, salario y fecha de ingreso de cada uno de ellos; señale los nombre de los trabajadores que hayan ingresado a laborar, hayan sido despedidos o dejado de prestar sus servicios con tres meses de anterioridad a la fecha de presentación de la demanda, y anexe un ejemplar del Contrato Colectivo de Trabajo.*

Como lo dispone la fracción I, inciso c), del artículo 897-F de la Ley Federal del Trabajo, gírese oficio al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, sede Campeche, para que dentro del plazo de 5 días remita a este Tribunal la documentación e información relativa al registro del contrato colectivo de trabajo celebrado entre ... y el patrón...; los padrones de trabajadores afiliados a los sindicatos ... contendientes. Tome en consideración que la información proporcionada es necesaria para la elaboración del padrón que servirá de base para el desahogo de la prueba de recuento de un procedimiento especial colectivo, de modo que la dilación derivada de la omisión de proporcionar la información requerida viola los derechos fundamentales de los justiciables.

Toda vez que se encuentra pendiente el desahogo de la prueba de recuento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 897-C, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, se suspende la presente audiencia, hasta en tanto se desahogue la misma. Solicito al (a la) Secretario (a) Instructor (a) realice la certificación correspondiente.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Nota: Al momento de declarar la suspensión de la audiencia, el Juez procederá a dar golpe de mallete.

El Secretario Instructor certifica el cierre de audiencia.

SECRETARIO (A) DE INSTRUCCIÓN: *En virtud de declararse cerrada la presente audiencia, con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, certifico que el día de hoy a las ...horas, quedó registrada esta audiencia en el sistema electrónico JAVS, con el ID número ..., la cual se encontrará disponible en el expediente digital que corresponde a esta causa laboral.*



CONFLICTOS COLECTIVOS DE NATURALEZA
ECONÓMICA



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



**CAPÍTULO 5. PROTOCOLO DE AUDIENCIAS DEL PROCEDIMIENTO DE
CONFLICTOS COLECTIVOS DE NATURALEZA ECONÓMICA**

La extinta Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia visible a página 71, Volumen 139-144, Quinta Parte, del Semanario Judicial de la Federación, registro digital 242949, ha clasificado y distinguido la naturaleza jurídica de los conflictos de trabajo individuales y colectivos, señalando que la clasificación **surge en la diferencia fundamental que existe en los fines de la reclamación y por consecuencia en los modos de la acción**; de donde se obtiene que **cuando la acción ejercitada tenga por objeto plantear una situación en la que se dirima el interés profesional del grupo o sindicato, se estará frente a un conflicto colectivo**, y en presencia de un conflicto individual cuando la situación planteada tenga por objeto la decisión sobre el derecho que a un trabajador o a varios trabajadores les corresponda personalmente.

De manera que, los conflictos colectivos de trabajo son aquellos que afectan intereses de carácter profesional o sindical, con independencia del número de trabajadores que intervengan en el mismo.

Dentro de los conflictos colectivos se encuentran los **Conflictos Colectivos de Naturaleza Económica**, los cuales conforme lo establecido en el artículo 900 de la Ley Federal del Trabajo, son aquellos cuyo planteamiento tiene por objeto la modificación e implantación de nuevas condiciones de trabajo, o bien, la suspensión o terminación de las relaciones colectivas de trabajo, salvo que la ley señale otro procedimiento.

Dadas las características especiales de este procedimiento, encontramos dos tipos de audiencia: *La Audiencia del artículo 916 de la Ley Federal del Trabajo y la Audiencia Incidental de Objeciones*, por lo que se establece un protocolo especial para la celebración de las mismas.

5.1. Audiencia del artículo 916 de la Ley Federal del Trabajo.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 720, segundo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, el Secretario Instructor hace constar oralmente en el registro (video) la fecha, hora y lugar de realización, el nombre del servidor público del Tribunal que preside la audiencia y de las demás personas que intervendrán en la misma.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DEL
ARTÍCULO 916 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A):

Iniciamos grabación.

*Buenos días, en esta Ciudad de ..., Campeche, el (la) de la voz, Secretario (a) Instructor (a) del Juzgado Laboral, sede (...). **HAGO CONSTAR** que siendo las ... horas del día ..., nos encontramos constituidos en la Sala de Audiencias ... ubicada en ... del Poder Judicial del Estado de Campeche, para celebrar la Audiencia establecida en el artículo 916 de la Ley Federal del Trabajo relativa al PROCEDIMIENTO DEL CONFLICTO COLECTIVO DE NATURALEZA ECONÓMICA, decretada en el Expediente número ..., promovido por el (sindicato, trabajadores o patrón) ... parte actora, en contra de ..., parte demandada.*

Se solicita a las y los asistentes permanecer en esta Sala de manera respetuosa y en silencio, también se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas, así como tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicarán en forma indistinta las correcciones disciplinarias previstas en el artículo 729 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, que pueden consistir en una amonestación, multa o expulsión del Tribunal con apoyo de la fuerza pública.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Solicito a las y los asistentes ponerse de pie para recibir al (a la) ciudadano (a) ..., Juez (a) del Juzgado Laboral, sede ..., quien presidirá esta audiencia.

Declaración de apertura de la audiencia.

JUEZ (A): *Buen día, pueden sentarse. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 685, 718, 720, 873-E, 873-F y 906 de la Ley Federal del Trabajo DECLARO ABIERTA la Audiencia que nos ocupa.*

Nota: *Al momento de declarar la apertura de la audiencia, el Juez procederá a usar el malleto.*

Se les exhorta a las partes a realizar sus manifestaciones en forma clara y concisa.

Se les hace del conocimiento que una vez que este Tribunal declare cerrada cada una de las etapas de la presente audiencia sin que las partes hubieren realizado manifestaciones al respecto, se tendrán por precluidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de ellas.

Solicito al (a la) Secretario (a) de Instrucción haga constar la comparecencia de las partes que se encuentran presentes en la audiencia así como de los inasistentes a la misma.

a) No comparece a la audiencia la parte actora.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *El (la) de la voz..., Secretario (a) Instructor (a) del Juzgado Laboral, sede ... **HAGO CONSTAR** que no se encuentra presente la parte actora ... y promovente del presente juicio, a pesar de encontrarse legalmente notificada de esta audiencia.*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



JUEZ (A): *Toda vez que la parte actora y promovente de este conflicto no compareció a la presente audiencia, a pesar de estar legalmente notificada para ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 916, fracción I, y 724 de la Ley Federal del Trabajo, se le tiene por desistida de la demanda y, en consecuencia, se archiva el presente juicio como asunto concluido.*

b) La parte demandada no comparece a la audiencia.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): **HAGO CONSTAR** que la parte demandada **NO** se encuentra presente en esta audiencia, a pesar de encontrarse legalmente notificada de la misma.

JUEZ (A): *Toda vez que la parte demandada en el presente conflicto no compareció a la audiencia, a pesar de estar legalmente notificada para ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 916, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, se le tiene por inconforme con todo arreglo conciliatorio. Por lo que este Tribunal continúa con el desarrollo del presente juicio.*

Individualización de las partes y protesta de ley.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): **HAGO CONSTAR** que se encuentran presentes en esta audiencia:

La parte actora (SINDICATO, TRABAJADORES, PATRÓN) ..., quien se identifica con ..., expedida por..., (ejemplo: credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, cartilla de servicio militar o credencial expedida por la empresa donde presta sus servicios laborales, siempre y cuando cuente con fotografía), o acta de asamblea de fecha ... misma que tengo a la vista y cuyos datos coinciden con la persona presente en la audiencia.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



El (la) Licenciado (a) ..., Apoderado (a) Jurídico (a) de la actora, mismo (a) que se identifica con cédula profesional número ..., con fotografía, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, misma que tengo a la vista y coincide con la persona presente en la audiencia.

Toma de protesta.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *A quienes exhorto para que se conduzcan con verdad en la presente audiencia, lo que implica comunicar en todo momento a esta autoridad jurisdiccional la verdad de cuanto conozcan y les sea preguntado, sin ocultar hechos, circunstancias o cualquier información que sea relevante para la solución de este conflicto laboral.*

*Igualmente, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, les hago saber que la legislación penal establece que quienes se conduzcan con falsedad, podrán ser sancionados por el delito de **Falsedad ante Autoridad**, previsto y sancionado en el artículo 335 del Código Penal del Estado de Campeche, cuya pena es de 1 a 3 años de prisión y multa de 150 a 300 días de salarios.*

En lo que respecta a los abogados de las partes, también se les recuerda que de incurrir en alguna de las hipótesis de ilícito de Abogados, Defensores o Litigantes, podrán hacerse acreedores a una pena de 3 meses a 3 años de prisión o multa de 200 a 500 días de salarios, tal y como lo estipula el ordinal 332 del Código Penal vigente en el Estado.

Por tanto, le pregunto a las partes intervinientes en esta audiencia, ¿Protestan conducirse con verdad en cuanto a sus manifestaciones ante este órgano jurisdiccional?

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



¿Actor (a)?

Respuesta.

¿Demandado (a)?

Respuesta.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): Las partes han rendido protesta
Juez (a).

Etapas de Legitimación Procesal.

JUEZ (A): Se abre la etapa de legitimación procesal.

Procederemos a analizar la legitimación procesal de las partes.

Habiendo sido calificada la legitimación procesal de las partes, se declara
cerrada la presente etapa.

El Tribunal escucha las alegaciones de las partes.

JUEZ (A): De conformidad con lo dispuesto en el artículo 916, fracción III,
de la Ley Federal del Trabajo, este Tribunal procederá a escuchar las
alegaciones de las partes.

Parte actora desea usted realizar alguna manifestación.

Parte demandada desea usted realizar alguna manifestación.

Exhortación para arreglo conciliatorio (artículo 906, fracción III, LFT).

JUEZ (A): Habiendo sido escuchadas las manifestaciones de las partes y
antes de continuar con el desarrollo del presente procedimiento, se les
exhorta para llegar a un arreglo conciliatorio.

Parte actora ¿desea usted llegar a un acuerdo conciliatorio?

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Respuesta.

Parte demandada ¿desea usted llegar a un arreglo conciliatorio?

Respuesta.

a) Celebración de convenio por las partes y terminación del conflicto colectivo de naturaleza económica.

En caso de que las partes lleguen a un arreglo conciliatorio, establecerán las condiciones del arreglo.

***JUEZ (A):** Toda vez que las partes han llegado a un arreglo conciliatorio mediante la celebración de un CONVENIO, cuyas cláusulas a criterio de este Tribunal no contienen renuncia de derecho y además engloba un equilibrio entre los factores de producción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 519, fracción III, 685, primer párrafo, 774 bis, 873-K y 906, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, se procede a sancionar el presente convenio, el cual producirá los efectos jurídicos inherentes a una sentencia.*

Se declara terminado el presente conflicto colectivo de naturaleza económica.

b) En caso de no llegar a un convenio.

***JUEZ (A):** Toda vez que las partes han manifestado que no desean llegar a un acuerdo conciliatorio, este Tribunal procede a escuchar las manifestaciones de las partes.*

Se concede el uso de la voz a la parte actora.

Se concede el uso de la voz a la parte demandada.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Etapa de Admisión y Desechamiento de Pruebas.

JUEZ (A): *Este Tribunal declara abierta la etapa de admisión y desechamiento de pruebas y desahogo de las mismas, por lo que procede a pronunciarse respecto de las mismas.*

Etapa de Formulación de Alegatos.

JUEZ (A): *Toda vez que en el presente juicio no quedan pruebas pendientes por desahogar, se instruye al (la) Secretario (a) Instructor (a) para que certifique que en el presente juicio no existen pruebas por desahogar y declare el cierre de instrucción.*

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *El (la) de la voz ...CERTIFICO que en el presente expediente ..., no quedan pruebas pendientes por desahogar.*

JUEZ (A): *Este Tribunal procede a escuchar los alegatos de las partes.*

Se concede el uso de la voz a la parte actora.

Se concede el uso de la voz a la parte demandada.

JUEZ (A): *Habiendo sido escuchados los alegatos de las partes, se declaran vistos los autos para sentencia.*

El Secretario Instructor certifica el cierre de audiencia.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *En virtud de declararse cerrada la presente audiencia, con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, certifico que el día de hoy ... a las ... horas, quedó registrada esta Audiencia ... en el sistema electrónico*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



JAVS, con la ID número ... la cual se encontrará disponible en el expediente digital que corresponde a esta causa laboral.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



5.2. Audiencia Incidental de Objeciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 720, segundo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, el Secretario Instructor hace constar oralmente en el registro (video) la fecha, hora y lugar de realización, el nombre del servidor público del Tribunal que preside la audiencia y de las demás personas que intervendrán en la misma.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA
INCIDENTAL DE OBJECCIONES**

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A):

Iniciamos grabación.

*Buenos días, en esta Ciudad de ..., Campeche, el (la) de la voz, Secretario (a) Instructor (a) del Juzgado Laboral, sede ..., **HAGO CONSTAR** que siendo las ... horas del día ..., nos encontramos constituidos en la Sala de Audiencias ... ubicada en... del Poder Judicial del Estado de Campeche, para celebrar la Audiencia Incidental de Objeciones establecida en el artículo 912 de la Ley Federal del Trabajo relativa al **PROCEDIMIENTO DEL CONFLICTO COLECTIVO DE NATURALEZA ECONÓMICA**, decretada en el Expediente número ..., promovido por el (sindicato, trabajadores o patrón) ... parte actora, en contra de ..., parte demandada.*

Se solicita a las y los asistentes permanecer en esta Sala de manera respetuosa y en silencio, también se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas, así como tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicarán en forma indistinta las correcciones disciplinarias previstas en el artículo 729 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, que pueden consistir en una amonestación, multa o expulsión del Tribunal con apoyo de la fuerza pública.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Solicito a las y los asistentes ponerse de pie para recibir al (a la) ciudadano (a) ..., Juez (a) del Juzgado Laboral, sede ..., quien presidirá esta audiencia.

Declaración de apertura de la audiencia.

***JUEZ (A):** Buen día, pueden sentarse. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 912 de la Ley Federal del Trabajo DECLARO ABIERTA la Audiencia que nos ocupa.*

Nota: Al momento de declarar la apertura de la audiencia, el Juez procederá a usar el malleto.

Se les exhorta a las partes a realizar sus manifestaciones en forma clara y concisa.

Se les hace del conocimiento que una vez que este Tribunal declare cerrada cada una de las etapas de la presente audiencia sin que las partes hubieren realizado manifestaciones al respecto, se tendrán por precluidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de ellas.

Solicito al (a la) Secretario (a) de Instrucción haga constar la comparecencia de las partes que se encuentran presentes en la audiencia así como de los inasistentes a la misma.

Individualización de las partes y protesta de ley.

***SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): HAGO CONSTAR** que se encuentran presentes en esta audiencia:*

La parte actora (SINDICATO, TRABAJADORES, PATRÓN) ..., quien se identifica con ..., expedida por ..., (ejemplo: credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, cartilla de servicio militar o credencial expedida por la empresa donde presta sus servicios laborales, siempre y cuando cuente con fotografía), o acta de asamblea de fecha ... misma que tengo a la vista y cuyos datos coinciden con la persona presente en la audiencia.

El (la) Licenciado (a) ..., Apoderado (a) Jurídico (a) de la actora, mismo (a) que se identifica con cédula profesional número ..., con fotografía, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, misma que tengo a la vista y coincide con la persona presente en la audiencia.

El (la) ciudadano (a) ..., perito designado por este Tribunal en materia de (...).

El (la) ciudadano (a) ..., perito designado por la parte actora.

El (la) ciudadano (a) ..., perito designado por la parte demandada.

Toma de protesta.

A quienes exhorto para que se conduzcan con verdad en la presente audiencia, lo que implica comunicar en todo momento a esta autoridad jurisdiccional la verdad de cuanto conozcan y les sea preguntado, sin ocultar hechos, circunstancias o cualquier información que sea relevante para la solución de este conflicto laboral.

Igualmente, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, les hago saber que la legislación penal establece que quienes se conduzcan con falsedad, podrán ser sancionados por el delito de Falsedad ante Autoridad, previsto y sancionado en el artículo 335 del Código Penal del Estado de Campeche,

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



cuya pena es de 1 a 3 años de prisión y multa de 150 a 300 días de salarios.

En lo que respecta a los abogados de las partes, también se les recuerda que de incurrir en alguna de las hipótesis de ilícito de Abogados, Defensores o Litigantes, podrán hacerse acreedores a una pena de 3 meses a 3 años de prisión o multa de 200 a 500 días de salarios, tal y como lo estipula el ordinal 332 del Código Penal vigente en el Estado.

Por tanto, le pregunto a las partes intervinientes en esta audiencia, ¿Protestan conducirse con verdad en cuanto a sus manifestaciones ante este órgano jurisdiccional?

¿Actor (a)?

Respuesta.

¿Demandado (a)?

Respuesta.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *Las partes han rendido protesta Juez (a).*

Etapas de Interrogatorio de Perito.

JUEZ (A): *Toda vez que las partes han formulado objeciones al dictamen del (de la) perito oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 912, primer párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, este Tribunal apertura el interrogatorio que las partes tienen derecho a formular, solicitando al (a) perito se sirva responder a cada una de las preguntas que formulen las partes.*

Se concede el uso de la voz a la parte actora para que formule las preguntas correspondientes y, en su caso, ofrezcan pruebas que tenga por

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



objeto comprobar la falsedad o inconsistencias de los hechos y consideraciones contenidas en el dictamen.

La parte actora formula sus preguntas y, en su caso, ofrece pruebas.

JUEZ (A): *Se concede el uso de la voz a la parte demandada para que formule las preguntas correspondientes y, en su caso, ofrezca pruebas que tengan por objeto comprobar la falsedad o inconsistencias de los hechos y consideraciones contenidas en el dictamen.*

La parte demandada formula sus preguntas y, en su caso, ofrece pruebas.

JUEZ (A): *Siendo que las partes han interrogado al perito con relación al dictamen, se declara cerrada la audiencia incidental de objeciones.*

El Secretario Instructor certifica el cierre de audiencia.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *En virtud de declararse cerrada la presente audiencia, con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, certifico que el día de hoy ... a las ... horas, quedó registrada esta Audiencia ... en el sistema electrónico JAVS, con la ID número ... la cual se encontrará disponible en el expediente digital que corresponde a esta causa laboral.*



PROCEDIMIENTO DE HUELGA



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



CAPÍTULO 6. PROTOCOLO DE AUDIENCIAS DEL PROCEDIMIENTO DE HUELGA

6.1. Audiencia de Conciliación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 720, segundo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, el Secretario Instructor hace constar oralmente en el registro (video) la fecha, hora y lugar de realización, el nombre del servidor público del Tribunal que preside la audiencia y de las demás personas que intervendrán en la misma.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A):

Iniciamos grabación.

*Buenos días, en esta Ciudad de ..., Campeche, el (la) de la voz, Secretario (a) Instructor (a) del Juzgado Laboral, sede ... **HAGO CONSTAR** que siendo las horas del día... nos encontramos constituidos en la Sala de Audiencias ... ubicada en ... del Poder Judicial del Estado de Campeche, para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN en el procedimiento de huelga decretada en el expediente número ..., promovido por el (sindicato o trabajadores) ... parte actora, en contra de ..., parte demandada.*

Se solicita a las y los asistentes permanecer en esta Sala de manera respetuosa y en silencio, también se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas, así como tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicarán en forma indistinta los medios de apremio previstos en el artículo 729 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, que pueden consistir en una amonestación, multa o expulsión del Tribunal con apoyo de la fuerza pública.

Solicito a las y los asistentes ponerse de pie para recibir al (a la) ciudadano (a) ..., Jueza del Juzgado Laboral, sede ..., quien presidirá esta audiencia.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Declaración de apertura de la audiencia.

JUEZ (A): *Este Tribunal, con fundamento en el artículo 927 de la Ley Federal del Trabajo, declara abierta la audiencia de CONCILIACIÓN en el presente procedimiento de huelga.*

Nota: *Al momento de declarar la apertura de la audiencia, el Juez procederá a usar el mallete.*

JUEZ (A): *Se les exhorta a las partes a realizar sus manifestaciones en forma clara y concisa.*

Solicito al (a la) Secretario (a) de Instrucción haga constar la comparecencia de las partes que se encuentran presentes en la audiencia así como de los inasistentes a la misma.

Individualización de las partes y protesta de ley.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): **HAGO CONSTAR** *que se encuentran presentes por el sindicato emplazante, el (la) Licenciado (a) ..., en su carácter de Apoderado (a) Legal, quien se identifica con ..., expedida por ..., (ejemplo: credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, cartilla de servicio militar o credencial expedida por la empresa donde presta sus servicios laborales, siempre y cuando cuente con fotografía), acompañado de los ciudadanos ..., quienes se identifican con ... en su carácter de ... personalidad que tienen debidamente acreditada en autos.*

Por la parte emplazada comparece el (la) ciudadano (a) ..., quien se identifica con ... en su carácter de Representante Legal de la demandada o

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



institución ... quien tiene acreditada su personalidad en autos del presente expediente, acompañada del (de la) ciudadano (a) ..., quien se identifica con ..., número de folio ... reverso.

El (la) ciudadano (a) ..., Conciliador (a) designado (a) por el Centro de Conciliación Laboral del Estado.

Etapas de Resolución de Incidente de Personalidad.

JUEZ (A): *Toda vez que en el presente juicio no se interpuso incidente de falta de personalidad se procede a continuar con la presente audiencia.*

En el caso de que se interponga incidente de personalidad deberá proceder a su trámite y resolución.

JUEZ (A): *Toda vez que, de la contestación al pliego de peticiones, la parte demandada interpuso incidente de falta de personalidad del SINDICATO promovente, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 926, en relación a la fracción IV del 928 de la legislación laboral vigente, este Tribunal procede a escuchar a las partes y resolver el incidente de falta de personalidad promovido por ...*

Se concede el uso de la voz al (a la) promovente del incidente para que realice sus manifestaciones:

Se concede el uso de la voz a la contraparte para que haga manifestaciones.

Habiendo sido escuchadas las manifestaciones de las partes, se resuelve el INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD en los siguientes términos:

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

ÚNICO: *Se declara INFUNDADO el incidente de falta de personalidad del ..., promovido por... . Se ordena la continuación de la audiencia de conciliación.*

Si se declara FUNDADO el incidente de falta de personalidad y como consecuencia no se le reconoce personalidad al sindicato promovente, se ordena el archivo del presente juicio.

ÚNICO: *Se declara FUNDADO el incidente de falta de personalidad del SINDICATO... promovido por ..., toda vez que de las constancias que integran los autos del presente expediente se advierte con claridad que la constancia de representatividad exhibida, no se encuentra vigente ya que supera el término de 6 meses, establecido en el último párrafo del artículo 387 de la Ley Federal del Trabajo.*

Toda vez que, el SINDICATO promovente carece de personalidad para demandar al patrón lo solicitado en el pliego de peticiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 724 de la legislación laboral archívese el presente juicio como asunto concluido.

Si se declara FUNDADO el incidente de falta de personalidad y como consecuencia no se le reconoce personalidad al patrón, se aplican los apercibimientos del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

ÚNICO: *Se declara FUNDADO el incidente de falta de personalidad del patrón ... promovido por el SINDICATO ..., toda vez que de las constancias que integran los autos del presente expediente se advierte con claridad que el documento exhibido para acreditar tal carácter ..., no cumple con los requisitos establecidos en los artículos ... de la legislación laboral.*

Toda vez que, el patrón demandado carece de personalidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, se le tienen por admitidas las peticiones establecidas en el pliego

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



petitorio de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas. Asimismo, las notificaciones personales se le harán por boletín o por estrados, y en su caso por buzón electrónico, conforme a lo establecido en esta ley, toda vez que fue omiso en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, tal y como lo dispone en su numeral 739.

Se ordena la continuación de la audiencia de conciliación.

Continuación de la Audiencia de Conciliación.

JUEZ (A): *Se concede el uso de la voz a las partes para que realicen sus manifestaciones.*

Parte actora ¿desea manifestar algo al respecto?

Respuesta. Sí.

Parte actora: El (la) Secretario (a) General manifiesta que las partes del presente conflicto de huelga, se encuentran en pláticas conciliatorias tendientes a solucionar el presente conflicto; en este acto, solicita se difiera la presente audiencia de conciliación debiendo señalar fecha y hora para la celebración de la misma y se prorogue la fecha de estallamiento a huelga señalada en autos.

JUEZ (A): *En atención a la solicitud del (de la) demandante, este Tribunal provee:*

PRIMERO. *Con fundamento en el artículo 926 de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las ... horas... del día ... del año ..., para llevar a efecto la Audiencia de Conciliación, por estar celebrando pláticas conciliatorias las partes, y se proroga la fecha de estallamiento a huelga para el día ... mes ... y año ... en caso de que no sean satisfechas las peticiones señaladas en el pliego petitorio.*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SEGUNDO. *Se tiene al sindicato emplazante por prorrogando la fecha para el estallamiento a huelga, fijándose para tal efecto las ... horas ... del día ... de ... del año..., en caso de que no sean satisfechas las peticiones del pliego petitorio exhibido. Lo anterior, de conformidad con el artículo 926 de la Ley Federal del Trabajo.*

Quedan notificadas las partes por encontrarse presentes en la audiencia.

Se declara cerrada la audiencia. Solicito al (a la) Secretario (a) Instructor (a) realice la certificación correspondiente.

El Secretario Instructor certifica el cierre de audiencia.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *En virtud de declararse cerrada la presente audiencia, con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, certifico que el día de hoy ... a las ... horas, quedó registrada esta Audiencia ... en el sistema electrónico JAVS, con la ID número ... la cual se encontrará disponible en el expediente digital que corresponde a esta causa laboral.*

6.2. Audiencia para la Calificación de la Huelga.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 720, segundo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, el Secretario Instructor hace constar oralmente en el registro (video) la fecha, hora y lugar de realización, el nombre del servidor público del Tribunal que preside la audiencia y de las demás personas que intervendrán en la misma.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PARA
LA CALIFICACIÓN DE LA HUELGA**

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A).
Iniciamos grabación.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



*Buenos días en esta Ciudad de ..., Campeche, el (la) de la voz, Secretario (a) Instructor (a) del Juzgado Laboral, sede ... **HAGO CONSTAR** que siendo las ... horas del día ..., nos encontramos constituidos en la Sala de Audiencias ... ubicada en ... del Poder Judicial del Estado de Campeche, para la celebración de la **AUDIENCIA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA HUELGA** en el Expediente número ..., promovido por el ... (sindicato, trabajadores o patrón) parte actora, en contra de ..., parte demandada.*

Se solicita a las y los asistentes permanecer en esta Sala de manera respetuosa y en silencio, también se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas, así como tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicarán en forma indistinta los medios de apremio previstos en el artículo 729 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, que pueden consistir en una amonestación, multa o expulsión del Tribunal con apoyo de la fuerza pública.

Solicito a las y los asistentes ponerse de pie para recibir al (a la) ciudadano (a) ..., Juez (a) del Juzgado Laboral, sede..., quien presidirá esta audiencia.

Declaración de apertura de la audiencia.

JUEZ (A): *Este Tribunal, con fundamento en los artículos 930, fracción II, y 931, fracción VI, de la Ley Federal del Trabajo, declara abierta la Audiencia para la calificación de la huelga.*

Nota: *Al momento de declarar la apertura de la audiencia, el Juez procederá a usar el mallete.*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



JUEZ (A): *Se les exhorta a las partes a realizar sus manifestaciones en forma clara y concisa.*

Solicito al (a la) Secretario (a) de Instrucción haga constar la comparecencia de las partes que se encuentran presentes en la audiencia así como de los inasistentes a la misma.

Individualización de las partes y protesta de ley.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): HAGO CONSTAR *que se encuentran presentes por el sindicato emplazante, el (la) Licenciado (a) ..., en su carácter de Apoderado (a) Legal, quien se identifica con ..., expedida por ..., (ejemplo: credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, cartilla de servicio militar o credencial expedida por la empresa donde presta sus servicios laborales, siempre y cuando cuente con fotografía), acompañado de los ciudadanos ..., quienes se identifican con ... en su carácter de ... personalidad que tienen debidamente acreditada en autos.*

Por la parte emplazada comparece el (la) ciudadano (a) ..., quien se identifica con ... en su carácter de Representante Legal de la demandada o institución ..., quien tiene acreditada su personalidad en autos del presente expediente, acompañada del (de la) ciudadano (a) ..., quien se identifica con ..., número de folio

El (la) ciudadano (a) ..., Conciliador (a) designado (a) por el Centro de Conciliación Laboral del Estado.

Toma de protesta.

A quienes exhorto para que se conduzcan con verdad en la presente audiencia, lo que implica comunicar en todo momento a esta autoridad

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



jurisdiccional la verdad de cuanto conozcan y les sea preguntado, sin ocultar hechos, circunstancias o cualquier información que sea relevante para la solución de este conflicto laboral.

Igualmente, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, les hago saber que la legislación penal establece que quienes se conduzcan con falsedad, podrán ser sancionados por el delito de Falsedad ante Autoridad, previsto y sancionado en el artículo 335 del Código Penal del Estado de Campeche, cuya pena es de 1 a 3 años de prisión y multa de 150 a 300 días de salarios.

En lo que respecta a los abogados de las partes, también se les recuerda que, de incurrir en alguna de las hipótesis de ilícito de Abogados, Defensores o Litigantes, podrán hacerse acreedores a una pena de 3 meses a 3 años de prisión o multa de 200 a 500 días de salarios, tal y como lo estipula el ordinal 332 del Código Penal vigente en el Estado.

Por tanto, le pregunto a las partes intervinientes en esta audiencia, ¿Protestan conducirse con verdad en cuanto a sus manifestaciones ante este órgano jurisdiccional?

¿Actor (a)?

Respuesta.

¿Demandado (a)?

Respuesta.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *Las partes han rendido protesta Juez (a).*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUEZ (A): Se concede el uso de la voz al (a la) solicitante de la calificación de la inexistencia de la huelga para que realice las manifestaciones correspondientes:

PROMOVENTE: (...).

JUEZ (A): Se concede el uso de la voz a la contraparte para que realice las manifestaciones correspondientes sobre las causales de inexistencia de la huelga invocadas.

CONTRAPARTE: (...).

Supuesto 1.

En caso de que exista coincidencia en los listados de trabajadores que deberán participar en la prueba de recuento, ofrecidos por las partes, se procederá a desahogar la prueba de recuento.

JUEZ (A): Toda vez que los listados de trabajadores con derecho a voto ofertados por las partes del presente proceso son coincidentes, de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 931, en relación con el ordinal 930 en su fracción IV, ambos de la Ley Federal del Trabajo, en vigor; se difiere la presente audiencia y se señalan las ... horas del día ... de... del año ... para el desahogo de la PRUEBA DE RECuento, en la cual se hará la consulta a los trabajadores mediante voto personal, libre, directo y secreto, ante este Tribunal y funcionarios designados. El desahogo de la prueba de recuento se llevará a cabo en el domicilio ubicado en ...

Se le hace saber a las partes que, en la fecha, hora y lugar señalado para el desahogo de dicha prueba, este Tribunal iniciará la consulta en forma puntual con la presencia de las partes que asistan.

Las y los trabajadores con derecho a participar en la consulta deberán cumplir con los siguientes requisitos:

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- *Encontrarse en el listado de trabajadores con derecho a voto.*
- *Identificarse con documento oficial consistente en credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, cartilla de servicio militar o credencial expedida por la empresa donde presta sus servicios laborales, siempre y cuando cuente con fotografía.*

Para garantizar la seguridad de las y los trabajadores que participen en la consulta y demás partes, este Tribunal solicita el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, para que en la fecha, hora y lugar señalado para el desahogo de la prueba de recuento, se sirva proporcionar un par de Agentes de la Policía Estatal Preventiva, a efecto de que coadyuven en las actividades que realice este Tribunal durante la celebración de la prueba en comento, para satisfacer las condiciones que establece la ley.

A fin de integrar la Mesa Receptora de Votación para el desahogo de la prueba de recuento, se previene a las partes para que, dentro del término de 24 horas, designen ante este Tribunal a la persona que será su representante para la integración de la misma.

Gírese oficio al Centro de Conciliación Laboral para que, dentro del término de 24 horas, designe al funcionario o funcionaria que fungirá como observador en el desahogo de la votación de la prueba de recuento.

Supuesto 2.

En caso de que NO exista coincidencia en los listados de trabajadores que deberán participar en la prueba de recuento, ofrecidos por las partes, se procederá a aperturar la Audiencia Incidental de Objeciones.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



JUEZ (A): *Toda vez que existen diferencias en los listados de trabajadores con derecho a voto ofertados por las partes del presente proceso, es decir, no son coincidentes, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 931 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, este Tribunal procede a dar vista a las partes de los listados presentados por su contraria para que formulen las objeciones correspondientes.*

Parte actora, se da vista del listado de trabajadores con derecho a voto para que formule sus objeciones.

PARTE ACTORA: *(formula sus manifestaciones).*

JUEZ (A): *Parte demandada se da vista del listado de trabajadores con derecho a voto para que formule sus objeciones.*

PARTE DEMANDADA: *(formula sus manifestaciones).*

JUEZ (A): *Habiendo escuchado las manifestaciones de las partes y a fin de determinar el listado de trabajadores con derecho a voto directo, libre, secreto y personal, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 931 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, se difiere la presente audiencia y se señalan las ... horas del día ... de ... del año ..., para el desahogo de la **AUDIENCIA INCIDENTAL DE OBJECIONES** en la que se determinará el listado definitivo de trabajadores con derecho a voto, que servirá de patrón para la prueba de recuento.*

Quedan notificadas las partes por encontrarse presentes en la audiencia.

Al no haber otro asunto que tratar, se declara cerrada la presente audiencia, por lo que solicito al Secretario Instructor realice la certificación correspondiente.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Nota: Al momento de declarar el cierre de la audiencia, el Juez procederá a usar el malleto.

El Secretario Instructor certifica el cierre de audiencia.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *En virtud de declararse cerrada la presente audiencia, con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, certifico que el día de hoy ... a las ... horas, quedó registrada esta Audiencia en el sistema electrónico JAVS, con la ID número ... la cual se encontrará disponible en el expediente digital que corresponde a esta causa laboral.*

6.3. Audiencia Incidental de Objeciones.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA
INCIDENTAL DE OBJECIONES DEL LISTADO DE TRABAJADORES CON DERECHO
AL VOTO**

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A):

Iniciamos grabación.

*Buenos días, en esta Ciudad de ..., Campeche, el (la) de la voz, ... Secretario (a) Instructor (a) del Juzgado Laboral, sede ..., **HAGO CONSTAR** que siendo las ... horas del día ..., nos encontramos constituidos en la Sala de Audiencias ... ubicada en ... del Poder Judicial del Estado de Campeche, para celebrar la Audiencia Incidental de Objeciones del listado de trabajadores con derecho al voto, establecida en el artículo VII del artículo 931, en relación a la fracción IV del artículo 930, de la Ley Federal del Trabajo, decretada en el Expediente número ..., promovido por el (sindicato, trabajadores o patrón) ... parte actora, en contra de ..., parte demandada.*

Se solicita a las y los asistentes permanecer en esta Sala de manera respetuosa y en silencio, también se les recuerda que se encuentra

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas, así como tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicarán en forma indistinta los medios de apremio previstos en el artículo 729 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, que pueden consistir en una amonestación, multa o expulsión del Tribunal con apoyo de la fuerza pública.

Solicito a las y los asistentes ponerse de pie para recibir al (a la) ciudadano (a) ..., Juez (a) del Juzgado Laboral, sede ..., quien presidirá esta audiencia.

Declaración de apertura de la audiencia.

JUEZ (A): *Buen día, pueden sentarse. Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VII del artículo 931 de la Ley Federal del Trabajo DECLARO ABIERTA la AUDIENCIA INDICENTAL DE OBJECIONES AL LISTADO DE TRABAJADORES CON DERECHO AL VOTO.*

Nota: *Al momento de declarar el cierre de la audiencia, el Juez procederá a usar el malleto.*

JUEZ (A): *Se les exhorta a las partes a realizar sus manifestaciones en forma clara y concisa.*

Se les hace del conocimiento que una vez que este Tribunal declare cerrada cada una de las etapas de la presente audiencia sin que las partes hubieren realizado manifestaciones al respecto, se tendrán por precluidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de ellas.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Solicito al (a la) Secretario (a) de Instrucción haga constar la comparecencia de las partes que se encuentran presentes en la audiencia así como de los inasistentes a la misma.

Individualización de las partes y protesta de ley.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): HAGO CONSTAR que se encuentran presentes por el sindicato emplazante, el (la) Licenciado (a) ..., en su carácter de Apoderado (a) Legal, quien se identifica con ..., expedida por ..., (ejemplo: credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, cartilla de servicio militar o credencial expedida por la empresa donde presta sus servicios laborales, siempre y cuando cuente con fotografía), acompañado de los ciudadanos ..., quienes se identifican con ... en su carácter de ... personalidad que tienen debidamente acreditada en autos.

Por la parte emplazada comparece el (la) ciudadano (a) ..., quien se identifica con ... en su carácter de Representante Legal de la demandada o institución ... quien tiene acreditada su personalidad en autos del presente expediente, acompañada del (de la) ciudadano (a) ... quien se identifica con ..., número de folio

El (la) ciudadano (a) ..., Conciliador (a) designado (a) por el Centro de Conciliación Laboral del Estado.

Toma de protesta.

A quienes exhorto para que se conduzcan con verdad en la presente audiencia, lo que implica comunicar en todo momento a esta autoridad jurisdiccional la verdad de cuanto conozcan y les sea preguntado, sin ocultar hechos, circunstancias o cualquier información que sea relevante para la solución de este conflicto laboral.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Igualmente, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, les hago saber que la legislación penal establece que quienes se conduzcan con falsedad, podrán ser sancionados por el delito de Falsedad ante Autoridad, previsto y sancionado en el artículo 335 del Código Penal del Estado de Campeche, cuya pena es de 1 a 3 años de prisión y multa de 150 a 300 días de salarios.

En lo que respecta a los abogados de las partes, también se les recuerda que, de incurrir en alguna de las hipótesis de ilícito de Abogados, Defensores o Litigantes, podrán hacerse acreedores a una pena de 3 meses a 3 años de prisión o multa de 200 a 500 días de salarios, tal y como lo estipula el ordinal 332 del Código Penal vigente en el Estado.

Por tanto, le pregunto a las partes intervinientes en esta audiencia, ¿Protestan conducirse con verdad en cuanto a sus manifestaciones ante este órgano jurisdiccional?

¿Actor (a)?

Respuesta

¿Demandado (a)?

Respuesta

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *Las partes han rendido protesta Juez (a).*

JUEZ (A): *Visto que en la audiencia de calificación de inexistencia de la huelga de fecha ... las partes manifestaron sus objeciones a los listados de trabajadores con derecho al voto, se le concede el uso de la voz para que ofrezcan y rindan las pruebas relacionadas con sus objeciones.*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Parte actora, se le concede el uso de la voz para que ofrezca y rinda sus pruebas.

PARTE ACTORA: (...).

JUEZ (A): *Parte demandada se le concede el uso de la voz para que ofrezca y rinda sus pruebas.*

PARTE DEMANDADA: (...).

JUEZ (A): *Siendo que las partes han ofrecido y rendido sus pruebas, este Tribunal procede a pronunciarse sobre la admisión, desechamiento y desahogo de las mismas.*

El Juez procede a enunciar las pruebas que serán admitidas y preparar su desahogo, así como las desechadas. Ejemplo:

JUEZ (A): *La Documental Pública, consistente en el convenio fuera de juicio número ..., de fecha ..., celebrado ante... en la que se acredita la terminación de la relación de trabajo entre el (la) trabajador (a) ... y la empresa patrona ..., cual fuera expedido por el ..., -cargo que ocupa-. Documental que, conforme al numeral 795 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, no requiere que este Tribunal ordene o realice gestión alguna para su perfeccionamiento, al tratarse de un documento expedido por un servidor público, en ejercicio de sus funciones.*

Toda vez que dicha prueba se desahoga por su propia y especial naturaleza, por tratarse de un documento público expedido por autoridad, se otorga pleno valor probatorio y, en consecuencia, se acredita que efectivamente el (la) trabajador (a) ... carece de derecho a votar debido a que no tiene el carácter de trabajador (a) de la empresa conforme lo dispone la fracción III del artículo 931 de la Ley Federal del Trabajo, pues conforme al documento que se analiza se advierte que la relación de

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

trabajo para con el patrón concluyó antes de la presentación del escrito de emplazamiento a huelga.

JUEZ (A): *Toda vez que han sido desahogadas las pruebas ofrecidas por las partes, este Tribunal procede a determinar el listado de trabajadores con derecho a voto para el desahogo de la prueba de recuento.*

Del análisis de las pruebas ofertadas por la parte ... consistentes en ..., quedó demostrado que los trabajadores que se mencionan: ..., no tienen derecho a votar y, por consiguiente, no formarán parte del listado para el desahogo de la prueba de recuento.

Este Tribunal determina que el listado de trabajadores con derecho a voto quedará como sigue:

El Juez enunciará los nombres de los trabajadores que integran el listado.

Dicho listado constituirá el padrón que servirá de base para el recuento, de conformidad con lo establecido en la última línea de la fracción VII del artículo 931 de la Ley Federal del Trabajo.

JUEZ (A): *Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 931, fracciones VII, VIII y IX, de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las ... horas del día ... de ... del año ... para el desahogo de la PRUEBA DE RECuento, en la cual se hará la consulta a los trabajadores mediante voto personal, libre, directo y secreto, ante este Tribunal y funcionarios designados. El desahogo de la prueba de recuento se llevará a cabo en el domicilio ubicado en (...)*

Se le hace saber a las partes que, en la fecha, hora y lugar señalado para el desahogo de dicha prueba, este Tribunal iniciará la consulta en forma puntual con la presencia de las partes que asistan.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Las y los trabajadores con derecho a participar en la consulta deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- *Encontrarse en el listado de trabajadores con derecho a voto.*
- *Identificarse con documento oficial consistente en credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, cartilla de servicio militar o credencial expedida por la empresa donde presta sus servicios laborales, siempre y cuando cuente con fotografía.*

Para garantizar la seguridad de las y los trabajadores que participen en la consulta y demás partes, este Tribunal solicita el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, para que en la fecha, hora y lugar señalado para el desahogo de la prueba de recuento, se sirva proporcionar un par de Agentes de la Policía Estatal Preventiva, a efecto de que coadyuven en las actividades que realice este Tribunal durante la celebración de la prueba en comento, para satisfacer las condiciones que establece la ley.

A fin de integrar la Mesa Receptora de Votación para el desahogo de la prueba de recuento, se previene a las partes para que dentro del término de 24 horas, designen ante este Tribunal a la persona que será su representante para la integración de la misma.

Gírese oficio al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para que, dentro del término de 24 horas, designen al funcionario o funcionaria que fungirá como observador en el desahogo de la votación de la prueba de recuento.

Al no haber otro asunto que tratar, se declara cerrada la presente audiencia, por lo que solicito al (a la) Secretario (a) Instructor (a) realice la certificación correspondiente.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Nota: Al momento de declarar el cierre de la audiencia, el Juez procederá a usar el mallete.

El Secretario Instructor certifica el cierre de audiencia.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *En virtud de declararse cerrada la presente audiencia, con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, certifico que el día de hoy martes ... a las ... horas, quedó registrada esta Audiencia en el sistema electrónico JAVS, con la ID número ... la cual se encontrará disponible en el expediente digital que corresponde a esta causa laboral.*

Para el desahogo de la prueba de recuento deberán aplicarse las reglas establecidas en el Manual para el Desahogo de la Prueba de Recuento.

6.4. Audiencia para resolver sobre la calificación de la huelga.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 720, segundo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, el Secretario Instructor hace constar oralmente en el registro (video) la fecha, hora y lugar de realización, el nombre del servidor público del Tribunal que preside la audiencia y de las demás personas que intervendrán en la misma.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PARA RESOLVER SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA HUELGA

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR) (A).

Iniciamos grabación.

*Buenos días, es esta Ciudad de ..., Campeche, el (la) de la voz, el (la) Secretario (a) Instructor (a) del Juzgado Laboral, sede ..., **HAGO CONSTAR** que siendo las ... horas del día ..., nos encontramos constituidos en la Sala de Audiencias ... ubicada en ... del Poder Judicial del Estado de Campeche, para celebrar la AUDIENCIA PARA RESOLVER SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA HUELGA en el expediente número ...,*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



promovido por el (sindicato, trabajadores o patrón) ... parte actora, en contra de ... parte demandada.

Se solicita a las y los asistentes permanecer en esta Sala de manera respetuosa y en silencio, también se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas, así como tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicarán en forma indistinta las correcciones disciplinarias previstas en el artículo 729 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, que pueden consistir en una amonestación, multa o expulsión del Tribunal con apoyo de la fuerza pública.

Solicito a las y los asistentes ponerse de pie para recibir al (a la) ciudadano (a) ..., Juez (a) del Juzgado Laboral, sede ..., quien presidirá esta audiencia.

Declaración de la apertura de la continuación de la audiencia.

JUEZ (A): *Este Tribunal, con fundamento en el artículo 930, fracción V, de la Ley Federal del Trabajo, declara abierta la Audiencia para resolver sobre la calificación de la huelga.*

Nota: *Al momento de declarar la apertura de la audiencia, el Juez procederá a dar golpe de mallete.*

JUEZ (A): *Solicito al (a la) Secretario (a) Instructor (a) haga constar la comparecencia de las partes que se encuentran presentes en la audiencia así como de los inasistentes a la misma.*

Individualización de las partes.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A) : *Hago constar que se encuentran presentes por el sindicato emplazante, el (la) Licenciado (a) ..., en su carácter de Apoderado (a) Legal, quien se identifica con ..., expedida por ..., (ejemplo: credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, cartilla de servicio militar o credencial expedida por la empresa donde presta sus servicios laborales, siempre y cuando cuente con fotografía), acompañado de los ciudadanos ..., quienes se identifican con ... en su carácter de ... personalidad que tienen debidamente acreditada en autos.*

Por la parte demandada comparece el (la) ciudadano (a) ..., quien se identifica con ... en su carácter de Representante Legal de la demandada o institución ... quien tiene acreditada su personalidad en autos del presente expediente, acompañada del ciudadano ... quien se identifica ..., con número de folio

El (la) ciudadano (a) ..., Conciliador (a) designado (a) por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, con sede ... en el Estado de Campeche.

Las partes han sido identificadas Juez (a).

De conformidad con el artículo 930, fracción V, de la Ley Federal del Trabajo, el Juez procede a resolver la solicitud de inexistencia de la huelga.

a) Si se declara la existencia de la huelga.

JUEZ (A): *Habiendo sido desahogada la prueba de recuento, este Tribunal procede a resolver la solicitud de inexistencia de la huelga en los términos siguientes:*

PRIMERO: *Conforme al acta de escrutinio y cómputo de la mesa receptora de votación para la prueba de recuento en el procedimiento de huelga, de*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



fecha ..., misma que obra en autos del expediente laboral a foja ... se advierte que el resultado es un total de ... (número de trabajadores) trabajadores a favor de la huelga.

SEGUNDO: Este Tribunal declara la **EXISTENCIA DE LA HUELGA**.

TERCERO: Siendo que el objeto de la huelga consiste en: ... contemplado en la fracción ... del artículo 450 de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 937 del ordenamiento legal mencionado, se ordena la continuación del presente conflicto de huelga mediante el procedimiento (ordinario o conflicto colectivo de naturaleza económica).

b) Si se declara la inexistencia de la huelga.

JUEZ (A): *Habiendo sido desahogada la prueba de recuento, este Tribunal procede a resolver la solicitud de inexistencia de la huelga en los términos siguientes:*

PRIMERO: *Conforme al acta de escrutinio y cómputo de la mesa receptora de votación para la prueba de recuento en el procedimiento de huelga, de fecha ..., misma que obra en autos del expediente laboral a foja ... se advierte que el resultado es un total de ... (número de trabajadores) trabajadores en contra de la huelga.*

SEGUNDO: Este Tribunal declara la **INEXISTENCIA DE LA HUELGA**.

TERCERO: *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 932, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, se ordena a los trabajadores huelguistas regresar a sus labores dentro del término de 24 horas, contados a partir de la hora de cierre de la presente audiencia. Quedando apercibidos que, en caso de transcurrir el plazo mencionado sin haber*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



acatado la presente resolución, quedarán terminadas las relaciones de trabajo que los unen con el patrón.

CUARTO: *En cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 932 de la Legislación laboral se declara que el patrón ... no ha incurrido en responsabilidad. Asimismo, se le pone del conocimiento que, de no presentarse a laborar los trabajadores huelguistas dentro del término mencionado, queda en libertad para contratar a otros.*

Quedan notificados los (las) trabajadores (as) por conducto de su representación sindical, así como las demás partes por encontrarse presentes en la audiencia.

Al no haber otro asunto que tratar, se declara cerrada la presente audiencia, por lo que solicito al (a la) Secretario (a) Instructor (a) realice la certificación correspondiente.

Nota: *Al momento de declarar el cierre de la audiencia, el Juez procederá a dar golpe de malleto.*

El Secretario Instructor certifica el cierre de audiencia.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *En virtud de declararse cerrada la presente audiencia, con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, certifico que el día de hoy ..., a las ... horas, quedó registrada esta Audiencia en el sistema electrónico JAVS, con la ID número ... la cual se encontrará disponible en el expediente digital que corresponde a esta causa laboral.*



PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**CAPÍTULO 7. PROTOCOLO DE AUDIENCIAS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN****7.1. Audiencia de Remate.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 720, segundo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, el Secretario Instructor hace constar oralmente en el registro (video) la fecha, hora y lugar de realización, el nombre del servidor público del Tribunal que preside la audiencia y de las demás personas que intervendrán en la misma.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE**SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A):**

Iniciamos grabación.

Buenos días, en esta Ciudad de ..., Campeche, el (la) de la voz, el (la) ..., Secretario (a) Instructor (a) del Juzgado Laboral, sede (...).

HAGO CONSTAR que siendo las ... horas del día ..., nos encontramos constituidos en la Sala de Audiencias ... ubicada en..., del Poder Judicial del Estado de Campeche, para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE del bien inmueble ubicado en, establecida en el artículo 971 de la Ley Federal del Trabajo relativa al JUICIO ORDINARIO, decretada en el Expediente número, promovido por el

Se solicita a las y los asistentes permanecer en esta Sala de manera respetuosa y en silencio, también se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas, así como tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicarán en forma indistinta las correcciones disciplinarias previstas en el artículo 729 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, que pueden consistir en una

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



amonestación, multa o expulsión del Tribunal con apoyo de la fuerza pública.

Solicito a las y los asistentes ponerse de pie para recibir al (la) ciudadano (a) ..., Juez (a) del Juzgado Laboral, sede ..., quien presidirá esta audiencia.

Declaración de apertura de la audiencia.

JUEZ (A): *Buen día, pueden sentarse. Toda vez que se han cumplido los requisitos de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 971, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo DECLARO ABIERTO el remate.*

Nota: *Al momento de declarar la apertura de la audiencia, el Juez procederá a usar el mallete.*

JUEZ (A): *Solicito al (a la) Secretario (a) Instructor (a) haga constar la comparecencia de las partes que se encuentran presentes en la audiencia así como de los inasistentes a la misma.*

Individualización de las partes y protesta de ley.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): **HAGO CONSTAR** *que se encuentran presentes en esta audiencia:*

El (la) actor (a) ... quien se identifica con ... , expedida por ... , (ejemplo: credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, cartilla de servicio militar o credencial expedida por la empresa donde presta sus servicios laborales, siempre y cuando cuente con fotografía), misma que tengo a la vista y coincide con la persona presente en la audiencia.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

El patrón quien se identifica con ..., expedida por ..., misma que tengo a la vista y coincide con la persona presente en la audiencia.

Asimismo, comparecen como acreedores:

El (la) ciudadano (a) ..., quien se identifica con ..., expedida por ..., misma que tengo a la vista y coincide con la persona presente en la audiencia.

El (la) Licenciado (a) ..., en su carácter de Representante Legal del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, quien acredita tal carácter mediante escritura pública número ..., de fecha

Son todos los comparecientes a la presente audiencia.

El Juez concede término de espera, no mayor a 30 minutos, para recibir posturas.

JUEZ (A): *De conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 971 de la Ley Federal del Trabajo, se apertura el término de espera de ... minutos (no mayor a 30 minutos) para recibir las posturas que pudieran presentarse, en consecuencia, solicito al (a la) Secretario (a) Instructor (a) certifique la hora en que se abre y concluye el término de espera.*

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *EL (LA) DE LA VOZ, ..., SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A), CERTIFICA: Que siendo las ... horas del día en que se actúa, inicia el término de media hora para efecto de recibir posturas, debiendo certificarse al concluir el mismo.*

La parte actora exhibe su postura.

En este acto exhibo ante este Tribunal mi postura legal por la cantidad de \$... (letras), misma que cubre el crédito del total que se me adeuda y, tomando en consideración que no comparece otro postor a la presente audiencia, solicito la adjudicación del bien

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



inmueble embargado en autos, solicitando se sirva requerir al demandado a efecto de que dentro del término legal entregue toda la documentación del inmueble rematado, asimismo solicito se declare fincado el remate y se adjudiquen en mi favor los bienes.

EL (LA) DE LA VOZ ... , SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A), CERTIFICA: *Que siendo las ... horas del día en que se actúa, se da cuenta. Existe postura del (de la) actor (a) por la cantidad de \$... (letras) que es el resultado de la postura legal y que corresponde al crédito laboral del (de la) mismo (a).- CONSTE.*

LA DE LA VOZ ... , SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A), CERTIFICA: *Que siendo las ... horas del día en que se actúa se da cuenta (existe o no existen) postor alguno a la presente audiencia.- CONSTE.*

El Juez califica las posturas de los comparecientes y concederá quince minutos entre puja y puja, y declara fincado el remate en favor del mejor postor.

JUEZ (A): *Se tiene a la parte actora por haciendo sus manifestaciones en los términos que han quedado asentados, así como por realizando postura por la suma de \$... (letras), mediante escrito de fecha ..., siendo esta la única postura presentada, razón por la cual este Tribunal califica de legal esa postura presentada por la parte actora (por su propio y personal derecho o por conducto de su apoderado jurídico) y que corresponde al crédito que se le adeuda a la parte trabajadora por las prestaciones condenadas en la sentencia del expediente. Por tanto, una vez calificada de legal esa postura, misma que se presentara en términos de lo dispuesto por el artículo 970 de la Ley Federal del Trabajo, se declara fincado el remate y consecuentemente queda adjudicado a favor del actor, ciudadano ..., el bien inmueble sujeto a remate consistente en ... que se encuentra registrado de fojas ... a ... del tomo ... volumen letra ..., libro primero y sección primera del Registro Público de la Propiedad y*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

del Comercio del Estado de Campeche bajo inscripción ... número ... que corresponde al demandado ..., adjudicación que se hace a favor de la parte actora libre de todo gravamen, impuestos y derechos fiscales según lo dispone el numeral 975, fracción II, inciso b), de la Ley Federal del Trabajo.

Se comisiona al (a la) ciudadano (a) Notificador (a) de la adscripción, en términos del artículo 975, fracción II, inciso a), de la ley de la materia para que requiera al (a la) demandado (a) ..., anterior propietario del bien descrito, le haga entrega de toda la documentación relacionada con dicho predio.

Se informa al anterior propietario ..., que conforme lo dispone el numeral 975 fracción II, inciso c), de la legislación laboral, deberá firmar la escritura pública dentro de los 5 días siguientes a la notificación que le haga el Notario Público que en su oportunidad sea designado por la parte actora, si no lo hace, este Tribunal lo hará en su rebeldía.

Quedan notificados los comparecientes por encontrarse presentes en la audiencia. Y en cuanto a los demandados ..., notifíqueseles por conducto de los estrados de este Tribunal, dada su incomparecencia a pesar de encontrarse debidamente notificados de esta audiencia.

Se declara cerrada la audiencia de remate.

Nota: Al momento de declarar el cierre, el Juez procederá a dar golpe de mallete.

El Secretario Instructor certifica el cierre de audiencia.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *En virtud de declararse cerrada la presente audiencia, con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, certifico que el día de hoy ..., a las ... horas, quedó registrada esta Audiencia en el*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



sistema electrónico JAVS, con la ID número ..., la cual se encontrará disponible en el expediente digital que corresponde a esta causa laboral.

7.2. Audiencia para resolver la solicitud del cambio de interventor con cargo a la caja.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 720, segundo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, el Secretario Instructor hace constar oralmente en el registro (video) la fecha, hora y lugar de realización, el nombre del (la) servidor (a) público del Tribunal que preside la audiencia y de las demás personas que intervendrán en la misma.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PARA RESOLVER EL CAMBIO DE INTERVENTOR CON CARGO A LA CAJA

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A):

Iniciamos grabación.

*Buenos días, en esta Ciudad de ..., Campeche, el (la) de la voz, ..., Secretario (a) Instructor (a) del Juzgado Laboral, sede (...), **HAGO CONSTAR** que siendo las ... horas del día ..., nos encontramos constituidos en la Sala de Audiencias ... ubicada en ... del Poder Judicial del Estado de Campeche, para celebrar la AUDIENCIA DE CAMBIO DE INTERVENTOR CON CARGO A LA CAJA de la empresa o establecimiento embargado, establecida en el artículo 964, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo al PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL JUICIO ORDINARIO, decretada en el Expediente número*

Se solicita a las y los asistentes permanecer en esta Sala de manera respetuosa y en silencio, también se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas, así como tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicarán en forma indistinta las correcciones disciplinarias previstas en el artículo 729 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, que pueden consistir en una amonestación, multa o expulsión del Tribunal con apoyo de la fuerza pública.

Solicito a las y los asistentes ponerse de pie para recibir al (la) ciudadano (a) ..., Juez (a) del Juzgado Laboral, sede ..., quien presidirá esta audiencia.

Declaración de apertura de la audiencia.

JUEZ (A): *Buen día, pueden sentarse. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 964, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo DECLARO ABIERTA la presente audiencia.*

Nota: *Al momento de declarar la apertura y cierre de la audiencia, el Juez procederá a dar golpe de malleto.*

JUEZ (A): *Solicito al (a la) Secretario (a) Instructor (a) haga constar la comparecencia de las partes que se encuentran presentes en la audiencia así como de los inasistentes a la misma.*

Individualización de las partes y protesta de ley.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): **HAGO CONSTAR** *que se encuentran presentes en esta audiencia:*

El (la) actor (a) ..., quien se identifica con ..., expedida por ..., (ejemplo: credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, cartilla de servicio militar o credencial expedida por la empresa donde presta sus servicios laborales, siempre y cuando

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



cuente con fotografía), misma que tengo a la vista y coincide con la persona presente en la audiencia.

El patrón ..., quien se identifica con ..., expedida por ..., misma que tengo a la vista y coincide con la persona presente en la audiencia.

El (la) ciudadano (a) ..., en su carácter de interventor (a) de la empresa o establecimiento.

Son todos los comparecientes a la presente audiencia.

El Juez procede a escuchar las manifestaciones de las partes y del interventor.

JUEZ (A): *Este Tribunal procede a escuchar las manifestaciones de las partes antes de resolver la solicitud planteada.*

Se concede el uso de la voz al depositario para que realice manifestaciones.

Se concede el uso de la voz al (a la) trabajador (a).

Se concede el uso de la voz al (a la) interventor (a) para que manifieste lo que a sus derechos convenga.

Caso 1

JUEZ (A): *Habiendo sido escuchadas las manifestaciones de las partes, así como del (de la) interventor (a), este Tribunal procede a resolver en los términos siguientes:*

Se declara procedente el cambio de interventor con cargo a la caja de la empresa o establecimiento, en virtud de que quedó demostrado que su administración no es conveniente a los derechos de la parte actora.

Caso 2

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUEZ (A): *Se declara improcedente el cambio de interventor con cargo a la caja de la empresa o establecimiento, en razón de que no se advierte que su administración sea negligente o deficiente y afecte los derechos de la parte actora.*

Se declara cerrada la audiencia.

Se declara cerrada la presente audiencia.

Quedan notificados los comparecientes por encontrarse presentes en la audiencia.

Nota: *Al momento de declarar la apertura y cierre de la audiencia, el Juez procederá a dar golpe de mallete.*

El Secretario Instructor certifica el cierre de audiencia.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *En virtud de declararse cerrada la presente audiencia, con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, certifico que el día de hoy ..., a las ... horas, quedó registrada esta Audiencia en el sistema electrónico JAVS, con la ID número ..., la cual se encontrará disponible en el expediente digital que corresponde a esta causa laboral.*

7.3. Audiencia Incidental de Tercería.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 720, segundo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, el Secretario Instructor hace constar oralmente en el registro (video) la fecha, hora y lugar de realización, el nombre del servidor público del Tribunal que preside la audiencia y de las demás personas que intervendrán en la misma.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA
INCIDENTAL DE TERCERÍA**

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A):

Iniciamos grabación.

*Buenos días, en esta Ciudad de ..., Campeche, el (la) de la voz, ..., Secretario (a) Instructor (a) del Juzgado Laboral, sede ..., **HAGO CONSTAR** que siendo las ... horas del día ..., nos encontramos constituidos en la Sala de Audiencias ... ubicada en ... del Poder Judicial del Estado de Campeche, para celebrar la AUDIENCIA INCIDENTAL DE TERCERIA (Excluyente de Dominio o de Preferencia de Crédito), promovido por el (la) ciudadano (a) ..., en contra del embargo de fecha ... decretado en el expediente número ..., promovido por ... (sindicato, trabajadores o patrón) ... en contra de ..., parte demandada.*

Se solicita a las y los asistentes permanecer en esta Sala de manera respetuosa y en silencio, también se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas, así como tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicarán en forma indistinta las correcciones disciplinarias previstas en el artículo 729 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, que pueden consistir en una amonestación, multa o expulsión del Tribunal con apoyo de la fuerza pública.

Solicito a las y los asistentes ponerse de pie para recibir al (a la) ciudadano (a) ..., Juez (a) del Juzgado Laboral, sede ..., quien presidirá esta audiencia.

Declaración de apertura de la audiencia.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUEZ (A): Este Tribunal, con fundamento en el artículo 761, 762, 763, 763 bis, 976, 977 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, declara abierta la **AUDIENCIA INCIDENTAL DE TERCERÍA** (Excluyente de Dominio o de Preferencia de Crédito).

Nota: Al momento de declarar la apertura de la audiencia, el Juez procederá a dar golpe de mallete.

JUEZ (A): Se les exhorta a las partes a realizar sus manifestaciones en forma clara y concisa.

Se les hace del conocimiento que una vez que este Tribunal les haya concedido el uso de la voz en la presente audiencia sin que las partes hubieren realizado manifestaciones, ofrecido y desahogado pruebas documentales e instrumentales respecto al mismo, se tendrán por precluidos sus derechos procesales.

Solicito al (a la) Secretario (a) de Instrucción haga constar la comparecencia de las partes que se encuentran presentes en la audiencia así como de los inasistentes a la misma.

Individualización de las partes y protesta de ley.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): HAGO CONSTAR que se encuentran presentes en esta audiencia:

La parte promovente, ciudadano (a) ..., quien se identifica con ..., expedida por ..., (ejemplo: credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, cartilla de servicio militar o credencial expedida por la empresa donde presta sus servicios laborales, siempre y cuando cuente con fotografía), misma que tengo a la vista y cuyos datos coinciden con la persona presente en la audiencia.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



El (la) Licenciado (a) ..., Apoderado Jurídico de la parte actora, mismo que se identifica con cédula profesional número ..., con fotografía, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, misma que tengo a la vista y coincide con la persona presente en la audiencia.

El (la) Licenciado (a) ..., Apoderado (a) Jurídico (a) de la persona moral demandada ..., personalidad reconocida en autos, mismo (a) que se identifica con cédula profesional número ..., con fotografía, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, misma que tengo a la vista y coincide con la persona presente en la audiencia.

Toma de protesta.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *A quienes exhorto para que se conduzcan con verdad en la presente audiencia, lo que implica comunicar en todo momento a esta autoridad jurisdiccional la verdad de cuanto conozcan y les sea preguntado, sin ocultar hechos, circunstancias o cualquier información que sea relevante para la solución de este conflicto laboral.*

Igualmente, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, les hago saber que la legislación penal establece que quienes se conduzcan con falsedad, podrán ser sancionados por el delito de Falsedad ante Autoridad, previsto y sancionado en el artículo 335 del Código Penal del Estado de Campeche, cuya pena es de 1 a 3 años de prisión y multa de 150 a 300 días de salarios.

En lo que respecta a los abogados de las partes, también se les recuerda que, de incurrir en alguna de las hipótesis de ilícito de Abogados, Defensores o Litigantes, podrán hacerse acreedores a una pena de 3 meses a 3 años de prisión o multa de 200 a 500 días de

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

salarios, tal y como lo estipula el ordinal 332 del Código Penal vigente en el Estado.

Por tanto, le pregunto a las partes intervinientes en esta audiencia, ¿Protestan conducirse con verdad en cuanto a sus manifestaciones ante este órgano jurisdiccional?

¿Actor (a)? (incidentista)

Respuesta.

¿Demandado (a)?

Respuesta.

¿Actor (a) en el juicio principal?

Respuesta.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *Las partes han rendido protesta Juez (a).*

JUEZ (A): *Este Tribunal procede a escuchar a las partes y resolver la presente tercería.*

Se concede el uso de la voz al (a la) promovente de la tercería para que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

Se concede el uso de la voz a la parte actora del juicio laboral número ..., para que realice las manifestaciones correspondientes.

Se concede el uso de la voz a la parte demandada del juicio laboral número ..., para que realice de igual forma las manifestaciones.

Habiendo sido escuchadas las manifestaciones de las partes, se resuelve procede a admitir las pruebas siguientes:

Respecto a las pruebas ofrecidas por la parte actora incidentista.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- a) *Se admite la Documental Pública, consistente en el oficio número: ..., de fecha ..., el cual fuera expedido por el..., -cargo que ocupa-. Documental que, conforme al numeral 795 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, no requiere que este Tribunal ordene o realice gestión alguna para su perfeccionamiento, al tratarse de un documento expedido por un servidor público del Estado de Campeche, en ejercicio de sus funciones.*
- b) *Presuncionales en su doble aspecto de legales y humanas. Se admite la prueba y, toda vez que se desahoga por su propia y especial naturaleza, será valorada en el momento procesal oportuno.*
- c) *Instrumental de actuaciones. Se admite la prueba y, toda vez que se desahoga por su propia y especial naturaleza, será valorada en el momento procesal oportuno.*

Respecto a las pruebas ofrecidas por la parte demandada incidentista.

- a) *Se admite la Documental Pública, consistente en el oficio número: ..., de fecha ..., el cual fuera expedido por el ..., -cargo que ocupa-. Documental que, conforme al numeral 795 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, no requiere que este Tribunal ordene o realice gestión alguna para su perfeccionamiento, al tratarse de un documento expedido por un servidor público del Estado de Campeche, en ejercicio de sus funciones.*
- b) *Presuncionales en su doble aspecto de legales y humanas. Se admite la prueba y, toda vez que se desahoga por su propia y especial naturaleza, será valorada en el momento procesal oportuno.*
- c) *Instrumental de actuaciones. Se admite la prueba y, toda vez que se desahoga por su propia y especial naturaleza, será valorada en el momento procesal oportuno.*

JUEZ (A): *Una vez proveídas las pruebas ofertadas por las partes en la sustanciación del presente incidente, se procede a resolver.*

- a) **Si se declara procedente la tercera.**

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

ÚNICO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 977, fracción V, de la Ley Federal del Trabajo, se declara **PROCEDENTE** la Tercería Excluyente de Dominio promovida por En consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo.

O bien...

ÚNICO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 977, fracción V, de la Ley Federal del Trabajo, se declara **PROCEDENTE** la Tercería de Preferencia de Crédito promovida por En consecuencia, este Tribunal ordena que se pague el crédito declarado preferente.

b) Si se declara improcedente la tercería.

ÚNICO: Se declara improcedente la Tercería Excluyente de Dominio promovida por En consecuencia, continúese con el acto de remate en el procedimiento de ejecución del juicio laboral

O bien...

ÚNICO: Se declara improcedente la Tercería de Preferencia de Crédito promovida por En consecuencia, continúese con el pago del crédito en favor de ..., actor (a) del juicio laboral

Quedan notificadas las partes por encontrarse presentes en la audiencia. Solicito al (a la) Secretario (a) Instructor (a) realice la certificación correspondiente.

Se declara cerrada la Audiencia de Tercería.

Nota: Al momento de declarar el cierre de la audiencia, el Juez procederá a dar golpe de mallete.

El Secretario Instructor certifica el cierre de audiencia.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *En virtud de declararse cerrada la presente audiencia, con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, certifico que el día de hoy ..., a las ... horas, quedó registrada esta Audiencia en el sistema electrónico JAVS, con la ID número ..., la cual se encontrará disponible en el expediente digital que corresponde a esta causa laboral.*



PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



CAPÍTULO 8. PROTOCOLO DE AUDIENCIAS DEL PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL

8.1. Audiencia para determinar la autorización para trabajar de menores de edad.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 720, segundo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, el Secretario Instructor hace constar oralmente en el registro (video) la fecha, hora y lugar de realización, el nombre del servidor público del Tribunal que preside la audiencia y de las demás personas que intervendrán en la misma.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PARA LA AUTORIZACIÓN DEL TRABAJO DE UN MENOR

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A):

Iniciamos grabación.

*Buenos días, en esta Ciudad de ..., Campeche, el (la) de la voz, ..., Secretario (a) Instructor (a) del Juzgado Laboral, sede ..., **HAGO CONSTAR** que siendo las ... horas del día ... nos encontramos constituidos en la Sala de Audiencias ... ubicada en ... del Poder Judicial del Estado de Campeche, para celebrar la **AUDIENCIA PARA RESOLVER LA AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR DE UN MENOR DE EDAD**, establecida en el artículo 988, segundo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo relativa al **PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL**, decretada en el Expediente número ..., promovido por el*

Se solicita a las y los asistentes permanecer en esta Sala de manera respetuosa y en silencio, también se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas, así como tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicarán en forma indistinta las correcciones disciplinarias previstas en el artículo 729 de

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

la Ley Federal del Trabajo, en vigor, que pueden consistir en una amonestación, multa o expulsión del Tribunal con apoyo de la fuerza pública.

Solicito a las y los asistentes ponerse de pie para recibir al (a la) ciudadano (a) ..., Juez (a) del Juzgado Laboral, sede ..., quien presidirá esta audiencia

Declaración de apertura de la audiencia.

JUEZ (A): *Buen día, pueden sentarse. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 982, 983, 988 de la Ley Federal del Trabajo DECLARO ABIERTA la Audiencia que nos ocupa.*

Nota: *Al momento de declarar la apertura de la audiencia, el Juez procederá a dar golpe de malleto.*

JUEZ (A): *Solicito al (a la) Secretario (a) de Instrucción haga constar la comparecencia de las partes que se encuentran presentes en la audiencia así como de los inasistentes a la misma.*

Individualización de las partes y protesta de ley.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): HAGO CONSTAR *que se encuentran presentes en esta audiencia:*

La parte actora ... (trabajador (a) menor de edad), quien se identifica con ... (acta de nacimiento, CURP), a la vista y cuyos datos coinciden con la persona presente en la audiencia, en compañía de sus padres ..., quienes se identifican con ... expedida por ..., (ejemplo: credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, cartilla de servicio militar o credencial expedida por la empresa donde presta sus servicios laborales, siempre y cuando cuente con fotografía), misma

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



que tengo a la vista y coincide con la persona presente en la audiencia.

Toma de protesta.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *A quienes exhorto para que se conduzcan con verdad en la presente audiencia, lo que implica comunicar en todo momento a esta autoridad jurisdiccional la verdad de cuanto conozcan y les sea preguntado, sin ocultar hechos, circunstancias o cualquier información que sea relevante para la solución de este conflicto laboral.*

Igualmente, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, les hago saber que la legislación penal establece que quienes se conduzcan con falsedad, podrán ser sancionados por el delito de Falsedad ante Autoridad, previsto y sancionado en el artículo 335 del Código Penal del Estado de Campeche, cuya pena es de 1 a 3 años de prisión y multa de 150 a 300 días de salarios.

Por tanto, le pregunto a las partes intervinientes en esta audiencia, ¿Protestan conducirse con verdad en cuanto a sus manifestaciones ante este órgano jurisdiccional?

¿Actor (a)?

Respuesta.

¿Demandado (a)?

Respuesta.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *Las partes han rendido protesta Juez (a).*

JUEZ (A): *Este Tribunal procede a escuchar las manifestaciones del (la) promovente. Se concede el uso de la voz.*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**El solicitante realiza manifestaciones.**

JUEZ (A): *¿Dónde estudias?, ¿Cuál es tu promedio?, ¿Cuál es la actividad laboral que te han ofertado?, ¿Cómo coordinarás la actividad laboral con los estudios?*

El promovente procede.

JUEZ (A): *¿Los papás o el (la) tutor (a) están de acuerdo en que trabaje?*

Respuesta: Los papás o el (la) tutor (a) responden al (a la) Juez (a).

JUEZ (A): *Una vez escuchadas las manifestaciones del (la) menor, así como las razones del (la) tutor (a) o de sus padres y analizando los documentos anexos a la solicitud, este Tribunal procede a:*

- OTORGAR AUTORIZACIÓN A ____ PARA TRABAJAR.
- NEGAR AUTORIZACIÓN A ____ PARA TRABAJAR.

Se declara cerrada la audiencia.**El Secretario Instructor certifica el cierre de audiencia.**

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *En virtud de declararse cerrada la presente audiencia, con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, certifico que el día de hoy ..., a las ... horas, quedó registrada esta Audiencia en el sistema electrónico JAVS, con la ID número ..., la cual se encontrará disponible en el expediente digital que corresponde a esta causa laboral.*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



8.2. Audiencia para entregar la constancia de días trabajados y salario.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 720, segundo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, el Secretario Instructor hace constar oralmente en el registro (video) la fecha, hora y lugar de realización, el nombre del servidor público del Tribunal que preside la audiencia y de las demás personas que intervendrán en la misma.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA
PARA ENTREGAR LA CONSTANCIA ESCRITA**

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A):

Iniciamos grabación.

*Buenos días, en esta Ciudad de ..., Campeche, el (la) de la voz, ..., Secretario (a) Instructor (a) del Juzgado Laboral, sede ..., **HAGO CONSTAR** que siendo las ... horas del día ... nos encontramos constituidos en la Sala de Audiencias ... ubicada en... del Poder Judicial del Estado de Campeche, para celebrar LA AUDIENCIA PARA LA ENTREGA DE CONSTANCIA ESCRITA QUE CONTENGA EL NÚMERO DE DÍAS TRABAJADOS Y EL SALARIO PERCIBIDO, en los términos señalados por el artículo 132, fracción VII, de esta ley, establecida en el artículo 989 de la Ley Federal del Trabajo relativa al PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL, decretada en el Expediente número ..., promovido por el*

Se solicita a las y los asistentes permanecer en esta Sala de manera respetuosa y en silencio, también se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas, así como tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicarán en forma

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

indistinta las correcciones disciplinarias previstas en el artículo 729 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, que pueden consistir en una amonestación, multa o expulsión del Tribunal con apoyo de la fuerza pública.

Solicito a las y los asistentes ponerse de pie para recibir al (la) ciudadano (a) ..., Juez (a) del Juzgado Laboral, sede ..., quien presidirá esta audiencia.

Declaración de apertura de la audiencia.

JUEZ (A): *Buen día, pueden sentarse. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 982, 983, 989 de la Ley Federal del Trabajo DECLARO ABIERTA la Audiencia que nos ocupa.*

Nota: *Al momento de declarar la apertura de la audiencia, el Juez procederá a dar golpe de malleto.*

JUEZ (A): *Solicito al (a la) Secretario (a) Instructor (a) haga constar la comparecencia de las partes que se encuentran presentes en la audiencia así como de los inasistentes a la misma.*

Individualización de las partes y protesta de ley.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): **HAGO CONSTAR** *que se encuentran presentes en esta audiencia:*

La parte actora ..., quien se identifica con ..., expedida por ..., (ejemplo: credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, cartilla de servicio militar o credencial expedida por la empresa donde presta sus servicios laborales, siempre y cuando cuente con fotografía), misma que tengo a la vista y coincide con la persona presente en la audiencia.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



El patrón ... quien se identifica con ..., expedida por ..., misma que tengo a la vista y coincide con la persona presente en la audiencia.

Toma de protesta.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *A quienes exhorto para que se conduzcan con verdad en la presente audiencia, lo que implica comunicar en todo momento a esta autoridad jurisdiccional la verdad de cuanto conozcan y les sea preguntado, sin ocultar hechos, circunstancias o cualquier información que sea relevante para la solución de este conflicto laboral.*

Igualmente, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, les hago saber que la legislación penal establece que quienes se conduzcan con falsedad, podrán ser sancionados por el delito de Falsedad ante Autoridad, previsto y sancionado en el artículo 335 del Código Penal del Estado de Campeche, cuya pena es de 1 a 3 años de prisión y multa de 150 a 300 días de salarios.

Por tanto, le pregunto a las partes intervinientes en esta audiencia, ¿Protestan conducirse con verdad en cuanto a sus manifestaciones ante este órgano jurisdiccional?

¿Actor (a)?

Respuesta.

¿Patrón?

Respuesta.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *Las partes han rendido protesta Juez (a).*

a) Si la constancia escrita fue presentada mediante oficialía de partes.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

***JUEZ (A):** Mediante escrito de fecha ..., signado por ..., en su carácter de patrón, dio cumplimiento al requerimiento efectuado por esa autoridad exhibiendo la constancia escrita misma que contiene el número de días trabajados y el salario percibido, en los términos señalados por el artículo 132, fracción VII, de esta ley. Este Tribunal procede a hacer la entrega de la misma al (a la) trabajador (a)*

*¿El (la) solicitante desea realizar alguna manifestación?
Sí o No.*

***JUEZ (A):** Habiendo sido atendida la solicitud del (de la) promovente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.*

Se declara cerrada la audiencia.

Nota: Al momento de declarar la apertura de la audiencia, el Juez procederá a dar golpe de mallete.

El Secretario Instructor certifica el cierre de audiencia.

***SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A):** En virtud de declararse cerrada la presente audiencia, con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, certifico que el día de hoy ..., a las ... horas, quedó registrada esta Audiencia en el sistema electrónico JAVS, con la ID número ..., la cual se encontrará disponible en el expediente digital que corresponde a esta causa laboral.*

8.3. Audiencia de pago de las indemnizaciones referida en el artículo 49 de la Ley Federal del Trabajo.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 720, segundo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, el Secretario Instructor hace constar oralmente en el registro (video) la fecha, hora y lugar de realización, el nombre del servidor público del Tribunal que preside la audiencia y de las demás personas que intervendrán en la misma.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A):

Iniciamos grabación.

*Buenos días, en esta Ciudad de ..., Campeche, el (la) de la voz, ..., Secretario (a) Instructor (a) del Juzgado Laboral, sede ..., **HAGO CONSTAR** que siendo las ... horas del día ..., nos encontramos constituidos en la Sala de Audiencias ... ubicada en ... del Poder Judicial del Estado de Campeche, para celebrar la AUDIENCIA DE PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO establecida en el artículo 991 bis, en relación al 49 penúltimo y último párrafo de la Ley Federal del Trabajo, relativa al PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL, decretada en el Expediente número ..., promovido por el (la)*

Se solicita a las y los asistentes permanecer en esta Sala de manera respetuosa y en silencio, también se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas, así como tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicarán en forma indistinta las correcciones disciplinarias previstas en el artículo 729 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, que pueden consistir en una amonestación, multa o expulsión del Tribunal con apoyo de la fuerza pública.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Solicito a las y los asistentes ponerse de pie para recibir al (a la) ciudadano (a)..., Juez (a) del Juzgado Laboral, sede ..., quien presidirá esta audiencia.

Declaración de apertura de la audiencia.

***JUEZ (A):** Buen día, pueden sentarse. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 982, 983, 991 bis de la Ley Federal del Trabajo DECLARO ABIERTA la Audiencia que nos ocupa.*

Nota: Al momento de declarar la apertura de la audiencia, el Juez procederá a dar golpe de mallete.

***JUEZ (A):** Solicito al (a la) Secretario (a) Instructor (a) haga constar la comparecencia de las partes que se encuentran presentes en la audiencia así como de los inasistentes a la misma.*

Individualización de las partes y protesta de ley.

***SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): HAGO CONSTAR** que se encuentran presentes en esta audiencia:*

El patrón promovente ..., quien se identifica con ..., expedida por ..., (ejemplo: credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, cartilla de servicio militar o credencial expedida por la empresa donde presta sus servicios laborales, siempre y cuando cuente con fotografía), misma que tengo a la vista y coincide con la persona presente en la audiencia.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



El (la) trabajador (a) ..., quien se identifica con ..., expedida por ..., misma que tengo a la vista y coincide con la persona presente en la audiencia.

Toma de protesta.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *A quienes exhorto para que se conduzcan con verdad en la presente audiencia, lo que implica comunicar en todo momento a esta autoridad jurisdiccional la verdad de cuanto conozcan y les sea preguntado, sin ocultar hechos, circunstancias o cualquier información que sea relevante para la solución de este conflicto laboral.*

Igualmente, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, les hago saber que la legislación penal establece que quienes se conduzcan con falsedad, podrán ser sancionados por el delito de Falsedad ante Autoridad, previsto y sancionado en el artículo 335 del Código Penal del Estado de Campeche, cuya pena es de 1 a 3 años de prisión y multa de 150 a 300 días de salarios.

Por tanto, le pregunto a las partes intervinientes en esta audiencia, ¿Protestan conducirse con verdad en cuanto a sus manifestaciones ante este órgano jurisdiccional?

¿Trabajador (a)?

Respuesta.

¿Patrón?

Respuesta.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *Las partes han rendido protesta Juez (a).*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**Se efectúa el pago de las indemnizaciones conforme a la forma en que se haya efectuado el depósito.**

***JUEZ (A):** Toda vez que el (la) trabajador (a) ..., ha manifestado su conformidad con la procedencia o los términos de la indemnización propuesta por el (la) promovente en su escrito de cuenta y desglose, este Tribunal le hace entrega del título de crédito número ..., de fecha ..., con cargo a la institución bancaria, por la cantidad de \$... (letra), expedida en su favor.*

Habiendo sido atendida la solicitud del (de la) promovente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Se declara cerrada la audiencia.

Nota: Al momento de declarar la apertura de la audiencia, el Juez procederá a dar golpe de mallete.

El Secretario Instructor certifica el cierre de audiencia.

***SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A):** En virtud de declararse cerrada la presente audiencia, con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, certifico que el día de hoy ..., a las ... horas, quedó registrada esta Audiencia en el sistema electrónico JAVS, con la ID ..., la cual se encontrará disponible en el expediente digital que corresponde a esta causa laboral.*



AUDIENCIA INCIDENTAL
(GENERAL)



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**CAPÍTULO 9. PROTOCOLO DE AUDIENCIA INCIDENTAL****9.1. Audiencia INCIDENTAL.****PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA
AUDIENCIA INCIDENTAL****Protocolo de Apertura de la Audiencia INCIDENTAL.**

El Secretario Instructor, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 720, segundo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, hace constar oralmente en el registro (video) la fecha, hora y lugar de realización, el nombre del servidor público del Tribunal que preside la audiencia y de las demás personas que intervendrán en la misma.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A):

Iniciamos grabación.

*Buenos días, en esta Ciudad de ..., Campeche, el (la) de la voz ..., Secretario (a) Instructor (a) del Juzgado Laboral, sede (...), **HAGO CONSTAR** que siendo las ... horas del día ... nos encontramos constituidos en la Sala de Audiencias ... ubicada en ... del Poder Judicial del Estado de Campeche, para celebrar LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE ... en el procedimiento de ..., decretada en el Expediente número ..., promovido por el (sindicato, trabajadores o patrón) ... parte actora, en contra de ..., parte demandada.*

Se solicita a las y los asistentes permanecer en esta Sala de manera respetuosa y en silencio, también se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas, así como tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicarán en forma indistinta las correcciones

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



disciplinarias previstas en el artículo 729 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, que pueden consistir en una amonestación, multa o expulsión del Tribunal con apoyo de la fuerza pública.

Solicito a las y los asistentes ponerse de pie para recibir al (a la) ciudadano (a) ..., Juez (a) del Juzgado Laboral, sede ..., quien presidirá esta audiencia.

Declaración de apertura de la audiencia.

JUEZ (A): *Este Tribunal, con fundamento en el artículo 761, 762, 763, 763 bis y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, declara abierta la AUDIENCIA INCIDENTAL DE ... en el presente procedimiento de (...).*

Nota: *Al momento de declarar la apertura de la audiencia, el Juez procederá a dar golpe de malleto.*

JUEZ (A): *Se les exhorta a las partes a realizar sus manifestaciones en forma clara y concisa.*

Se les hace del conocimiento que una vez que este Tribunal les haya concedido el uso de la voz en la presente audiencia sin que las partes hubieren realizado manifestaciones, ofrecido y desahogado pruebas documentales e instrumentales respecto al mismo, se les tendrán por precluidos sus derechos procesales.

Solicito al (a la) Secretario (a) de Instrucción haga constar la comparecencia de las partes que se encuentran presentes en la audiencia así como de los inasistentes a la misma.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Individualización de las partes y protesta de ley.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): **HAGO CONSTAR** que se encuentran presentes en esta audiencia:

La parte actora incidentista, ciudadano (a) ..., quien se identifica con ..., expedida por ..., (ejemplo: credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, cartilla de servicio militar o credencial expedida por la empresa donde presta sus servicios laborales, siempre y cuando cuente con fotografía), misma que tengo a la vista y cuyos datos coinciden con la persona presente en la audiencia.

El (la) Licenciado (a) ..., Apoderado (a) Jurídico (a) de la actora, mismo (a) que se identifica con cédula profesional número ..., con fotografía, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, misma que tengo a la vista y coincide con la persona presente en la audiencia.

El (la) Licenciado (a) ..., Apoderado (a) Jurídico (a) de la persona moral demandada ..., personalidad reconocida en autos, mismo que se identifica con cédula profesional número ..., con fotografía, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, misma que tengo a la vista y coincide con la persona presente en la audiencia.

Toma de protesta.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): A quienes exhorto para que se conduzcan con verdad en la presente audiencia, lo que implica comunicar en todo momento a esta autoridad jurisdiccional la verdad de cuanto

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



conozcan y les sea preguntado, sin ocultar hechos, circunstancias o cualquier información que sea relevante para la solución de este conflicto laboral.

Igualmente, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, les hago saber que la legislación penal establece que quienes se conduzcan con falsedad, podrán ser sancionados por el delito de Falsedad ante Autoridad, previsto y sancionado en el artículo 335 del Código Penal del Estado de Campeche, cuya pena es de 1 a 3 años de prisión y multa de 150 a 300 días de salarios.

En lo que respecta a los abogados de las partes, también se les recuerda que, de incurrir en alguna de las hipótesis de ilícito de Abogados, Defensores o Litigantes, podrán hacerse acreedores a una pena de 3 meses a 3 años de prisión o multa de 200 a 500 días de salarios, tal y como lo estipula el ordinal 332 del Código Penal vigente en el Estado.

Por tanto, le pregunto a las partes intervinientes en esta audiencia, ¿Protestan conducirse con verdad en cuanto a sus manifestaciones ante este órgano jurisdiccional?

¿Actor (a)?

Respuesta.

¿Demandado (a)?

Respuesta.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *Las partes han rendido protesta Juez (a).*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUEZ (A): *Este Tribunal procede a escuchar a las partes y resolver el incidente de falta de personalidad promovido por*

Se concede el uso de la voz al (a la) promovente del incidente para que realice sus manifestaciones.

Se concede el uso de la voz a la contraparte para que haga manifestaciones.

Habiendo sido escuchadas las manifestaciones de las partes, se resuelve procede a admitir las pruebas siguientes:

Respecto a las pruebas ofrecidas por la parte actora incidentista.

- a) *Se admite la Documental Pública, consistente en el oficio número: ..., de fecha ..., el cual fuera expedido por el ..., -cargo que ocupa-. Documental que, conforme al numeral 795 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, no requiere que este Tribunal ordene o realice gestión alguna para su perfeccionamiento, al tratarse de un documento expedido por un servidor público del Estado de Campeche, en ejercicio de sus funciones.*
- b) *Presuncionales en su doble aspecto de legales y humanas. Se admite la prueba y, toda vez que se desahoga por su propia y especial naturaleza, será valorada en el momento procesal oportuno.*
- c) *Instrumental de actuaciones. Se admite la prueba y, toda vez que se desahoga por su propia y especial naturaleza será valorada en el momento procesal oportuno.*

Respecto a las pruebas ofrecidas por la parte demandada incidentista.

- a) *Se admite la Documental Pública, consistente en el oficio número: ..., de fecha ..., el cual fuera expedido por el ..., -cargo que ocupa-. Documental que, conforme al numeral 795 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, no requiere que este Tribunal ordene o realice*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



gestión alguna para su perfeccionamiento, al tratarse de un documento expedido por un servidor público del Estado de Campeche, en ejercicio de sus funciones.

- b) Presuncionales en su doble aspecto de legales y humanas. Se admite la prueba y, toda vez que se desahoga por su propia y especial naturaleza, será valorada en el momento procesal oportuno.*
- c) Instrumental de actuaciones. Se admite la prueba y, toda vez que se desahoga por su propia y especial naturaleza será valorada en el momento procesal oportuno.*

JUEZ (A): *Una vez proveídas las pruebas ofertadas por las partes en la sustanciación del presente incidente, se procede a resolver.*

ÚNICO: *Se declara INFUNDADO el incidente de falta de personalidad del ..., promovido por Se ordena la continuación del proceso laboral.*

Quedan notificadas las partes por encontrarse presentes en la audiencia. Solicito al (a la) Secretario (a) Instructor (a) realice la certificación correspondiente.

Se declara cerrada la audiencia.

Nota: *Al momento de declarar el cierre de la audiencia, el Juez procederá a dar golpe de malleto.*

El Secretario Instructor certifica el cierre de audiencia.

SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A): *En virtud de declararse cerrada la presente audiencia, con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, certifico que el día de hoy ..., a las ...horas, quedó registrada esta Audiencia en el sistema electrónico JAVS,*

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



con la ID ..., la cual se encontrará disponible en el expediente digital que corresponde a esta causa laboral.



AUDIENCIAS VIRTUALES



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**CAPÍTULO 10. LINEAMIENTOS PARA LAS AUDIENCIAS VIRTUALES**

Con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia, y de conformidad con los principios procesales de inmediatez, celeridad, continuidad, economía y sencillez del derecho del trabajo, se establecen los lineamientos para la realización de audiencias virtuales denominadas por la ley laboral como “*videoconferencias*”, previstas en los artículos 791, 813, fracción III, último párrafo, 824 bis y 894 de la Ley Federal del Trabajo, relativas al desahogo de las pruebas confesional, testimonial y pericial en el procedimiento ordinario y, en el caso del procedimiento especial, se prevé el uso de este avance de la ciencia para realizar las prevenciones y aclaraciones necesarias para emitir el auto de depuración, así como de cualquier otra audiencia, puesto que el uso de dicha herramienta tecnológica fue puesta a disposición de todo el sistema de impartición de justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche por el Consejo de la Judicatura del Estado de Campeche, como parte de las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), establecidas en la Sección Octava denominada “Disposición respecto al Trámite procesal” del Acuerdo General número 35/CJCAM/19-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, por el que se establecen las medidas administrativas para la reanudación gradual de las funciones y actuaciones jurisdiccionales en el Poder Judicial del Estado, en cuyo artículo 13 establece la *Incorporación de Tecnologías de la Información*, y en el artículo 14, segundo párrafo, se dispone que las audiencias podrán desarrollarse privilegiando el uso de medios técnicos y electrónicos, siempre que la legislación procesal lo permita y a criterio del juzgador, así como de conformidad con las Circulares 113/CJCAM/SEJEC/19-2020 y 114/CJCAM/SEJEC/19-2020, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, datadas el once de junio del año dos mil veinte.

10.1. Generalidades.

Para efectos de dar debido cumplimiento a los principios de intermediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal, el juzgador podrá disponer que las audiencias se realicen por medio de la Plataforma de

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Videoconferencia Zoom. Para tal efecto, el personal judicial y administrativo procederá a realizar las gestiones procesales y técnicas para el desarrollo eficiente de las audiencias virtuales.

10.2. De la plataforma de videoconferencias para audiencias virtuales.

La plataforma de videoconferencias permite generar salas virtuales a las cuales podrán integrarse de manera digital los participantes de cada audiencia, permitiéndoles así interactuar entre sí de una forma fácil e intuitiva.

10.3. Requisitos para el ingreso.

Para integrarse digitalmente a las audiencias en modalidad virtual a través de videoconferencias, los servidores judiciales, así como los sujetos procesales, deberán descargar previamente la aplicación para videoconferencias Zoom o la que el juzgador determine, en el dispositivo a utilizar.

10.4. Del equipamiento tecnológico.

Contar con computadora de escritorio o laptop, misma que deberá contener adicionalmente cámara web, micrófono y parlantes (bocinas).

En caso de no contar con computadora, podrá conectarse por medio de tablet o teléfono celular inteligente, entrando directamente a la aplicación, verificando previamente que el equipo incorpore todo lo necesario para la conexión -cámara web, micrófono y bocinas-.

10.5. De la conexión a internet.

Para conectarse con la plataforma de videoconferencias, deberá tener una conexión estable a internet para el uso de audio y video, ya sea mediante red de banda ancha o

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

dispositivo WIFI. Cabe recalcar que a mayor velocidad de internet existirá una mejor fluidez y estabilidad en la conexión.

10.6. De las actuaciones de los servidores judiciales.**A. Del Juez.**

Son atribuciones del Juez:

- 1) Realizar, en caso de necesidad, una audiencia virtual mediante videoconferencia, por lo que deberá informárselo a los operadores jurídicos correspondientes, a efecto de la realización de la misma.
- 2) Solicitar, si el caso lo amerita, a través del Secretario Instructor, la habilitación de una Sala de Audiencia Virtual al Encargado de Sala. Este requerimiento debe ser realizado cuando menos con 2 días de antelación a la realización de la audiencia, excepto en los casos urgentes por disposición legal. En la solicitud deberá señalarse el tipo de audiencia a desahogar, partes intervinientes, fecha y hora fijadas para el desahogo de la audiencia.
- 3) Autorizar, previa solicitud formal de las partes, la emisión de la grabación de la audiencia, la cual deberá ser certificada y entregada por el Secretario Instructor quien hará constar su entrega.
- 4) Moderar la participación e intervención de las partes en el orden establecido en el protocolo para cada audiencia, así como la reproducción de pruebas en el orden correspondiente.

B. Del Encargado de Sala.

Son responsabilidades del Encargado de Sala:

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- Gestionar la realización de videoconferencias, previa coordinación con el Auxiliar de Sala y el Encargado en Sistemas Informáticos del juzgado, para conocimiento del Juez.
- Recabar información de los datos de las partes y toda información de contacto necesaria de los participantes de la audiencia (nombres, correo electrónico y número de celular) a fin de llevar adelante la audiencia agendada.
- Comunicar a la autoridad judicial, partes e involucrados, el ingreso correspondiente a la Sala de Audiencia Virtual asignada previo a la audiencia.
- Previa comunicación del personal jurisdiccional, deberá instar a las partes, sus representantes y otros involucrados que deban participar en la audiencia virtual, a que inicien conexión en la sala virtual designada, con al menos 15 minutos antes de la hora señalada para la audiencia.
- Verificar que 15 minutos previos a la audiencia, se encuentren conectados en la Sala de Audiencia Virtual, los sujetos procesales que intervendrán en ella.
- A solicitud de la autoridad jurisdiccional y de las partes, proporcionará los archivos de las grabaciones de las audiencias virtuales realizadas.
- Supervisar la videograbación de la audiencia y la elaboración del acta de la misma.
- Gestionar y atender cada uno de los requerimientos solicitados por el Juez y el Secretario Instructor.
- Estar presente en todas las audiencias, verificando el correcto desarrollo de las mismas.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

- Preparar el lugar o sala del Juez y del Secretario de Instrucción, previo a la audiencia.
- Recabar las firmas del juzgador y del Secretario Instructor.
- Hacer la devolución del expediente con el registro electrónico al Secretario de Instrucción.
- Mantener un registro histórico para fines estadísticos, de las audiencias realizadas en todas las salas de audiencias virtuales.

C. Del Encargado en Sistemas Informáticos del Juzgado.

Son responsabilidades del Encargado en Sistemas Informáticos, las siguientes:

- Atender los requerimientos de habilitación de las salas de audiencias virtuales y disponer la asignación de la sala correspondiente.
- Fungir como administrador de la plataforma de videoconferencia en la audiencia correspondiente.
- Resolver aspectos técnicos inherentes al funcionamiento de los dispositivos necesarios para la realización de la audiencia virtual de la autoridad judicial.
- Descargar la grabación de la plataforma de videoconferencia, para fines de su archivo y posterior remisión al sistema correspondiente.
- Reportar –mediante correo electrónico– al personal del área de informática del órgano judicial, lo relativo a los datos básicos de la audiencia realizada –ciudad, tipo de audiencia, juzgado en el que se desarrolló la audiencia, así como la fecha y hora–, únicamente para fines de la correcta descarga de la videograbación de la misma.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- Reportar al personal del área de informática del órgano judicial, mediante correo electrónico, en caso de presentarse alguna dificultad relativa al funcionamiento de la plataforma de videoconferencia que haya impedido el desarrollo de la audiencia.
- Atender dudas o consultas del personal jurisdiccional y de las partes, con relación al funcionamiento y uso de la plataforma de videoconferencia.
- Mantener un registro histórico para fines estadísticos, de todas las audiencias realizadas en las salas de audiencias virtuales creadas.

D. Del Personal Judicial Auxiliar.

Son atribuciones del Personal Judicial Auxiliar, las siguientes:

- Ser los responsables de la guarda y custodia de la prueba presentada y producida en audiencia virtual.
- Auxiliar en la elaboración del acta respectiva, en la que se hará una relación sucinta de lo desarrollado en la audiencia.

10.7. Procedimientos previos a la audiencia virtual.

A. De la notificación de la audiencia virtual.

El Juez ordenará por medio del Secretario Instructor, en el acuerdo correspondiente, se proceda a realizar, por conducto del Actuario y/o Notificador, y mediante buzón electrónico, la notificación o emplazamiento a todas las partes que deberán participar en la audiencia fijada por el Tribunal, instando a los interventores a que ingresen a la Plataforma Virtual Zoom, con al menos 15 minutos de anticipación de la hora señalada para la audiencia.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



De igual forma, el decreto en que se programe la audiencia, así como la dirección, vínculo o enlace electrónico que se genere para su celebración, se publicará, cuando corresponda, por los medios digitales con los que cuenta el juzgado, a efecto de que las partes interesadas, así como el público en general, tengan conocimiento de la misma.

B. De la dirección digital, número de evento o contraseña de ingreso a la videoconferencia.

La autoridad judicial deberá señalar previamente a la celebración de la audiencia, el tipo de audiencia, las partes intervinientes, el día y hora de su realización y la modalidad en la que se desarrollará.

Para el debido desarrollo de la audiencia virtual, la autoridad judicial remitirá con 3 días de antelación a la fecha de audiencia señalada, a excepción en los casos urgentes señalados en la ley, a todos aquellos que han de intervenir en ella -mediante el correo electrónico institucional-, los datos necesarios de conectividad y acceso a la plataforma de la videoconferencia, para su conocimiento previo, debiendo contener los siguientes datos: tipo de plataforma electrónica a utilizar, clave, contraseña y los requerimientos técnicos que debe tener el equipo de cómputo.

A fin de cumplir con lo anterior, el Encargado de Sala solicitará por correo electrónico institucional al profesional de sistemas informáticos del órgano judicial, según corresponda, la habilitación de una Sala de Audiencia Virtual. Este requerimiento debe ser realizado cuando menos con 3 días de anticipación a la realización de la audiencia; solicitud que además deberá señalar el tipo de audiencia, las partes intervinientes, así como la fecha y hora de la audiencia.

Hecho lo anterior, el Encargado de Sala, deberá solicitar el link de acceso a la reunión al Encargado de Sistemas Informáticos. Una vez obtenido, deberá remitirlo vía correo electrónico al Actuario y/o Notificador, para que este a su vez se sirva remitirlo a las partes en el proceso.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



10.8. De las audiencias virtuales.

A. Del ingreso a las audiencias virtuales.

Para el correcto ingreso a las audiencias virtuales del Juzgado Laboral, se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se prohíbe la realización de audiencias en vehículos en movimiento, debiendo las partes tomar las medidas del caso.
- De ser el caso, se convocará a los abogados de las partes a una videoconferencia de simulacro.
- Ante la imposibilidad de acceder a las audiencias virtuales, deberá informar al despacho con antelación de 3 días, a fin de buscar alternativas de conectividad a través del soporte técnico del juzgado.
- Las partes deberán ubicarse físicamente en un espacio con suficiente iluminación, no a contraluz o en balcones o ventanas; en lo posible, sin ruido alguno ni tránsito de personas que puedan interrumpir el desarrollo de la audiencia.
- Las partes, en conjunto con sus representantes, deberán ubicar la cámara de manera horizontal y centrarse en el video de manera que el Juez y demás sujetos procesales puedan observarlo fácilmente.
- Las partes y sus representantes deberán vestir atuendo formal.
- Ingresar a la audiencia con el micrófono en silencio y la cámara siempre activada, para realizar la identificación facial. Solo activar el micrófono cuando se solicite su intervención y para dejar registro en la diligencia.

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- Se encuentra estrictamente prohibido para las partes la grabación de la audiencia. En caso de requerir copia de la grabación de la audiencia, deberá solicitarla por medio de escrito dirigido al Juez.
- Al momento de ingresar a la audiencia, las partes del juicio, así como sus representantes deberán identificarse con el Encargado de Sala, debiendo suministrarle la siguiente información:
 - I. Nombre.
 - II. Tipo de identificación y número.
 - III. Calidad en la que actúa.
 - IV. Dirección de notificaciones físicas y electrónicas.
- En caso de que las partes o abogados no participen en la audiencia pese a encontrarse válidamente notificado, se entenderá que tienen a disposición los recursos tecnológicos adecuados para la realización de la audiencia virtual, asumiendo las responsabilidades que correspondan.

10.9. Del desarrollo de la audiencia virtual.

La autoridad jurisdiccional y las partes, actora y demandada, deberán ingresar desde su computadora de escritorio, laptop, tableta o teléfono celular, a la plataforma de videoconferencia establecida, con anticipación de 15 minutos.

El Encargado Informático del juzgado es responsable de dar inicio y finalizar la grabación de la audiencia virtual desde el momento de su instalación hasta la conclusión de la misma, para su posterior custodia, bajo la verificación del Encargado de Sala.

El Secretario Instructor, deberá instalar y dirigir la audiencia, verificando previamente que los sujetos procesales estén conectados a la Sala de Audiencia Virtual. Deberá moderar

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



la participación e intervención de las partes en el orden establecido en el protocolo para cada audiencia, así como la reproducción de pruebas en el orden correspondiente.

10.10. De la grabación de la audiencia virtual y su resguardo.

Previa solicitud formal de las partes, el Juez autorizará la emisión de la grabación de la audiencia al Secretario Instructor para ser entregada.

La audiencia será grabada por el órgano jurisdiccional, quedando estrictamente prohibido a las partes y sus representantes grabarla.

El responsable de realizar la grabación de la audiencia y posterior resguardo de la misma será el Encargado Informático del juzgado, quien deberá descargar la grabación de la plataforma de videoconferencia Zoom, una vez terminada la audiencia virtual; posteriormente, debe almacenarla en la carpeta o memoria institucional asignada para tal efecto.

Todas las actividades o actuaciones judiciales, realizadas mediante audiencia virtual, deberán ser registradas por el personal jurisdiccional (Encargado de Sala) en el sistema correspondiente.

Finalmente, conviene precisar que este protocolo estará vigente en tanto dure la emergencia sanitaria; no obstante, las audiencias presenciales se podrán realizar de manera excepcional, siempre que se justifique por la naturaleza del proceso y que no se exponga la salud de los participantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

SEGUNDO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado. -----

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo General al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Cúmplase. -----

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a treinta de junio de dos mil veintiuno. -----

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidente Magistrado Licenciado **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ** y Magistrado Maestro **LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ**, ante la Secretaria Ejecutiva **DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, que autoriza y da fe. -----

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

----- **CERTIFICA** -----

EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL NÚMERO 29/CJCAM/20-2021, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE AUDIENCIAS DE LOS JUZGADOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL**

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ESTADO DE CAMPECHE, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, LICENCIADO **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, MAESTRA **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ** Y MAGISTRADO MAESTRO **LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ**.-----

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- CONSTE.- RÚBRICA.-----

A T E N T A M E N T E

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS





